**MAYO 12 DE 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. 376-DMMED-BR14-2025, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Medellín - Regional Siete requieren adelantar un proceso contractual, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021; concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

**DECRETO 1860 de 2021 ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.**

**ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2025, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se asignan los recursos presupuestales para la Regional No. 7 - Dispensario Médico Medellín y mediante radicado No. 2024321035358573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN29.25 de fecha 27 de diciembre 2024, relaciona el instructivo y distribución de los recursos para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 07, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín y Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 901541037-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo *37 del Decreto 2150 de*

*1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.*

Contenido

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR. ..... 7
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ..... 7
2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ..... 10
2.1.4 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO ..... 29
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO. ..... 33
2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA ..... 99
1. ¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicios? ..... 100
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? ..... 105
2.2.4 ASPECTO TÉCNICO. ..... 108
2.2.5 ASPECTO REGULATORIO. ..... 112
NORMATIVIDAD APLICABLE. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ..... 116
3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 116
3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. ..... 117
3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. ..... 117
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN ..... 117
NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS. ..... 119
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ..... 142
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES ..... 142
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES. ..... 143
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO. ..... 145
5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES. ..... 148
**2.5 PRECIOS DE REFERENCIA.** ..... 151
El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes: ..... 151
5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS. ..... 152
5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD. ..... 152
Moneda: pesos colombianos. ..... 152
5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ..... 152
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE ..... 152

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN ..... 153

PODER. **¡Error! Marcador no definido.**

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. ..... 164

6.2.2 GARANTIA TECNICA. ..... 175

6.2.4 ORIGEN DEL MATERIAL. ..... 177

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA. ..... 177

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. ..... 177

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA. ..... 177

6.3.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF. ..... 178

6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. ..... 178

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA. ..... 178

6.6 OTROS ASPECTOS. ..... 182

7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO. ..... 183

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ..... 186

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. ..... 190

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN. ..... 190

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN. ..... 190

9.3 VALOR. ..... 190

9.4 FORMA DE PAGO. ..... 190

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN). ..... 192

9.6 MONEDA DEL CONTRATO. ..... 192

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ..... 192

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. ..... 194

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. ..... 195

11 SUPERVISOR. ..... 195

12 RELACIÓN DE ANEXOS ..... 195

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## 1. ANTECEDENTES.

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ha realizado contrataciones en años anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

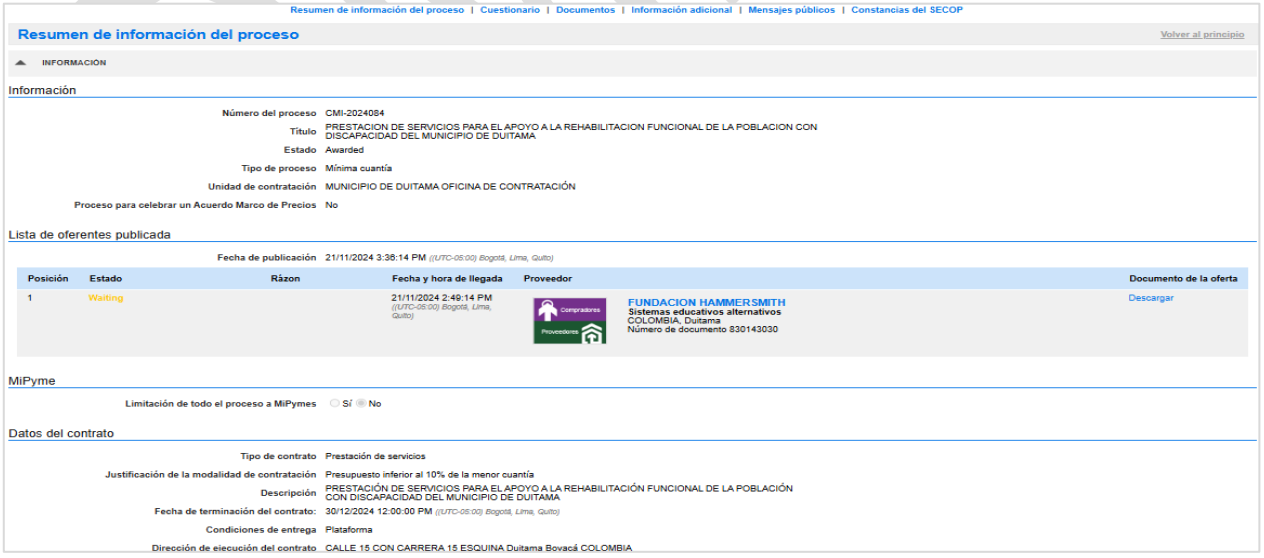
El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes se tiene información de contratos de las vigencias fiscales 2022, 2023 y 2024, estas contrataciones se han realizado con igual o similar objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas iguales y/o similares a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración precontractual, se tomara la vigencia 2024 actualizada al IPC del año corrido 2024, para establecer los precios históricos del actual proceso.

| OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA | MODALIDAD DE SELECCIÓN | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE | RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA | OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO | COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | LUGAR DE EJECUCION | FECHA DE ENTREGA | GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FONOAUDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024. ACEPTACION DE OFERTA No. 306-DMMED-BR14-2024 | MINIMA CUANTÍA No. 318-DMMED-BR14-2024 | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) | PAGOS PARCIALES | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 16 SSF. | IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S. | SIN NOVEDAD | 29/02/2024 | El contrato se realizará la entrega en las instalaciones **del** oferente adjudicatario en el municipio de Puerto Berrio – Antioquia. | HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO | CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL<br><br>CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO<br><br>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES<br><br>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FONOAUDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023. ACEPTACION DE OFERTA No. 382-DMMED-BR14-2023 | MINIMA CUANTÍA No. 368-DMMED-BR14-2023 | DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE $18.000.000,00 | PAGOS PARCIALES | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF 2023 | IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA | SIN NOVEDAD | 08/06/2023 | El contrato se realizará la entrega en las instalaciones de la entidad que resulte adjudicataria en el Municipio de Puerto Barrio Antioquia, en la Carrera 5 N° 48 – 03 Barrio el Hoyo | PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2023 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD DE LOS SERVICIOS<br><br>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES<br><br>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |

## 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS[1]

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2022, 2023 y 2024, información suministrada en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCION | No. DE PROCESO | OBJETO | No. DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VR TOT. DEL CONTRATO | FECHA CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE DUITAMA | MÍNIMA CUANTÍA | No. CMI-2024084 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA | No. CMI-2024084 | FUNDACION HAMMERSMITH | TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ( $ 33.829.500) | 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 | MÍNIMA CUANTÍA | No. PN RASES No 7 MIC 034 2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO DE SALUD EN: EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA, AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA, MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL Y ELECTROCARDIOGRAMA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE | No. 084-7-200047-23 | NUEVA SALUD INTEGRAL IPS SAS NIT. 900526144-5 | TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE $34.000.000.00 | 12 DE MAYO DE 2023 |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 | MINIMA CUANTIA | No. PN - RASES 8 - DEATA - MIC - 135 - 2022 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CONSISTENTE EN TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE, TERAPIA FISICA Y TERAPIA PSICOLOGICA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | No. 67-7-200302-2022 | SERFAR IPS HOME CARE NIT. 900161924-1 | CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE $59.000.000,00 | 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 |



Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

**Resumen de información del proceso** — Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

| | |
|---|---|
| Número del proceso | CMI-2024084 |
| Título | PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA |
| Estado | Awarded |
| Tipo de proceso | Mínima cuantía |
| Unidad de contratación | MUNICIPIO DE DUITAMA OFICINA DE CONTRATACIÓN |
| Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios | No |

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 21/11/2024 3:36:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

| Posición | Estado | Razon | Fecha y hora de llegada | Proveedor | Documento de la oferta |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Waiting | | 21/11/2024 2:49:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | FUNDACION HAMMERSMITH Sistemas educativos alternativos COLOMBIA, Duitama Número de documento 830143030 | Descargar |

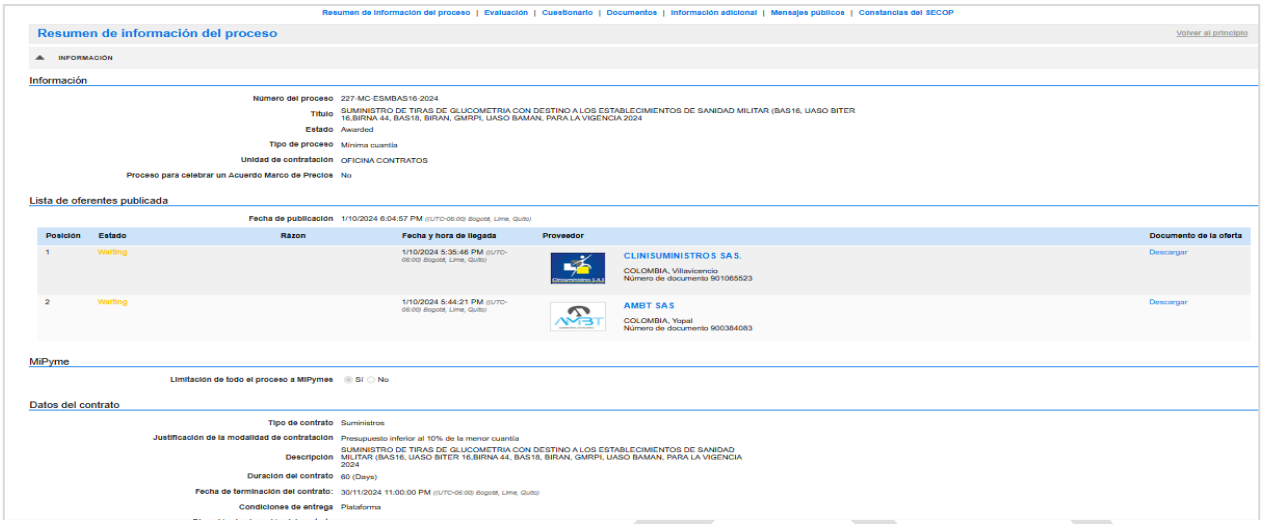
MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí / No

Datos del contrato

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato | Prestación de servicios |
| Justificación de la modalidad de contratación | Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía |
| Descripción | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA |
| Fecha de terminación del contrato: | 30/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Condiciones de entrega | Plataforma |
| Dirección de ejecución del contrato | CALLE 15 CON CARRERA 15 ESQUINA Duitama Boyacá COLOMBIA |

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



Resumen de información del proceso | Evaluación | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes publicos | Constancias del SECOP

**Resumen de información del proceso**

Volver al principio

INFORMACIÓN

**Información**

| | |
|---|---|
| Número del proceso | 227-MC-ESMBAS16-2024 |
| Título | SUMINISTRO DE TIRAS DE GLUCOMETRIA CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS16, UASO BITER 16,BIRNA 44, BAS18, BIRAN, GMRPI, UASO BAMAN, PARA LA VIGENCIA 2024 |
| Estado | Awarded |
| Tipo de proceso | Mínima cuantía |
| Unidad de contratación | OFICINA CONTRATOS |
| Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios | No |

**Lista de oferentes publicada**

Fecha de publicación 1/10/2024 6:04:57 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

| Posición | Estado | Razon | Fecha y hora de llegada | Proveedor | Documento de la oferta |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Waiting | | 1/10/2024 5:35:46 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | CLINISUMINISTROS SAS. COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 901065523 | Descargar |
| 2 | Waiting | | 1/10/2024 5:44:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | AMBT SAS COLOMBIA, Yopal Número de documento 900384083 | Descargar |

**MiPyme**

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Si / No

**Datos del contrato**

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato | Suministros |
| Justificación de la modalidad de contratación | Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía |
| Descripción | SUMINISTRO DE TIRAS DE GLUCOMETRIA CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS16, UASO BITER 16,BIRNA 44, BAS18, BIRAN, GMRPI, UASO BAMAN, PARA LA VIGENCIA 2024 |
| Duración del contrato | 60 (Days) |
| Fecha de terminación del contrato: | 30/11/2024 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Condiciones de entrega | Plataforma |

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ | 331-2024 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPISTA OCUPACIONAL EN EL AREA DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR | Presentación de oferta | 4/12/2024 6:15 PM (UTC -5 horas) | - | | 3.200.000 COP | Publicado | Detalle |
| | HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ | 330-2024 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA EN EL AREA DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR. | Presentación de oferta | 4/12/2024 5:59 PM (UTC -5 horas) | - | | 3.200.000 COP | Publicado | Detalle |
| | MUNICIPIO DE DUITAMA | CMI-2024084 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA | Presentación de oferta | 18/11/2024 7:31 PM (UTC -5 horas) | 21/11/2024 3:00 PM (UTC -5 horas) | | 33.829.500 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA | MC-162-DIGSA-CENAC FLORENCIA-2024 | SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA, LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA | Presentación de oferta | 16/09/2024 4:12 PM (UTC -5 horas) | 20/09/2024 10:00 AM (UTC -5 horas) | | 80.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.109/2024 | PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA DISCAPACIDAD MOTORA AUDITIVA VOZ Y HABLA COGNITIVA SENSORIAL AUDITIVA | Presentación de oferta | 22/08/2024 9:06 AM (UTC -5 horas) | 27/08/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.103/2024 | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD TERAPIAS Y REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS NIÑAS | Presentación de oferta | 1/08/2024 3:42 PM (UTC -5 horas) | 6/08/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.102/2024 | PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA DISCAPACIDAD MOTORA AUDITIVA VOZ Y HABLA COGNITIVA SENSORIAL AUDITI | Presentación de oferta | 1/08/2024 7:45 AM (UTC -5 horas) | 6/08/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | MC362-DIGSA/DMBUG-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | Presentación de oferta | 17/06/2024 8:16 AM (UTC -5 horas) | 20/06/2024 2:00 PM (UTC -5 horas) | | 51.500.000 COP | Proceso cancelado | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.079/2024 | PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS DE EDAD CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA DISCAPACIDAD POR PATOLOGI | Presentación de oferta | 27/05/2024 10:00 AM (UTC -5 horas) | 30/05/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA | 162 SOLICITUD COTIZACION SUMINISTRO DE PRODUCTOS D | SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA, LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA Y OTROS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIA | Presentación de oferta | 30/04/2024 4:11 PM (UTC -5 horas) | 6/05/2024 12:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | HOSMIL | COT-252-2024-HOMIL | ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE FONOAUDIOLOGÍA QUE SE REQUIERE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA COADYUVANTE DE PROCESOS QUIRÚRGICOS Y QUE APORTEN EN PROCESOS DE REHABILITACION FUNCIONAL A USUARIOS QU | Presentación de oferta | 16/04/2024 6:04 PM (UTC -5 horas) | 25/04/2024 12:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | MUNICIPIO DE MANIZALES | 2404120553. | AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE REHABILITACION FUNCIONAL Y SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES | Presentación de oferta | 15/04/2024 10:03 AM (UTC -5 horas) | - | | 373.081.899 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | MUNICIPIO DE MANIZALES | 2401120553 | AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE REHABILITACION FUNCIONAL Y SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES | Presentación de oferta | 14/04/2024 10:50 PM (UTC -5 horas) | - | | 373.081.899 COP | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.049/2024 | PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL , PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS DE EDAD CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DISCAPACIDAD MOTORA Y MULTIPLE POR A | Presentación de oferta | 8/04/2024 10:12 AM (UTC -5 horas) | 12/04/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.048/2024 | PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD POR PATOLOGÍA DEFINIDAS COMO SINDROME DOWN ESPEC | Presentación de oferta | 8/04/2024 8:29 AM (UTC -5 horas) | 12/04/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN// | 346-DMMED-BR15-2024 | LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CAPACIDADES, DIVERSAS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS N°15 EN E | Presentación de oferta | 15/03/2024 4:15 PM (UTC -5 horas) | 20/03/2024 5:00 PM (UTC -5 horas) | | 45.565.179 COP | Proceso cancelado | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.027/2024 | PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑO, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS DE EDAD CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA DISCAPACIDAD POR PATOLOGI | Presentación de oferta | 1/03/2024 2:53 PM (UTC -5 horas) | 5/03/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN// | 308-DMMED-BR15-2024 | PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CAPACIDADES, DIVERSAS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS N°15 EN EL M | Presentación de oferta | 22/02/2024 5:55 PM (UTC -5 horas) | 27/02/2024 4:00 PM (UTC -5 horas) | | 45.565.179 COP | Proceso cancelado | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.015/2024 | PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN REHABILITACION FUNCIONAL PARA LAATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA DISCAPACIDAD MOTORA AUDITIVA VOZ Y HABLA COGNITIVA SENSORIAL AUDITIVA | Presentación de oferta | 16/02/2024 8:58 AM (UTC -5 horas) | 21/02/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | HOSMIL | COT-149-2024-HOMIL | SUMINISTRO DE MATERIAL TERAPEUTICO E INSUMOS PARA EL ÁREA DE REHABILITACION PULMONAR QUE SE REQUIEREN PARA LA INTERVENSION TERAPEUTICA PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL A USUARIOS QUE SON REMITIDOS AL | Presentación de oferta | 15/02/2024 4:58 PM (UTC -5 horas) | 20/02/2024 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 | PN RASES No 7 MIC 034 2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO DE SALUD EN: EXÁMENES DE LABORATORIO CLINICO, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA, AUDIOMETRÍA, LOGO | Presentación de oferta | 12/04/2023 9:29 PM *(UTC -5 horas)* | 17/04/2023 6:59 PM *(UTC -5 horas)* | 34.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA | ILC-RE-CD-083-2023 | Realización de Exámenes Médicos Ocupacionales (Ingreso, Periódico, Retiro, Post incapacidad, Reubicación, Manipulación de Alimentos, Trabajo Seguro en Alturas, Espirometría, Optometría, Audiometría, E | Presentación de oferta | 12/04/2023 10:10 AM *(UTC -5 horas)* | - | 37.790.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA* | MC311-DIGSA/DMBUG-2023 | SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA, IMPEDANCIOMETRIA Y PROCEDIMIENTOS AFINES | Presentación de oferta | 27/03/2023 2:46 PM *(UTC -5 horas)* | 30/03/2023 5:00 PM *(UTC -5 horas)* | 50.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12 | 728-2022 | CALIBRACION Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, MARCA INTERACUSTIC, MODELO EP 25 / 8507420 PERTENECIENTE AL SERVICIO DE FONOAUDIOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL EMI | Presentación de oferta | 5/12/2022 3:00 PM *(UTC -5 horas)* | - | 606.900 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 | PN RASES No 7 MIC 153 2022 | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO DE SALUD EN FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA FONOAUDIOLOGICA, AUDIOMETRIA, LOGOAUDIOMETR | Presentación de oferta | 25/11/2022 9:34 PM *(UTC -5 horas)* | 5/12/2022 6:00 PM *(UTC -5 horas)* | 28.624.400 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 | PN RASES No. 1 MIC 054 2022 | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE FONOAUDIOLOGIA, APOYO TERAPEUTICO, DIAGNOSTICO Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE AUDIOLOGIA, PARA LOS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y SU ZONA DE INFLUENCIA | Presentación de oferta | 15/11/2022 6:49 PM *(UTC -5 horas)* | 21/11/2022 8:30 AM *(UTC -5 horas)* | 25.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES FUNZA DEL MUNICIPIO DE FUNZA | 395-2022 | PRESTACION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL FONOAUDIOLOGIA, OPTOMETRIA, TERAPIA RESPIRATORIA - ESPIROMETRIAS Y TOMA DE GASES ARTERIALES CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL | Presentación de oferta | 27/09/2022 2:24 PM *(UTC -5 horas)* | - | 60.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER | CPS-329-2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL U.A.I , EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL EN LA MODALIDAD DE TERAPIA GRUPAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS | Presentación de oferta | 23/09/2022 3:48 PM *(UTC -5 horas)* | - | 7.508.333 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo a Orden Administrativa Presupuestal No. **001 enero 2025**, asigno los recursos presupuestales para la Regional Nº 7 - Dispensario Médico Medellín y mediante radicado No. **22024321035358573** de fecha **27 de diciembre 2024**, relaciona el instructivo y distribución de los recursos, por lo anterior se requiere contratar **LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo a Orden Administrativa Presupuestal No. 001 enero 2025 asigno los recursos presupuestales y mediante radicado No. 22024321035358573 realizo la distribución para el Dispensario Médico de Medellín y sus unidades centralizadas, teniendo en cuenta la Directiva Permanente No. 5867 de 2016, "Centralización Administrativa Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional", cuya finalidad es emitir las directrices y lineamientos para la centralización el manejo Administrativo, Financiero, Contractual, Logístico, Presupuestal, Contable, manejo de Inventarios y Tesorería de los Establecimientos de Sanidad Militar (SIIF – ERP SAP), buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa, cumpliendo así con la misión de sanidad para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

El DISPENSARIO MEDICO DEL BAS14 ubicado en el Municipio de Puerto Berrio tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud en optometria, audiometria, terapia del lenguaje y fonoaudiologia, en atención a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, en atención al alto flujo de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas.

El DISPENSARIO MEDICO DEL BAS14, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el **Dispensario Medico de Puerto Berrio Antioquia** tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población beneficiaria se requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025.** con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

De acuerdo al último informe del censo poblacional emitido por la Dirección de Sanidad a corte diciembre de 2023 se registraron un total de 79.739 adscritos a la Regional 7, que correspondiente al 13,71% del total de los usuarios del subsistema de salud, sin embargo el informe del censo poblacional realizado por la Regional 7 a corte 30 de diciembre de 2024 se registraron 69.342 usuarios adscritos, de los cuales el 68% corresponden al género masculino y el 32% al género femenino, siendo los beneficiarios el grupo de mayor predominio. Lo servicios de atención integral en salud son prestados conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

**CARACTERIZACION DE LA POBLACION**

| BR | ESM | MOMENTO CICLO DE VIDA | GENERO | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Femenino | Masculino | |
| BR14 | | | 1117 | 4508 | 5625 |
| | ESM BAS14 | | 844 | 2445 | 3289 |
| | | 1. Primera infancia | 69 | 66 | 135 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 2. Infancia | 118 | 111 | 229 |
| | | 3. Adolescencia | 151 | 153 | 304 |
| | | 4. Juventud | 129 | 1110 | 1239 |
| | | 5. Adultez | 315 | 958 | 1273 |
| | | 6. Vejez | 62 | 47 | 109 |
| | ESM BIBAR | | 91 | 452 | 543 |
| | | 1. Primera infancia | 11 | 2 | 13 |
| | | 2. Infancia | 19 | 11 | 30 |
| | | 3. Adolescencia | 17 | 19 | 36 |
| | | 4. Juventud | 6 | 345 | 351 |
| | | 5. Adultez | 30 | 65 | 95 |
| | | 6. Vejez | 8 | 10 | 18 |
| | ESM BIBOM | | 9 | 199 | 208 |
| | | 2. Infancia | | 1 | 1 |
| | | 4. Juventud | 9 | 186 | 195 |
| | | 5. Adultez | | 12 | 12 |
| | ESM BICAB | | 4 | 714 | 718 |
| | | 2. Infancia | 1 | | 1 |
| | | 3. Adolescencia | | 1 | 1 |
| | | 4. Juventud | 1 | 666 | 667 |
| | | 5. Adultez | 1 | 47 | 48 |
| | | 6. Vejez | 1 | | 1 |
| | UASO BAEEV8 | | 1 | 3 | 4 |
| | | 4. Juventud | 1 | 3 | 4 |
| Total general | | | 2.222 | 5.876 | 7.098 |

El DISPENSARIO MEDICO del Municipio de Puerto Berrio es una enfermería por lo tanto no cuenta con Servicios de optometria, audiometria, terapia del lenguaje y fonoaudiologia, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en todo nivel, por lo tanto, para poder garantizar los servicios citados es necesario realizar un proceso contractual con una Institucion prestadora de esa clase de Servicios debidamente habilitadas que oferten todos los servicios que requiere el BAS14, en el municipio de Puerto Berrio se cuenta con entidades calificadas, confortable infraestructura, recurso humano que pueden prestar el servicio objeto del estudio.

La Dirección de Sanidad Ejercito tiene la función de administrar los recursos que se dirigen a los establecimientos de sanidad militar y los dispensarios a nivel nacional y para llevar a cabo las labores que se derivan de ello, es necesario contar con recursos materiales y humanos necesarios para que esta labor sea desarrollada con total funcionalidad.

Teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellin puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia, el Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Antioquia, Choco y Cordoba debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y

servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".** Una vez definida la necesidad; se procede a establecer su justificación.

### 2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

**a)** Que El DISPENSARIO MEDICO del Municipio de Puerto Berrio Antioquia, requiere la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025",** incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

**b)** Que el DISPENSARIO MEDICO BAS14 del Municipio de Puerto Berrio Antioquia no cuenta con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta.

**c)** Que en la ciudad de Puerto Berrio donde tienen su domicilio principal, hay entidades habilitadas, las cuales cuentan con la infraestructura, talento humano y equipos suficientes para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar la convocatoria a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.

**d)** Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellín puede surtir los pliegos de condiciones requeridos adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

**e)** Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, como Unidad Centralizadora de la Regional Siete garantizar de manera eficiente oportuna y eficaz los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del sistema.

**FUNDAMENTOS QUE EXPLICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD**

El Dispensario Médico de Medellín, requiere garantizar la adecuada prestación de los servicios médicos de optometría, audiometría, terapia del lenguaje, fonoaudiología y consultas especializadas para los afiliados y beneficiarios que residen en el Municipio de Puerto Berrio (Antioquia), para mejorar el bienestar y calidad de vida de los usuarios y beneficiarios. Por tal razón, se requiere contratar la prestación de los servicios con entidades de alta experiencia en la

prestación de los servicios especializados objeto de este proceso. Se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

A continuación, se enuncian la necesidad de los bienes requeridos, así:

| N° ITEM | CODIGOS CUPS | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | UNIDA DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890210 | 85121600 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | 1 |
| 2 | 890310 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGICA | SERVICIO | 1 |
| 3 | 937000 | 85121600 | TERAPIA DE LENGUAJE, SECCION | PROCEDIMEINTO | 1 |
| 4 | 890207 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 |
| 5 | 890307 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 |
| 6 | 950100 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ ORTOPTICA | SERVICIO | 1 |
| 7 | 953501 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL SEGUIMIENTO POR TERAPIA ORTOPTICA | SERVICIO | 1 |
| 8 | 954107 | 85121600 | AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS (AEREA SY OSEOS) TONAL | PROCEDIMEINTO | 1 |

En consideración a la necesidad expuesta, y en vista de la asignación de los recursos para cumplir con las diferentes actividades misionales que contribuyen a la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de las unidades adscritas, es indispensable iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

**UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA QUE CENTRALIZA LA REGIONAL SIETE QUE SON USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

Se requiere la prestación de los servicios de salud objeto del presente estudio previo para los usuarios y beneficiarios que residan en la jurisdicción de PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA. Dirigido a la siguiente población organica:

| REGIONAL SIETE - CUARTA BRIGADA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| UNIDAD SUPERIOR | SIGLA EJC | SIGLA ESM | NOMBRE | UBICACIÓN | TIPO ESM |
| BR14 | BASER 14 | ESM BASER14 | BATALLÓN DE ASPC No. 14 "CACIQUE PIPATON" | PUERTO BERRIO | UBAN |
| BR14 | BAEEV 8 | ESM BAEEV 8 | BATALLÓN ENERGÉTICO Y VIAL No. 8 "MAYOR MARIO SERPA CUESTA" | SEGOVIA | ENFERMERIA |
| BR14 | BIBOM | ESM BIBOM | BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 42 "BATALLA DE BOMBONA" | GUASIMAL | ENFERMERIA |
| BR14 | BICAB | ESM BICAB | BATALLÓN DE INGENIEROS No. 14 "BATALLA DE CALIBIO" | CANTIMPLORA - CIMITARRA | ENFERMERIA |
| BR14 | BIREY | ESM BIREY | BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 41 "GENERAL RAFAEL REYES" | CIMITARRA | ENFERMERIA |
| BR14 | BIBAR | ESM BIBAR | BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 03 "BATALLA DE BARBULA" | PUERTO BOYACÁ | ENFERMERIA |

### 2.1.2 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el programa SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), Debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

| CODIGO SAP SERVICIOS |
|---|
| ISH 20000000000000 |

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como unidad centralizadora necesita contratar la prestación de servicios médicos de optometría, audiometría, terapia del lenguaje y fonoaudiología para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares" en el municipio de Puerto Berrio Antioquia, para las unidades centralizadas por el dispensario medico de medellín, regional siete para la vigencia 2025, con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

### 2.1.3 PERFIL EPIDEMIOLOGICO

El perfil epidemiológico es la expresión de la carga de enfermedad (estado de salud) que sufre la población, y cuya descripción requiere de la identificación de las características que la definen. Entre estas características están la mortalidad, la morbilidad y la calidad de vida.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales. El Ejército Nacional tiene características propias de la institución cuyo componente diferencial se basa en la alta movilidad, el cumplimiento de su misión constitucional, el apoyo para mantener el orden social, así como las características de los cantones militares que acogen en su interior a una población con características de vulnerabilidad. Por otra parte, se encuentra el personal retirado y los beneficiarios de los cotizantes quienes presentan unas características diferenciales.

Teniendo en cuenta la adscripción de los usuarios a los Establecimientos de Sanidad Militar, se dan a conocer los diez primeros ESM con mayor cantidad de usuarios, se evidencia que el ESM DMMED cuenta con 35.911, de los cuales 47,39% (17.020) corresponden a beneficiarios.

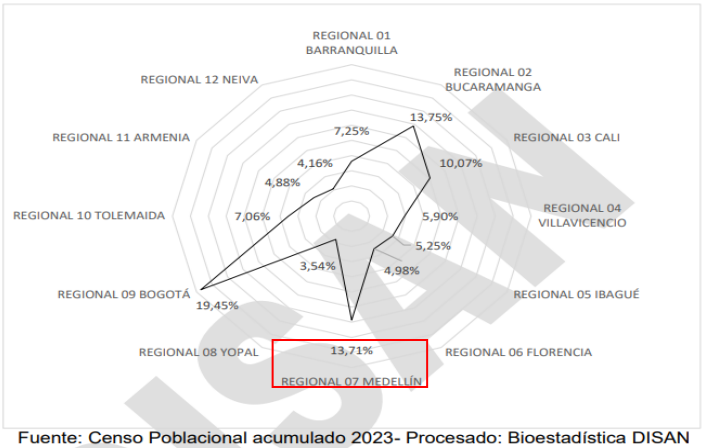
**Diez primeros ESM con mayor distribución de usuarios por categoría de adscripción.**

| ESM | BENEFICIARIOS | | COTIZANTE | | NO. COTIZANTE | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | N°. Usuario | % | N°. Usuario | % | N°. Usuario | % | N°. Usuario | % |
| DMMED | 17020 | 47,39 | 13389 | 37,28 | 5502 | 15,32 | 35911 | 6,18 |
| DMTOL | 7001 | 22,65 | 18188 | 58,83 | 5725 | 18,52 | 30914 | 5,32 |
| BAS06 | 14048 | 56,52 | 9380 | 37,74 | 1425 | 5,7 | 24853 | 4,27 |
| BAS13 | 9715 | 40,07 | 8576 | 35,37 | 5956 | 24,56 | 24247 | 4,17 |
| DMGEM | 10518 | 43,86 | 13464 | 56,14 | 1 | 0,00 | 23983 | 4,12 |
| DMBUG | 11841 | 51,35 | 8748 | 37,94 | 2471 | 10,72 | 23060 | 3,97 |
| DMSOC | 14750 | 66,62 | 7390 | 33,38 | 0 | 0,00 | 22140 | 3,81 |
| DMORI | 8990 | 43,57 | 9333 | 45,23 | 2312 | 11,20 | 20635 | 3,55 |
| DMCAL | 9334 | 45,58 | 8636 | 42,17 | 2510 | 12,26 | 20480 | 3,52 |
| BASAN | 7278 | 36,87 | 9555 | 48,41 | 2905 | 14,72 | 1 9738 | 3,39 |

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

En la distribución de usuarios por regional, se obtiene que la Regional 09 conformada por Bogotá, Ubalá, Facatativá, Leticia, Puerto Carreño, Cumaribo, Inírida y Puerto Gaitán; es la regional que cuenta con más usuarios, con un 19,45 % de la población total equivalente a 113 114 usuarios, clasificando por categorías se obtiene que el 44,93 % de la población de la regional 09, equivalente a 50 818 usuarios hacen parte de la categoría beneficiarios, el 41,10 % (46 495 usuarios) pertenecen a la categoría cotizantes y el 13,97 % (15 801 usuarios) pertenecen a la categoría no cotizantes

**Regionales y distribución de usuarios, 2023**




Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

De acuerdo a la clasificación por Regional, la regional 08 Yopal cuenta con menor cantidad de usuarios (205 888 usuarios) equivalente al 3,54 % de la población total. Donde el 25, 82 % (5 315 usuarios) hacen parte de la categoría beneficiarios, el 41,31 % (8 504 usuarios) pertenecen a la categoría cotizantes, y el 32,88 % de la población de la regional 08 equivalente a 6 796 usuarios pertenecen a la categoría no cotizantes.

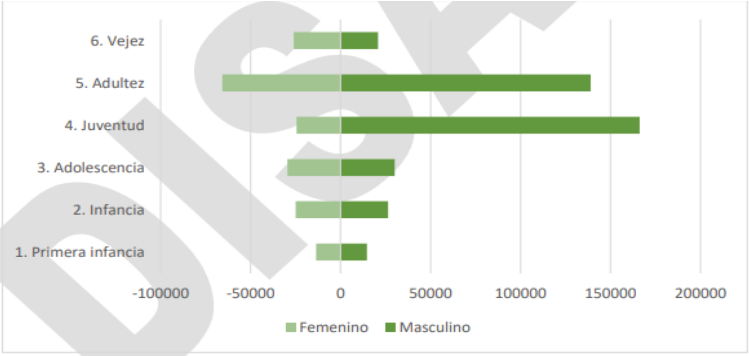
**Regionales según la distribución de usuarios por categoría de adscripción**

| REGIONAL | Beneficiario N°. Usuario | % | Cotizante N°. Usuario | % | No cotizante N°. Usuario | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 BARRANQUILLA | 17090 | 40,53 % | 13410 | 31,80 % | 11666 | 27,67 % |
| 02 BUCARAMANGA | 35195 | 44,03 % | 30886 | 38,64 % | 13851 | 17,33 % |
| 03 CALI | 21480 | 36,67 % | 26910 | 45,94 % | 10182 | 17,38 % |
| 04 VILLAVICENCIO | 11454 | 33,40 % | 15105 | 44,05 % | 7732 | 22,55 % |
| 05 IBAGUÉ | 15933 | 52,18 % | 11904 | 38,99 % | 2696 | 8,83% |
| 06 FLORENCIA | 6949 | 24,01 % | 12864 | 44,44 % | 9132 | 31,55 % |
| 07 MEDELLÍN | 33150 | 41,57 % | 28982 | 36,35 % | 17607 | 22,08 % |
| 08 YOPAL | 5315 | 25,82 % | 8504 | 41,31 % | 6769 | 32,88 % |
| 09 BOGOTÁ | 50818 | 44,93 % | 46495 | 41,10 % | 15801 | 13,97 % |
| 10 TOLEMAIDA | 9340 | 22,74 % | 22755 | 55,41 % | 8971 | 21,85 % |
| 11 ARMENIA | 14147 | 49,81 % | 10513 | 37,02 % | 3741 | 13,17 % |
| 12 NEIVA | 12884 | 53,30 % | 7784 | 32,20 % | 3504 | 14,50 % |
| **Total general** | **233755** | **40,20 %** | **236112** | **40,60 %** | **111652** | **19,20 %** |

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

**Pirámide poblacional por curso de vida y sexo, 2023**

De acuerdo a la gráfica n°8, se evidencia la caracterización de los usuarios del Ejército Nacional para la vigencia 2023, donde se observa que prevalece la población masculina del momento de curso de vida juventud con un 87,16 % equivalente a 166 208 usuarios de 397 095 usuarios de género masculino, en cuanto a la población femenina prevalece el momento de curso de vida adultez con un 32,13 % equivalente a 65.795 usuarios de 184.424 correspondiente a la población femenina.




Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

De acuerdo al curso de vida distribuidos por regionales, se evidencia que la mayor población del curso de vida primera infancia se encuentra en la regional 09 Bogotá con 5.582 usuarios, seguidamente la regional 07 Medellín con 4 095 usuarios y regional 02 Bucaramanga con 4.048 usuarios.

**Distribución poblacional por curso de vida primera infancia, 2023**

| REGIONAL | PRIMERA INFANCIA |
|---|---|
| REGIONAL 01 BARRANQUILLA | 2337 |
| REGIONAL 02 BUCARAMANGA | 4048 |
| REGIONAL 03 CALI | 2564 |
| REGIONAL 04 VILLAVICENCIO | 1395 |
| REGIONAL 05 IBAGUÉ | 1867 |
| REGIONAL 06 FLORENCIA | 1230 |
| REGIONAL 07 MEDELLÍN | 4095 |
| REGIONAL 08 YOPAL | 796 |
| REGIONAL 09 BOGOTÁ | 5582 |
| REGIONAL 10 TOLEMAIDA | 1232 |
| REGIONAL 11 ARMENIA | 1284 |
| REGIONAL 12 NEIVA | 1786 |
| **Total general** | **28216** |

De acuerdo al curso de vida distribuidos por regionales, se evidencia que la mayor población de infancia se encuentra en la regional 09 Bogotá con 9 757 usuarios, seguidamente la regional 07 Medellín con 7 992 usuarios y regional 02 Bucaramanga con 7 435 usuarios.

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Distribución poblacional curso de vida infancia, 2023**

| REGIONAL | INFANCIA |
|---|---|
| REGIONAL 01 BARRANQUILLA | 3959 |
| REGIONAL 02 BUCARAMANGA | 7435 |
| REGIONAL 03 CALI | 4841 |
| REGIONAL 04 VILLAVICENCIO | 2493 |
| REGIONAL 05 IBAGUÉ | 3549 |
| REGIONAL 06 FLORENCIA | 1964 |
| REGIONAL 07 MEDELLÍN | 7992 |
| REGIONAL 08 YOPAL | 1254 |
| REGIONAL 09 BOGOTÁ | 9757 |
| REGIONAL 10 TOLEMAIDA | 2073 |
| REGIONAL 11 ARMENIA | 2871 |
| REGIONAL 12 NEIVA | 3205 |
| **Total general** | **51393** |

En el curso de vida distribuido por regionales, se evidencia que la mayor población del curso de vida adolescencia se encuentra en la regional 09 Bogotá con 11 989 usuarios, seguidamente la regional 02 Bucaramanga con 9 033 usuarios y regional 07 Medellín con 8 997 usuarios.

**Distribución poblacional curso de vida adolescencia, 2023**

| REGIONAL | ADOLESCENCIA |
|---|---|
| REGIONAL 01 BARRANQUILLA | 4654 |
| REGIONAL 02 BUCARAMANGA | 9033 |
| REGIONAL 03 CALI | 5394 |
| REGIONAL 04 VILLAVICENCIO | 3015 |
| REGIONAL 05 IBAGUÉ | 4029 |
| REGIONAL 06 FLORENCIA | 1727 |
| REGIONAL 07 MEDELLÍN | 8997 |
| REGIONAL 08 YOPAL | 1456 |
| REGIONAL 09 BOGOTÁ | 11989 |
| REGIONAL 10 TOLEMAIDA | 2403 |
| REGIONAL 11 ARMENIA | 3572 |
| REGIONAL 12 NEIVA | 3279 |
| **Total general** | **59548** |

En cuanto a la distribución por regionales, como se evidencia en la siguiente tabla, la Regional 09 Bogotá aporta el 21,26 % (581 055), debido a que en esta regional se concentra un alto volumen de población de Ejército, seguidamente la regional 02 Bucaramanga con el 15,62 % (42 684), de acuerdo a lo anterior se observa que el mayor porcentaje de la población se concentra en las áreas metropolitanas. Por el contrario, las regionales con menor reporte de consultas corresponden a la regional 08 Yopal con el 3,54 % (96 845), seguidamente regional 12 Neiva con el 4,16 % (113 735), y regional 05 Ibagué con el 4,60 % (125 748).

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Distribución de RIPS por regional, 2023**

| Regional | Cumplida | % de agendamiento |
|---|---|---|
| Regional 01 Barranquilla | 255393 | 9,34 % |
| Regional 02 Bucaramanga | 426874 | 15,62 % |
| Regional 03 Cali | 237728 | 8,70 % |
| Regional 04 Villavicencio | 153655 | 5,62 % |
| Regional 05 Ibagué | 125748 | 4,60 % |
| Regional 06 Florencia | 141417 | 5,17 % |
| Regional 07 Medellín | 329498 | 12,05 % |
| Regional 08 Yopal | 96845 | 3,54 % |
| Regional 09 Bogotá | 581055 | 21,26 % |
| Regional 10 Tolemaida | 139879 | 5,12 % |
| Regional 11 Armenia | 131657 | 4,82 % |
| Regional 12 Neiva | 113735 | 4,16 % |
| **Total general** | **2 733 484** | **100,0 %** |

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Teniendo en cuenta la información reportada en los RIPS de consultas a nivel nacional para la vigencia 2023, se registraron 199 355 inasistencias. De acuerdo al análisis del comportamiento de inasistencias por regionales, se obtiene que la regional 9 Bogotá tiene el mayor porcentaje de inasistencias con un 36 %, seguido por la regional 07 Medellín con un 11,35 %.

**Análisis de consultas por Regionales**

A continuación, se realiza un análisis general de la distribución de consultas por las doce regionales, siendo el servicio de atención de consulta externa con mayor demanda, seguido por urgencias y consulta de PYD RIAS.

**Distribución de consultas por usuarios, Regional 7 2023**

| Servicio de atención | N.° | % |
|---|---|---|
| Consulta externa | 248.348 | 75,37 % |
| Consulta urgencias | 32.411 | 9,84 % |
| Consulta PyD (RIAS) | 27.884 | 8,46 % |
| Salud operacional | 9.246 | 2,81 % |
| Consulta prioritaria | 7.934 | 2,41 % |
| Consulta hospitalización | 1.610 | 0,49 % |
| Consulta observación | 1.333 | 0,40 % |
| Seguimiento | 465 | 0,14 % |
| Salud ocupacional | 114 | 0,03 % |
| Cirugía | 80 | 0,02 % |
| Consulta domiciliaria | 46 | 0,01 % |
| Medicina laboral | 21 | 0,01 % |
| Telesalud | 6 | 0,00 % |
| **Total** | 329.498 | 100,00 % |

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

**Análisis RIPS Red Externa**

El análisis se realiza a partir de 381 889 consultas a nivel nacional en red externa, se realiza validación de datos para obtener las quince primeras causas de morbilidad para el año 2023, en primer lugar, se encuentra (F191) Trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, uso nocivo, representando el 3,08 % (11 754), en segundo lugar (J449) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada que aporta el 2,77 % (10 589), seguido por (R104) Otros dolores abdominales y los no especificados con el 2,12 % (8

103), mientras que el CIE-10 (F009) Demencia en la enfermedad de alzhéimer, no especificada con el 0,65 % (2 948) se observa como la causa más baja de morbilidad dentro de las quince primeras que representan el 24,19 % del total.

Se obtienen 16 509 datos con CIE-10 NO APLICA, lo cual no es característico para determinar la primera causa de morbilidad. En comparación al año 2022, donde se presentó un gasto de $343.944.128.389 en la red externa excluyendo HOMIL, de los cuales por RIPS se logró sustentar el 69% ($237.173.101.57), hubo 242 439 consultas, su primera causa de morbilidad fue (R104) Otros dolores abdominales y los no especificados con 5 638, en segundo lugar (R509) Fiebre, no especificada y en tercer lugar (I10X) Hipertensión esencial (primaria).

**Quince primeras causas de morbilidad en red externa 2023**

| Cód. CIE10 | Nombre CIE10 | Total | % |
|---|---|---|---|
| NA | #N/A | 16.509 | 4,32 % |
| F191 | Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, uso nocivo | 11.754 | 3,08 % |
| J449 | Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada | 10.589 | 2,77 % |
| R104 | Otros dolores abdominales y los no especificados | 8.103 | 2,12 % |
| R509 | Fiebre, no especificada | 6.490 | 1,70 % |
| L309 | Dermatitis, no especificada | 4.724 | 1,24 % |
| I698 | Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares y de las no especificadas | 4.489 | 1,18 % |
| I10X | Hipertensión esencial (primaria) | 4.384 | 1,15 % |
| N390 | Infección de vías urinarias, sitio no especificado | 4.167 | 1,09 % |
| I694 | Secuelas de accidente vascular encefálico, no especificado como hemorrágico o isquémico | 3.588 | 0,94 % |
| M545 | Lumbago no especificado | 3.531 | 0,92 % |
| R51X | Cefalea | 3.106 | 0,81 % |
| F412 | Trastorno mixto de ansiedad y depresión | 2.887 | 0,76 % |
| R688 | Otros síntomas y signos generales especificados | 2.850 | 0,75 % |
| H522 | Astigmatismo | 2.694 | 0,71 % |
| F009 | Demencia en la enfermedad de alzhéimer, no especificada | 2.498 | 0,65 % |
| **Subtotal quince primeras causas** | | **92.363** | **24,19 %** |
| **Subtotal otras causas** | | **289.526** | **75,81 %** |
| **Total general** | | **381.889** | **100,00 %** |

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023, Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Respecto a los costos dentro de las primeras quince causas de morbilidad más costosas en red externa el que más cruza según el valor neto a pagar con el 6,55 % ($2.309.587.463) son CIE-10 vacíos (No aplica), seguido de R688 Otros síntomas y signos generales especificados representando el 2,72 % ($958.696.452), J449 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada que aporta el 2,20 % (775.663.081), mientras que el CIE-10 T913 Secuelas de traumatismo de la medula espinal es el menor costoso dentro de las quince primeras causas con el 0,7 % ($248.162.044).

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Primeros quince procedimientos más costosos 2023**

| Cód. CIE-10 | Nombre CIE 10 | Valor neto a pagar | % |
|---|---|---|---|
| NA | #N/A | $ 2.309.587.463 | 6,55 % |
| R688 | Otros síntomas y signos generales especificados | $ 958.696.452 | 2,72 % |
| J449 | Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada | $ 775.663.081 | 2,20 % |
| R104 | Otros dolores abdominales y los no especificados | $ 661.630.918 | 1,88 % |
| I694 | Secuelas de accidente vascular encefálico, no especificado como hemorrágico o isquémico | $ 562.202.169 | 1,59 % |
| G800 | Parálisis cerebral espástica cuadripléjica | $ 556.302.550 | 1,58 % |
| R509 | Fiebre, no especificada | $ 493.478.827 | 1,40 % |
| I698 | Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares y de las no especificadas | $ 483.257.208 | 1,37 % |
| N390 | Infección de vías urinarias, sitio no especificado | $ 475.612.673 | 1,35 % |
| Z000 | Examen médico general | $ 460.291.500 | 1,31 % |
| L309 | Dermatitis, no especificada | $ 409.608.332 | 1,16 % |
| I10X | Hipertensión esencial (primaria) | $ 376.745.450 | 1,07 % |
| F191 | Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, uso nocivo | $ 305.090.653 | 0,87 % |
| M545 | Lumbago no especificado | $ 267.836.075 | 0,76 % |
| R51X | Cefalea | $ 259.655.985 | 0,74 % |
| T913 | Secuelas de traumatismo de la medula espinal | $ 248.162.044 | 0,70 % |
| **Subtotal quince primeras causas** | | **$ 9.603.821.380** | **27,23 %** |
| **Subtotal otras causas** | | **$ 25.663.159.811** | **72,77 %** |
| **Total, general** | | **$ 35.266.981.191** | **100,00 %** |

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023, Procesado: Bioestadística DISAN EJC

## Análisis de Consultas por Regionales

Realizando un análisis por regional, se evidencia que la regional 02 Bucaramanga aporta el 17,86 % en cuanto a usuarios agendados, con un número de consultas de 74 075 equivalente al 19,40 %. Seguido por la regional 07 Medellín con el 15,40 % de usuarios agendados con un número de consultas de 49 175 que aporta el 12,88 %.

**Distribución de consultas red externa por regionales 2023**

| REGIONAL | N° de usuarios | % Usuarios | N° de consultas | % Consultas |
|---|---|---|---|---|
| Reg 01 Barranquilla | 12.975 | 12,15 % | 74.075 | 19,40 % |
| Reg 02 Bucaramanga | 19.073 | 17,86 % | 94.887 | 24,85 % |
| Reg 03 Cali | 9.112 | 8,53 % | 22.304 | 5,84 % |
| Reg 04 Villavicencio | 4.055 | 3,80 % | 7.271 | 1,90 % |
| Reg 05 Ibagué | 10.608 | 9,93 % | 29.739 | 7,79 % |
| Reg 06 Florencia | 7.299 | 6,84 % | 19.925 | 5,22 % |
| Reg 07 Medellín | 16.442 | 15,40 % | 49.175 | 12,88 % |
| Reg 08 Yopal | 3.607 | 3,38 % | 7.139 | 1,87 % |
| Reg 09 Bogotá | 3.656 | 3,42 % | 11.211 | 2,94 % |
| Reg 10 Tolemaida | 5.442 | 5,10 % | 16.832 | 4,41 % |
| Reg 11 Armenia | 8.461 | 7,92 % | 28.416 | 7,44 % |
| Reg 12 Neiva | 6.056 | 5,67 % | 20.915 | 5,48 % |
| **Total general** | **106.786** | **100,00 %** | **381.889** | **100,00 %** |

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023. Procesado: Bioestadística DISAN

## Regional 07 Medellín

El análisis se realiza a partir de 49 175 consultas en la regional 7 Medellín, validando las primeras quince causas de consulta para el año 2023 las cuales representan el 21,87 % (10 757), y en primer lugar se observa un NO APLICA aportando el 4,95 %, 2 435 son CIE-10 vacíos. Seguido de R509 Fiebre no especificada que aporta el 3,03 % (1 492), y R104 Otros dolores abdominales y los no especificados con el 1,96 % (963).

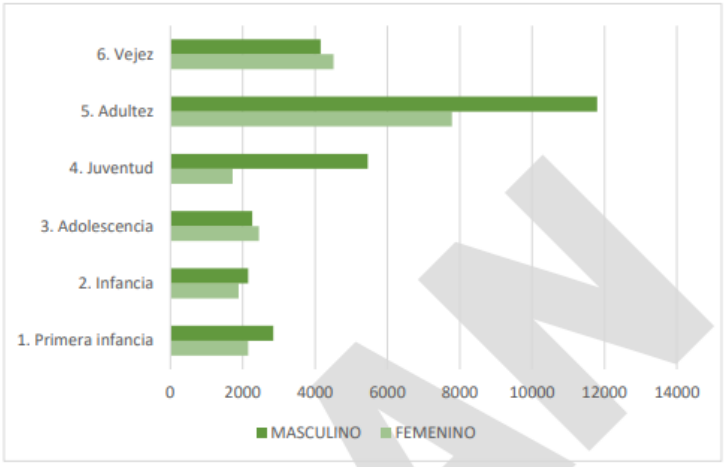
**Quince primeras causas de consulta red externa Regional 7, 2023**

| CIE10 | NOMBRE CIE10 | Total | % |
|---|---|---|---|
| NA | NA | 2.435 | 4,95 % |
| R509 | Fiebre, no especificada | 1.492 | 3,03 % |
| R104 | Otros dolores abdominales y los no especificados | 963 | 1,96 % |
| F411 | Trastorno de ansiedad generalizada | 621 | 1,26 % |
| N390 | Infección de vías urinarias, sitio no especificado | 599 | 1,22 % |
| R51X | Cefalea | 551 | 1,12 % |
| F431 | Trastorno de estrés postraumático | 482 | 0,98 % |
| B349 | Infección viral, no especificada | 452 | 0,92 % |
| I10X | Hipertensión esencial (primaria) | 430 | 0,87 % |
| F840 | Autismo en la niñez | 430 | 0,87 % |
| N23X | Cólico renal, no especificado | 414 | 0,84 % |
| Z001 | Control de salud de rutina del niño | 406 | 0,83 % |
| F192 | Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, síndrome de dependencia | 393 | 0,80 % |
| H522 | Astigmatismo | 381 | 0,77 % |
| M545 | Lumbago no especificado | 361 | 0,73 % |
| J22X | Infección aguda no especificada de las vías respiratorias inferiores | 347 | 0,71 % |
| **Subtotal quince primeras causas** | | **10.757** | **21,87 %** |
| **Subtotal otras causas** | | **38.418** | **78,13 %** |
| **Total general** | | **49.175** | **100,00 %** |

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023. Procesado: Bioestadística DISAN

De acuerdo a la distribución de consultas por momento de curso de vida, se concentra en la etapa de adultez para personal masculino y femenino.

**Distribución de consultas por momento de curso de vida red externa Regional 7, 2023**




**Análisis de Procedimientos por Regionales**

De acuerdo a la distribución por regionales, se evidencia que la regional 2 Bucaramanga aporta el 19,76 % de procedimientos realizados a 21 630 usuarios, seguido por la regional 1 Barranquilla que aporta el 17,37 % de procedimientos realizados a 14 454 usuarios. Por otro lado, en las regionales con menor reporte se encuentra la regional 8 Yopal que aporta el 3,38 % equivalente a 18 410 procedimientos realizados a 4 606 usuarios.

**Distribución de procedimientos red externa por regional 2023**

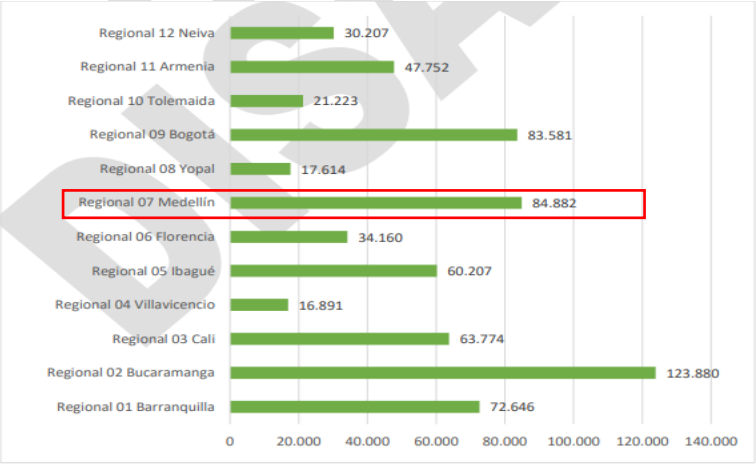
| Regional | N° de usuarios | % Usuarios | N° Procedimientos | % Procedimientos |
|---|---|---|---|---|
| Reg 01 Barranquilla | 14.454 | 10,61 % | 160.254 | 17,37 % |
| Reg 02 Bucaramanga | 21.630 | 15,87 % | 182.321 | 19,76 % |
| Reg 03 Cali | 10.054 | 7,38 % | 53.377 | 5,79 % |
| Reg 04 Villavicencio | 5.030 | 3,69 % | 22.887 | 2,48 % |
| Reg 05 Ibagué | 10.567 | 7,75 % | 78.856 | 8,55 % |
| Reg 06 Florencia | 7.385 | 5,42 % | 55.232 | 5,99 % |
| Reg 07 Medellín | 19.125 | 14,03 % | 150.444 | 16,31 % |
| Reg 08 Yopal | 4.606 | 3,38 % | 18.410 | 2,00 % |
| Reg 09 Bogotá | 22.673 | 16,64 % | 58.970 | 6,39 % |
| Reg 10 Tolemaida | 6.300 | 4,62 % | 34.538 | 3,74 % |
| Reg 11 Armenia | 8.070 | 5,92 % | 61.428 | 6,66 % |
| Reg 12 Neiva | 6.399 | 4,70 % | 45.915 | 4,98 % |
| **Total general** | **136.293** | **100,00 %** | **922.632** | **100,00 %** |

Fuente: RIPS AP red externa corte 31 de diciembre de 2023. Procesado: Bioestadística DISAN EJ

A continuación, se desarrolla análisis en base a los registros de la trazabilidad correspondiente a las atenciones realizadas para la vigencia 2023. Se omiten aquellas atenciones de años anteriores que fueron facturadas en el año 2023 y se tiene en cuenta la variable fecha de ingreso a la IPS. Lo que equivale a 656 817 de las 824 465 reportadas en la trazabilidad de la vigencia 2023 y primer trimestre del año 2024.

A continuación, se inicia mostrando la distribución de estas facturas por cada regional. Como se observa en el siguiente gráfico, se destacan las regionales de Bucaramanga con el mayor número de atenciones con 123 880 facturas y Villavicencio con el menor número de atenciones con 16 891 facturas.

**Distribución de facturas por regional 2023**



De acuerdo a la siguiente tabla, se observa que el 76 % de las atenciones se concentran en los 15 establecimientos de mayor de frecuencia de atención con un total de 503 514 facturas, entre estos, Bogotá lidera con el 12,39 %, lo que corresponde a 81 392 facturas.

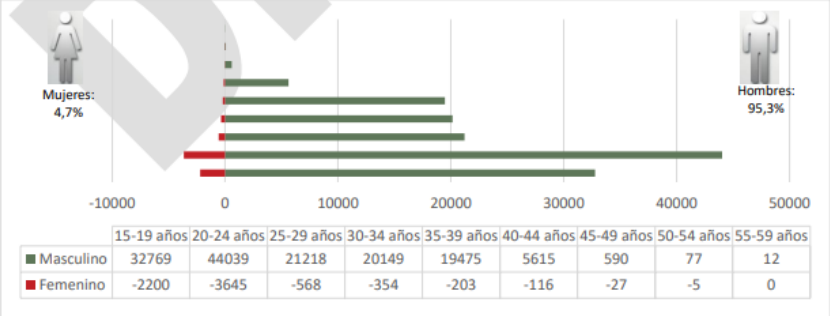
**Distribución de los quince establecimientos con mayor atención 2023**

| UNIDAD | N° de facturas | % |
|---|---|---|
| Bogotá | 81.392 | 12,39 % |
| Ibagué | 52.952 | 8,06 % |
| Medellín | 44.950 | 6,84 % |
| Bucaramanga | 43.558 | 6,63 % |
| Cali | 37.622 | 5,73 % |
| Cúcuta | 36.942 | 5,62 % |
| Neiva | 30.207 | 4,60 % |
| Tunja | 28.869 | 4,40 % |
| Montería | 27.149 | 4,13 % |
| Valledupar | 24.511 | 3,73 % |
| Florencia | 23.794 | 3,62 % |
| Barranquilla | 23.468 | 3,57 % |
| Manizales | 17.056 | 2,60 % |
| Pasto | 16.413 | 2,50 % |
| Santa marta | 14.631 | 2,23 % |
| **Subtotal** | **503.514** | **76,66 %** |
| **Otras** | **153.303** | **23,34 %** |
| **Total** | **656.817** | **100,00 %** |

## Pirámide Poblacional

La pirámide poblacional del personal militar activo de Ejército continua con una estructura desequilibrada con mayor carga en el género masculino; se observa una base ancha de personal joven y una cima angosta para las edades mayores de 41 años donde se inicia el proceso de pensión o retiro. El personal que conforma la pirámide poblacional de militares activos del Ejército, están vinculados en un 63,6% (119 062) por personal cotizante y el 36,4% (68 252) restante por no cotizantes.

**Pirámide poblacional personal militar activo Ejército, año 2023.**




| | 15-19 años | 20-24 años | 25-29 años | 30-34 años | 35-39 años | 40-44 años | 45-49 años | 50-54 años | 55-59 años |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Masculino | 32769 | 44039 | 21218 | 20149 | 19475 | 5615 | 590 | 77 | 12 |
| Femenino | -2200 | -3645 | -568 | -354 | -203 | -116 | -27 | -5 | 0 |

Fuente: Censo poblacional DIGSA corte diciembre 2023, procesado: Vigilancia Epidemiológica SOPE 2024.

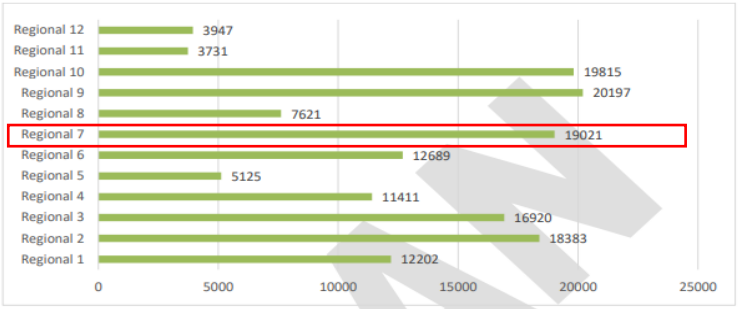
## Distribución de la Población Militar por Regional

De acuerdo con el censo de diciembre del 2023 emitido por la Dirección General de Sanidad Militar, la población militar activa de Ejército afiliada al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, están asignadas a Regionales para su atención médica; estas regionales están conformadas por los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados en los siguientes departamentos:

1. Regional 1: Atlántico, Magdalena, Cesar y la Guajira
2. Regional 2: Boyacá, Santander y Norte de Santander
3. Regional 3: Nariño, Valle del Cauca y Cauca.
4. Regional 4: Guaviare, Vaupés y Meta
5. Regional 5: Tolima y Huila
6. Regional 6: Caquetá y Putumayo
7. Regional 7: Córdoba, Antioquia y Choco
8. Regional 8: Casanare y Arauca
9. Regional 9: Bogotá, Facatativá, Amazonas y Vichada
10. Regional 10: Cundinamarca
11. Regional 11: Quindío, Risaralda y Caldas
12. Regional 12: Huila

La Regional 9 es la que tiene mayor número de población militar activa asignada con una proporción del 13,4%, seguido de la Regional 10 quien concentra el del Centro de Entrenamiento del Ejército y la Escuela de Soldados Profesionales con el 13,1% y en tercer lugar encontramos la Regional 7 con un 12,6%. Gráfica n° 19.

**Distribución del personal militar activo según regional, año 2023.**




Fuente: Censo poblacional DIGSA corte diciembre 2023, procesado: Vigilancia Epidemiológica SOPE 2024.

La población afiliada al Subsistema de Salud de la Regional 7, están asignadas a los diferentes ESM pertenecientes a esta Regional para su atención médica; las cuales se encuentran dentro de los Departamentos de Córdoba, Antioquia y Choco, los cuales están conformados por los Establecimientos de Sanidad Militar, BAEEV5, BAEEV8, BAJES, BAS11, BAS14, BAS15, BAS17, BIBAR, BIBOM, BICAB, BIGIR, BIJUL, BINUT, BIOSP, BIPEB, BIREY, BIRIF, BITER11, BITER4, BIVEL, DMMED, GMJCO.

El Perfil Epidemiológico será presentado por la información general de cada uno de los ESM y finaliza con el compendio de los datos que maneja la Regional 7 en General.

**Tabla No. 1. REGIONAL 7 Población afiliada, 2023.**

| ESM | No. Población |
|---|---|
| BAEEV5 | 126 |
| BAEEV8 | 20 |
| BAJES | 68 |
| BAS11 | 14157 |
| BAS14 | 5077 |
| BAS15 | 5863 |
| BAS17 | 8937 |
| BIBAR | 449 |
| BIBOM | 146 |
| BICAB | 425 |

| | |
|---|---|
| BIGIR | 9 |
| BIJUL | 693 |
| BINUT | 595 |
| BIOSP | 1152 |
| BIPEB | 247 |
| BIREY | 1762 |
| BIRIF | 3773 |
| BITER11 | 103 |
| BITER4 | 59 |
| BIVEL | 416 |
| DMMED | 37226 |
| GMJCO | 1963 |
| **Total, general** | **37226** |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

**Consulta Externa.**

**Tabla No. 105. Consultas por especialidad ESM DMMED, 2023**

| Especialidad | No. Atenciones |
|---|---|
| **Medicina General** | 50319 |
| **Fisioterapia** | 11263 |
| **Odontología General** | 9720 |
| **Psicología** | 4548 |
| **Enfermería Profesional** | 960 |
| **Terapia Física** | **950** |

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

De los servicios prestados en consulta externa por el ESM DMMED, Medicina General ocupa el primer lugar de atenciones con 50319, seguido de Fisioterapia con 11263 y Odontología General con 9720 atenciones.

**Tabla No. 106. Atenciones por mes en Consulta Externa, DMMED, 2023.**

| Atenciones por Mes | No. Atenciones |
|---|---|
| **Enero** | 4045 |
| **Febrero** | 8494 |
| **Marzo** | 11180 |
| **Abril** | 9281 |
| **Mayo** | 10268 |
| **Junio** | 11405 |
| **Julio** | 11273 |
| **Agosto** | 12340 |
| **Septiembre** | 11126 |
| **Octubre** | 12509 |
| **Noviembre** | 12292 |
| **Diciembre** | 12061 |
| **Total General** | **126274** |

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

**Estructura poblacional REGIONAL 7**

De acuerdo con la información del censo poblacional 2023, en la REGIONAL 7, se registran 83266 usuarios, esta cifra corresponde a los que en la vigencia 2023.

**Descripción de la población según Fuerza de adscripción y categoría de usuario.**

El Subsistema de Salud de la REGIONAL 7 tiene caracterizados los usuarios según la fuerza a la que pertenece, teniendo en cuenta que el 95.14 % (79187) de la población pertenece a Ejército, Armada con 4.34 % (3616) y Fuerza Aérea que corresponde a 0.54 % (455) usuarios, según el censo poblacional 2023.

Tabla no. 112. Distribución de usuarios por Fuerza de adscripción, 2023.

| Fuerza | No. Población | Porcentaje |
|---|---|---|
| Ejército Nacional de Colombia | 79187 | 95,14 % |
| Armada de la República de Colombia | 3616 | 4,34 % |
| Fuerza Aérea Colombiana | 455 | 0,54 % |
| Hospital Militar Central | 8 | 0,01 % |
| **Total, general** | **83226** | **100** |

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

**Distribución de la población según Curso de Vida.**

La caracterización por Curso de vida entre la población afiliada a la REGIONAL 7 durante el año 2023, se evidencia que de los 83266, la categoría con mayor número de usuarios es Adultez con 29527 usuarios que equivale al 35,46 %, seguidamente esta juventud con 27093 afiliados, lo cual corresponde al 32,53 %, seguido de adolescencia con 9104 afiliados que equivalen al 10,93 %, continua infancia con 8427 afiliados que equivalen al 10,12 %, por último en su orden están la primera infancia con 4959 afiliados y vejez con 4156 afiliados, las cuales aportan un 5,95 % y 4,99 % respectivamente.

**Tabla No. 113. Distribución Poblacional según Curso de Vida REGIONAL 7, 2023.**

| Curso de Vida | Rango de Edad | No. Población | % |
|---|---|---|---|
| Primera Infancia | (0 – 5 años) | 4959 | 5,95 % |
| Infancia | (6 – 11 años) | 8427 | 10,12 % |
| Adolescencia | (12 – 18 años) | 9104 | 10,93 % |
| Juventud | (14 – 26 años) | 27093 | 32,53 % |
| Adultez | (27 – 59 años) | 29527 | 35,46 % |
| Vejez | (60 años o más) | 4156 | 4,99 % |
| **Total General** | | **83266** | **100%** |

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

**MORBILIDAD – SITUACIÓN DE SALUD**

De acuerdo a los datos brindados por el área de Bioestadística, los procedimientos brindados por la REGIONAL 7, los cuales corresponden a cirugía, consulta externa, consulta hospitalización, consulta prioritaria, consulta PyD, consulta urgencias, seguimiento, solo procedimientos y telesalud, comprendidas entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2023, con un total de 352124 atenciones para este periodo de tiempo.

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## SERVICIOS PRESTADOS EN LA REGIONAL 7

**Tabla No. 122. Cinco principales atenciones durante el, 2023**

| Tipo de Atención prestada | No. Atenciones | Porcentaje |
|---|---|---|
| Consulta Externa | 259677 | 80,14 % |
| Consulta Urgencias | 32414 | 10,00 % |
| Consulta PyD (RIAS) | 30244 | 9,33 % |
| Consulta Hospitalizados | 1610 | 0,49 % |
| Cirugía | 81 | 0,02 % |
| **Total General** | **324016** | **100** |

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

Observamos que el 80,14 % de las atenciones realizadas en el DMMED corresponde a consulta externa, sin embargo, existen otros servicios como son Consulta Prioritaria, Consulta Urgencias, Consulta Hospitalizados y Cirugía, que le aportan a dicha área, y que se tendrán en cuenta para las estadísticas del presente perfil epidemiológico.

## CONSULTA EXTERNA

**Tabla No. 116. Atenciones realizadas en consulta externa por mes, 2023.**

| MES DE ATENCIÓN | CANTIDAD DE ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| ENERO | 10259 | 3,95 % |
| FEBRERO | 17711 | 6,82 % |
| MARZO | 24398 | 9,39 % |
| ABRIL | 20838 | 8,02 % |
| MAYO | 22455 | 8,64 % |
| JUNIO | 23724 | 9,13 % |
| JULIO | 20580 | 7,92 % |
| AGOSTO | 26615 | 10,24 % |
| SEPTIEMBRE | 27485 | 10,58 % |
| OCTUBRE | 23400 | 9,01 % |
| NOVIEMBRE | 23826 | 9,17 % |
| DICIEMBRE | 18386 | 7,08 % |
| **TOTAL GENERAL** | **259677** | 100% |

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

**Principales diagnósticos atendidos por consulta externa, 2023**

| Diagnostico | No. Atenciones | Porcentaje |
|---|---|---|
| Otros exámenes Para fines administrativos | 16485 | 33,82 % |
| Caries de la dentina | 8820 | 18,09 % |
| Lumbago no especificado | 6132 | 12,58 % |
| Otros exámenes generales | 5486 | 11,25 % |
| Hipertensión esencial (primaria) | 5181 | 10,63 % |
| Control de salud de rutina del niño | 2760 | 5,66 % |
| Consulta para repetición de receta | 2289 | 4,69 % |
| Examen de oídos y de la audición | 1580 | 3,24 % |
| **Total general** | **48733** | **100 %** |

**Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.**

**Atenciones en consulta externa por especialidad médica, 2023.**

| ESPECIALIDAD | ATENCIONES | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| MEDICINA GENERAL | 173504 | 86,43% |
| MEDICINA INTERNA | 3593 | 1,78% |
| PEDIATRIA | 3450 | 1,71% |
| GINECOLOGIA | 3231 | 1,60% |
| UROLOGIA | 2613 | 1,30% |
| OFTALMOLOGÍA | 2576 | 1,28% |
| DERMATOLOGÍA | 2514 | 1,25% |
| PSIQUIATRIA | 2487 | 1,23% |
| ORTOPEDIA | 2080 | 1,03% |
| CX GENERAL | 1941 | 0,96% |
| FISIATRIA | 1315 | 0,65% |
| OTORRINOLARINGOLOGIA | 975 | 0,48% |
| ANESTESIOLOGIA | 219 | 0,11% |
| GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | 207 | 0,10% |
| CARDIOLOGIA | 26 | 0,01% |
| **TOTAL GENERAL** | **200731** | 100% |

**Otros servicios en consulta externa prestados, 2023.**

| OTROS SERVICIOS PRESTADOS | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| ODONTOLOGIA GENERAL | 8289 | 34,15% |
| PSICOLOGIA | 4135 | 17,03% |
| OPTOMETRIA | 3066 | 12,63% |
| AUDIOLOGIA | 2698 | 11,11% |
| FONOAUDIOLOGIA | 2099 | 8,64% |
| NUTRICION | 1501 | 6,18% |
| TERAPIA OCUPACIONAL | 1102 | 4,54% |
| ODONTOPEDIATRIA | 790 | 3,25% |
| ENDODONCIA | 431 | 1,77% |
| TERAPIA RESPIRATORIA | 156 | 0,64% |
| **TOTAL GENERAL** | **24267** | 100,0% |

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

En otros servicios prestados en consulta externa, la odontología general ocupa el primer lugar con un 34,15%, seguido de psicología con el 17,03% y optometría con 12,63%.

**Cinco principales causas de atención por Psiquiatría, 2023**

| DIAGNOSTICO CIE10 | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| Trastorno mixto de ansiedad y depresión | 618 | 40.81% |
| Trastorno de estrés postraumático | 514 | 33,94% |
| Esquizofrenia paranoide | 174 | 11,49% |
| Trastorno afectivo bipolar, actualmente en remisión | 123 | 8,12% |
| Otros trastornos mentales especificados debidos a lesión y disfunción cerebral y a enfermedad física | 85 | 5,61% |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## Cinco principales causas de atención por Terapia Física, 2023

| DIAGNOSTICO CIE10 | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| Lumbago No Especificado | 322 | 60,29% |
| Dolor En Articulación | 104 | 19,47% |
| Esguinces Y Torceduras Que Comprometen El Ligamento Cruzado (Anterior) (Posterior) De La Rodilla | 48 | 8,98% |
| Otros Exámenes Generales | 37 | 6,92% |
| Examen Médico General | 23 | 4,30% |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

## Principales causas de atención por Psicología, 2023.

| DIAGNOSTICO CIE10 | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| Examen de pesquisa especial, no especificado | 704 | 26,63 % |
| Problemas relacionados con el ajuste a las transiciones del ciclo vital | 342 | 12.93 % |
| Trastorno mixto de ansiedad y depresión | 330 | 12,48 % |
| Otros exámenes para fines administrativos | 307 | 11,61 % |
| Consulta, no especificada | 295 | 11,16 % |
| No Aplica | 247 | 9,34 % |
| Trastorno de ansiedad, no especificado | 120 | 4,54 % |
| Control general de salud de rutina a miembros de las fuerzas armadas | 104 | 3,93 % |
| Problemas relacionados con la ruptura familiar por separación o divorcio | 99 | 3,74 % |
| Perturbación de la actividad y de la atención | 95 | 3,59 % |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

## Principales causas de atención por Audiología, 2023.

| DIAGNOSTICO CIE10 | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| Examen De Oídos Y De La Audición | 1331 | 51,07% |
| Otros Exámenes Para Fines Administrativos | 1214 | 46,58% |
| Control De Salud De Rutina Del Niño | 61 | 2,34% |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

## Cinco principales causas de atención por Optometría, 2023.

| DIAGNOSTICO CIE10 | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| Presbicia | 932 | 36,85% |
| Astigmatismo | 633 | 25,02% |
| Examen De Ojos Y De La Visión | 508 | 20,08% |
| Hipermetropía | 300 | 11,86% |
| Miopía | 156 | 6,16% |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

## Cinco principales causas de atención por Terapia Ocupacional, 2023.

| DIAGNOSTICO CIE10 | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| Perturbación De La Actividad Y De La Atención | 269 | 63,29% |
| Control De Salud De Rutina Del Niño | 113 | 26,58% |
| Lumbago No Especificado | 29 | 6,82% |
| Hiperactividad | 11 | 2,58% |
| Epicondilitis Lateral | 3 | 0,70% |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

**Cinco principales causas de atención por Fonoaudiología, 2023**

| DIAGNOSTICO CIE10 | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| Otros Trastornos Del Desarrollo Del Habla Y Del Lenguaje | 148 | 60,90% |
| Trastorno Especifico De La Pronunciación | 78 | 32,09% |
| Terapia del lenguaje | 17 | 6,99% |
| Perturbación De La Actividad Y De La Atención | 7 | 2,88% |
| Trastorno Del Desarrollo De Las Habilidades Escolares, No Especificado | 3 | 1,23% |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

## URGENCIAS Y ATENCIÓN PRIORITARIA

Durante el año 2023 en la atención prioritaria y urgencias se realizaron 15733 atenciones.

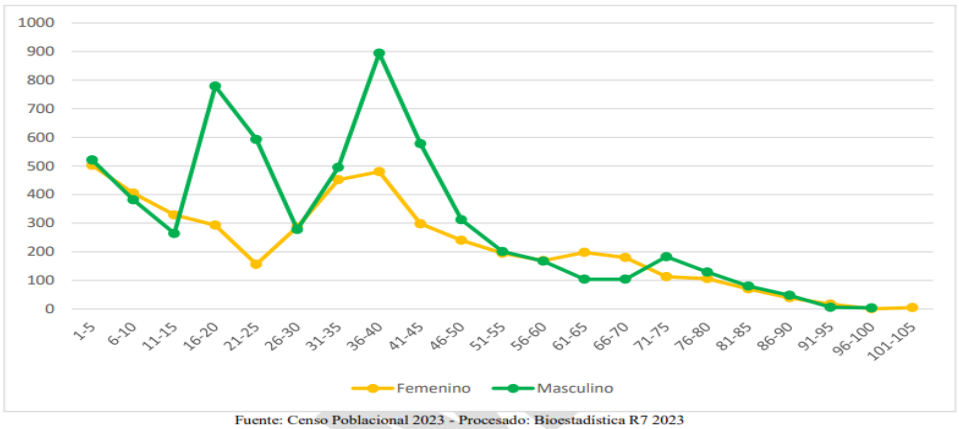
**Mes de atención en servicio de urgencias y atención prioritaria, 2023**

| MES | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| ENERO | 1081 | 6.87% |
| FEBRERO | 1285 | 8,16% |
| MARZO | 1708 | 10,85% |
| ABRIL | 1596 | 10,14% |
| MAYO | 1516 | 9,63% |
| JUNIO | 1457 | 9,26% |
| JULIO | 1476 | 9,38% |
| AGOSTO | 1421 | 9,03% |
| SEPTIEMBRE | 26 | 0,16% |
| OCTUBRE | 1473 | 9,36% |
| NOVIEMBRE | 1373 | 8,72% |
| DICIEMBRE | 1321 | 8,39% |
| **TOTAL GENERAL** | **15733** | 100,0% |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Seguidamente presentamos el grupo respecto al género, en el que podemos evidenciar que se generan las mismas atenciones por género, a diferencia de los grupos etarios, en donde, de 36 a 40 años se presenta el mayor número de atenciones en ambos géneros, sin embargo, se da una tendencia mayor en el género masculino, seguido del grupo etario de 16 a 20 años en los hombres y del grupo de 1 a 5 años en ambos sexos.

**Proporción por grupo etario y sexo en atención, 2023.**




Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

En el servicio de consulta externa, de atención prioritaria y urgencias el principal tipo de usuario que se atiende en el servicio de urgencias y atención prioritaria son los beneficiarios.

La siguiente tabla muestra las diferentes especialidades registradas durante urgencias o atención prioritaria. Se presenta mayormente la medicina general con un 51.8%, teniendo en cuenta que se presta urgencias de baja complejidad. Además, se encuentran las imágenes diagnósticas como apoyo a la atención.

**Servicio de urgencias y atención prioritaria e interconsulta por especialidad, 2023.**

| ESPECIALIDAD | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| MEDICINA GENERAL | 14552 | 92,49% |
| ODONTOLOGIA GENERAL | 977 | 5,74% |
| PSICOLOGIA | 184 | 1,16% |
| GINECOLOGIA | 7 | 0,04% |
| MEDICINA INTERNA | 4 | 0,02% |
| MEDICINA FAMILIAR | 3 | 0,01% |
| ENFERMERIA PROFESIONAL | 3 | 0,01% |
| CX GENERAL | 2 | 0,01% |
| PEDIATRIA | 1 | 0,01% |
| **TOTAL GENERAL** | **15733** | 100,0% |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

En la REGIONAL 7 se atienden principalmente afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares del Ejército Nacional, sin embargo, el DMMED lo ven como centro de referencia para otras fuerzas armadas, en términos generales, tanto a la fuerza aérea como la armada nacional, se les prestan los servicios de medicina general o de especialidades según la necesidad que requieran, los cuales cada mes generan recobros a sus respectivas áreas de sanidad.

**Atención brindada, según urgencias y prioritaria, 2023**

| ESPECIALIDAD | EJC | ARC | FAC | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|
| Medicina General | 14552 | 0 | 0 | 98,90% |
| Psicología | 184 | 0 | 0 | 1,25% |
| Ginecología | 7 | 0 | 0 | 0,04% |
| Medicina Interna | 4 | 0 | 0 | 0,02% |
| Auxiliar De Enfermería | 3 | 0 | 0 | 0,01% |
| **TOTAL GENERAL** | | | | |
| **%** | **14713** | **0%** | **0%** | **100%** |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Evidenciar la siguiente tabla, según el servicio de atención prioritaria - urgencias, Medicina General tiene un 98,90% de las atenciones de consulta de urgencias ha mejorado de manera significativa respecto al año anterior.

**Tipo de atención brindada en atención prioritaria y urgencias, 2023**

| TIPO DE ATENCION | ATENCIONES | % |
|---|---|---|
| Consulta de Urgencias por Medicina General | 14552 | 48,24% |
| Consulta de Urgencias por especialidades medicas | 11125 | 36,88% |
| Primera Vez | 4229 | 14,02% |
| Control o Seguimiento | 199 | 0,65% |
| Atención Domiciliaria | 56 | 0,18% |
| Cuidado Hospitalario | 1 | 0,01% |
| **TOTAL GENERAL** | **30162** | **100,0%** |

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

### 2.1.4 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades No. 0102 de fecha 06 de febrero de 2025, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **60325 del 29 de abril de 2025**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)**, bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003

SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual.

**ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA**

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| A-02-02-02-009-003 | 16 SSF | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | $ 80.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | $ 80.000.000,00 |

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Los servicios requeridos con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades No. 0102 de fecha 06 de febrero de 2025, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGOS UNSPSC y se detalla la necesidad consolidada por el DMMED- REGIONAL 7.

## 2.1.5 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS[2]

**CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)** En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | CODIGO |
|---|---|---|---|---|
| (F) SERVICIOS | (85) SERVICIOS DE SALUD | (12) PRACTICA MEDICA | (16) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS | 85121600 |
| (F) SERVICIOS | (85) SERVICIOS DE SALUD | (12) PRACTICA MEDICA | (17) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD | 85121700 |
| (F) SERVICIOS | (85) SERVICIOS | (12) PRACTICA | (21) SERVICIOS DE REHABILITACION | 85122100 |

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | DE SALUD | MEDICA | | |

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

**Nota:** La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.).

## 2.1.6 ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTES.

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los bienes y servicios del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede cubrir, a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

**¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?[3].**

**Acuerdos Marco vigentes y próximos.**

Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Vehículos III

También se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud[4] son los sigueintes: (I) Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III (II) Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos, (III) Adquisición de Equipos Biomédicos II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.




Como quiera que la necesidad de la prestación de servicios médicos de optometría, audiometría, terapia del lenguaje, fonoaudiología y consultas especializadas planteada por el DMMED, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente TVEC anteriormente analizado, el acuerdo marco cuenta con condiciones diferentes a las del actual proceso, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad Miníma Cuantía, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan suminstras los elementos requeridos por la entidad.

## 2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para CONTRATAR "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:
*(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:*

## 2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

- Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

**Desde el punto de vista legal:** se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

**Desde el punto de vista comercial:** se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

**Desde el punto de vista técnico**: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

**Desde el punto de vista de los riesgos:** La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se presten los servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

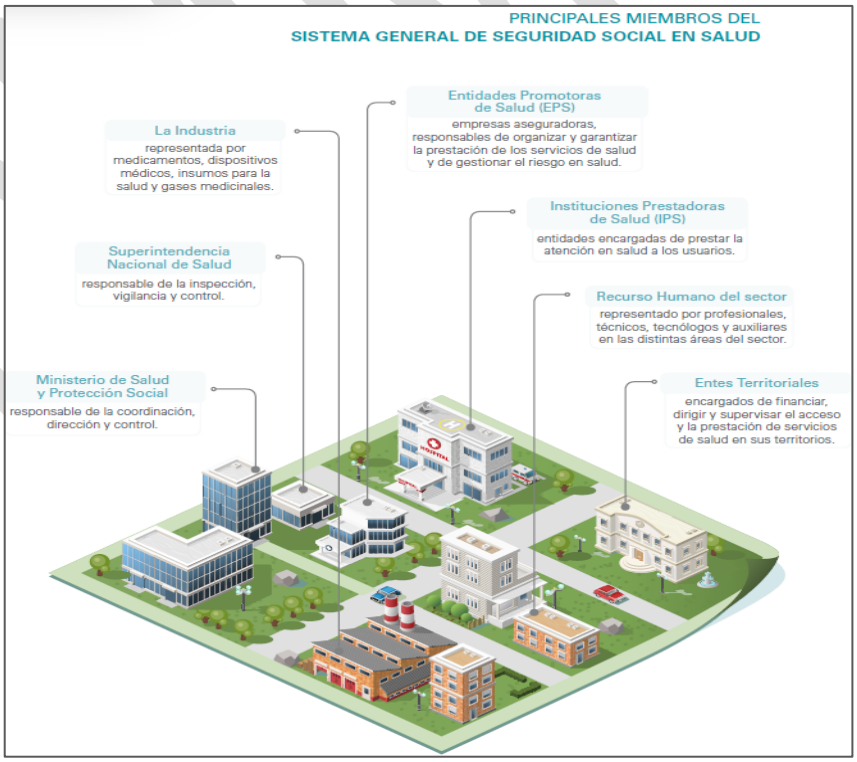
**CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA[5].**

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el marco en el que prestan servicio estas entidades. De acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 el sistema de salud es "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. A través de este sistema el país trabaja por garantizar el derecho de todos los colombianos a un servicio oportuno, eficaz y de calidad".

En el funcionamiento del SGSSS interactúa una gran cantidad de agentes públicos y privados, entre los que hay complejos y permanentes flujos de recursos e información. Todas estas relaciones giran en torno a quienes están en el centro del sistema: los pacientes.

Asimismo, existe una cadena intersectorial que se encarga de agregar valor a los servicios y hacer posible la atención en salud de la población.

**PRINCIPALES MIEMBROS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR SALUD.**



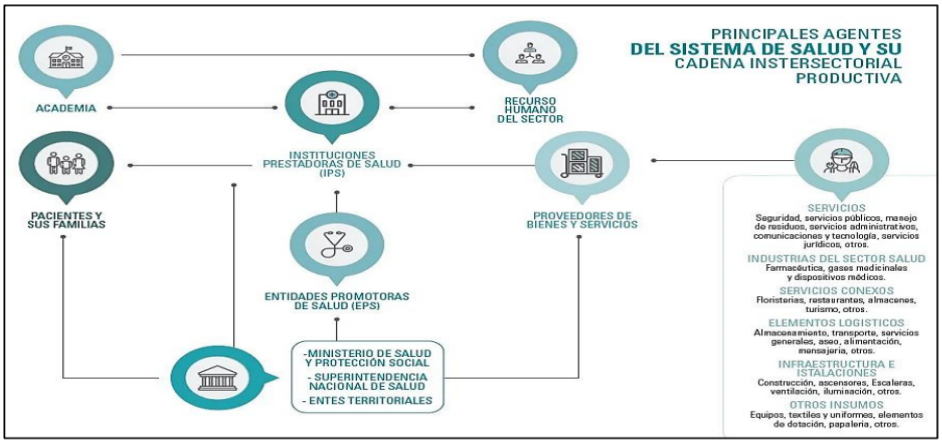

[5] https://www.andi.com.co/Home/Camara/1042-camara-de-aseguramiento-en-salud

También se deben mencionar actores que, desde hace un tiempo, tienen una gran injerencia en el sector y cuyas decisiones modifican considerablemente el desempeño sectorial en su conjunto. Son ellos la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y la Rama Judicial.

**PRINCIPALES AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD Y SU CADENA INSTERSECTORIAL PRODUCTIVA.**

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- ✓ Los Aportantes
- ✓ Los Aseguradores
- ✓ Los Prestadores de Servicios de Salud
- ✓ Los Proveedores de Medicamentos
- ✓ Los Pacientes – Consumidores
- ✓ Las Agencias Estatales




En este sector se demuestra la importancia de trabajar colectivamente para alcanzar objetivos comunes. La colaboración de esta gran cadena intersectorial aporta al crecimiento del sector, permite la inversión de recursos en tecnología y genera innovaciones en bien del paciente. De igual manera, la colaboración es necesaria para la gestión del riesgo en salud y para la protección y distribución de los recursos del sistema.[6]

Cualquier transformación de los resultados en salud, además de su puesta en marcha y funcionamiento, requiere de la alineación de estrategias y el fortalecimiento de la comunicación. Este es un sector en constante cambio, lo que implica permanentemente nuevos retos y necesidades de articulación. El actual sistema de salud colombiano tiene muchas virtudes.

Esto se refleja en la evolución de los indicadores de salud pública, cobertura en salud y gasto de bolsillo de las últimas décadas.

Un reciente estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre el sistema de salud colombiano afirma que los logros en cobertura y acceso que ha logrado el país son bastante notorios.

Adicionalmente, de acuerdo al Informe Sobre la Salud en el Mundo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sistema de salud colombiano es el mejor en Latinoamérica y el vigésimo segundo en el mundo.

[6] https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/sector-salud/informe-sostenibilidad/contexto-sector-salud/

**Supervivencia y sostenibilidad del sistema de salud colombiano en 2025[7]:**

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se intensifican. Con este artículo exploro los impactos económicos, actuariales y de acceso, confronto las posiciones de los actores clave y propongo un camino hacia la sostenibilidad.

**La UPC 2025: Insuficiencia en cifras y consecuencias estructurales.**

El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC.

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. En 2024, el estudio de suficiencia indicó que para cubrir los costos del PBS con suficiencia, era necesario un incremento entre el 7% y el 8% en la UPC. Este análisis destacó factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo. La ausencia de este estudio para 2025 genera incertidumbre sobre la capacidad del sistema para responder a los desafíos financieros.

**Impacto de la correlación entre salario mínimo y UPC.**

El aumento del salario mínimo del 9,54% podría generar un desbalance significativo frente al incremento de la UPC, dado que el 63% de los costos de las IPS corresponde a nóminas. Este diferencial de más de cuatro puntos porcentuales entre ambas variables representa una carga financiera de aproximadamente 3 billones de pesos adicionales para el sistema. Las IPS que dependen principalmente de recursos públicos se encuentran en una situación crítica, con riesgos de cierres y reducción de servicios esenciales.

**Impacto en los principales actores del sector salud.**

**1. EPS: Riesgos de insolvencia y supervivencia.**

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) enfrentan:

- **Cartera vencida:** La mora del 54% representa una carga de más de 9 billones de pesos, limitando su capacidad para cumplir obligaciones contractuales con las IPS.
- **Falta de reservas técnicas:** Menos del 20% de las EPS cumple con los indicadores mínimos de solvencia, aumentando el riesgo de intervención estatal y liquidación.

**2. IPS: Continuidad operacional en riesgo.**

Las IPS, tanto públicas como privadas, son especialmente vulnerables por:

- **Crecimiento de costos salariales:** Las obligaciones laborales superan los incrementos en tarifas financiadas con UPC, afectando la contratación y retención de talento humano. Según ACESI, los hospitales

[7] https://consultorsalud.com/supervivencia-y-sostenibilidad-del-sistema-de-salud-colombiano-en-2025-un-analisis-financiero-y-actuarial-profundo/

públicos destinan hasta el 70% de sus presupuestos operativos a cubrir costos laborales, lo que agrava su situación frente al incremento salarial. En el sector privado, esta presión se amplifica debido a contratos que a menudo no reflejan los costos reales de los servicios prestados.

- **Suspensión de servicios:** Un 25% de las IPS medianas ha reportado dificultades para mantener servicios de alta complejidad debido a la falta de liquidez. En hospitales públicos, esta situación se ve agravada por los flujos irregulares de recursos desde las EPS hacia las Empresas Sociales del Estado (ESE). En el caso de las clínicas privadas, las demoras en los pagos generan un efecto cascada que impacta su capacidad para operar.
- **Falta de reconocimiento de costos reales:** Tanto ACESI como gremios del sector privado destacan que los contratos con tarifas congeladas desde mayo de 2024 no reflejan los incrementos en los costos de prestación de servicios, lo que pone en grave riesgo la sostenibilidad operativa.
- **Retrasos en contrataciones y pagos:** La ausencia de mecanismos efectivos para garantizar el flujo oportuno de recursos incrementa la deuda acumulada con hospitales y clínicas, impactando directamente su capacidad para cumplir con sus compromisos laborales y financieros.
- **Aumento en la demanda asistencial:** La mayor afluencia de pacientes debido a la insuficiencia de prestadores incrementa la carga sobre hospitales públicos y privados, profundizando su crisis operativa.
- **Condiciones contractuales desventajosas:** Propuestas de contratos para 2025 con plazos extendidos y falta de retroactivos afectan la estabilidad de las instituciones de salud.

**3. Proveedores y farmacéuticas**

- **Incrementos logísticos:** La devaluación del peso y el aumento en costos de importación de medicamentos y dispositivos impactan directamente la disponibilidad.
- **Reducción en I+D:** Los recursos limitados disminuyen la capacidad de innovación y desarrollo en el sector farmacéutico.

**4. Pacientes: Vulnerabilidad asistencial**

- **Judicialización:** Las tutelas y PQRS han aumentado un 15% debido a fallas en la continuidad asistencial.
- **Inequidades regionales:** Las zonas rurales tienen un 40% menos de prestadores habilitados que las urbanas, profundizando las brechas de acceso.

**La calidad en la prestación de los servicios de salud[8]:**

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

[8] http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2007000100010

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

**Así funciona el sistema de salud colombiano[9].**

De acuerdo con la ley 100, en el país este derecho consagrado en la constitución de 1991 se rige por dos regímenes, el subsidiado y el contributivo.

En la actualidad, uno de los debates que más ha dividido a los colombianos es el de la **reforma a la salud**, dirigido por la ministra **Carolina Corcho**. Incluso, el documento inicial, que fue entregado al Congreso el 13 de febrero del año en curso, ha sido modificado debido a que los gremios del sector, los partidos políticos y los ciudadanos, en su mayoría, consideran que el borrador no tiene en cuenta ni reúne las sugerencias hechas.

Por ahora, hay incertidumbre en torno a qué pasará si se aprueba el plan del **Gobierno nacional**, ya que la estructura actual ha garantizado el acceso a la salud del **99,6%** de los colombianos, de acuerdo con los datos del **Ministerio de Salud,** y la transición podría afectar principalmente a los pacientes, pues como han señalado los gremios podría darse un escenario similar al que se dio cuando se liquidó SaludCoop donde se vieron perjudicados más de 4 millones de afiliados. Por ahora la discusión va en que el proyecto fue radicado el 31 de marzo en la **Comisión Séptima de la Cámara de Representantes** por nueve congresistas y su discusión comenzará en las próximas semanas.

Mientras en *Infobae Colombia* le contamos de qué forma funciona el sistema actual, cómo es la recaudación del dinero, cómo se distribuye y demás. Lo primero que hay que mencionar es que el **Sistema General de Seguridad Social en Salud** está reglamentado por la **Ley 100**, expedida el 23 de diciembre de 1993, que se basa en seis principios: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. Pero con el tiempo ha tenido algunos cambios que se han dado con leyes ordinarias que han permitido que el sistema actual se consolide como se conoce ahora.

Desde hace treinta años la salud comenzó a regirse por un sistema de financiación mixto, lo que quiere decir que se sostiene tanto de recursos públicos como de recursos privados que finalmente son distribuidos por la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES.**

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[9] https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

**FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL**
**DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**



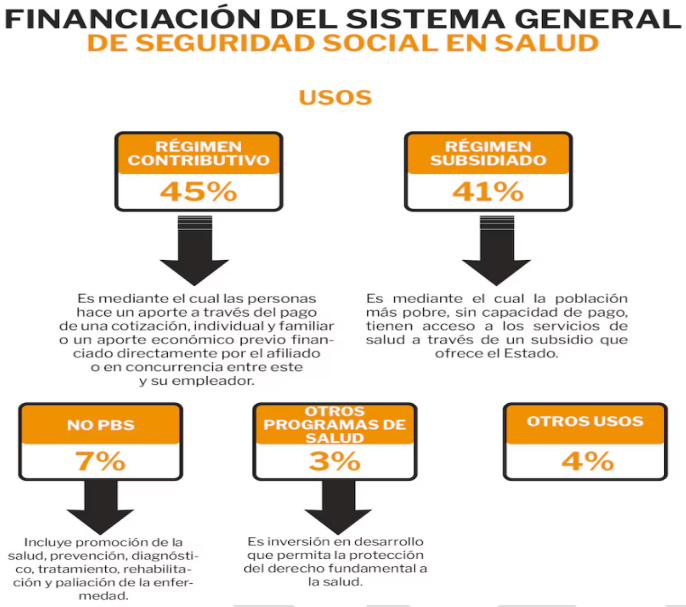

De acuerdo con la página del Ministerio de Salud, los recursos son recaudados de las siguientes fuentes:

- Cotizaciones al sistema de salud.
- Aportes por solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales y cotizaciones por ingresos adicionales.
- Recursos del Sistema General de Participaciones (salud).
- Recursos del Subsidio Familiar de las Cajas de Compensación Familiar.
- Aportes del Presupuesto General de la Nación.
- Compensación de las regalías.
- Prima del Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito FONSAT y Contribución por Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT.
- Impuesto social a las armas, municiones y explosivos
- Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales para el aseguramiento
- Impuesto a Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos.
- Reintegros de recursos.
- Recursos destinados para atender pandemia por COVID del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.
- Porcentaje del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC
- Otros aportes asignados por norma.

Luego de la recaudación de los fondos, la ADRES distribuye el dinero en dos partes principalmente, el **régimen contributivo** y el **régimen subsidiado**. En el caso del primero, es al que acceden los ciudadanos que aportan de forma individual para sostener la atención que recibe, por tanto, la financiación de este se da mediante fuentes parafiscales que aportan al sistema tanto empleados como empleadores, además de copagos y cuotas moderadoras que recaudan directamente las **EPS**.

Ahora bien, en cuanto a la financiación del **régimen subsidiado**, hay que aclarar que las personas que se encuentran priorizadas en este son las que no cuentan con la posibilidad económica de cubrir los servicios de salud, por lo tanto, en este caso, la totalidad de los recursos son del **Estado**, es decir son recursos fiscales que salen tanto de la **Nación** como de los **entes territoriales** y **aportes solidarios**.

Pero, además, de los dos regímenes que tiene como fin cubrir el 100% de la población colombiana, hay otros espacios que reciben recursos que normalmente son usados para investigaciones, avances científicos, promoción y prevención, campañas y demás, entre esos están los NO PBS, programas de salud y demás.




Para poder identificar a qué régimen pertenece cada ciudadano se creó el **Sisbén** que como lo define la página oficial, "es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan".

Una vez ordenada la información, las personas son clasificadas en cuatro grupos:

- **Grupo A:** Población en pobreza extrema
- **Grupo B:** Población en pobreza moderada
- **Grupo C:** Población vulnerable
- **Grupo D:** Población no pobre, no vulnerable

Posteriormente, se dividen los colombianos en los dos regímenes, en este caso, del grupo A al grupo C pueden ser parte del régimen subsidiado y el grupo D parte del contributivo, aunque si alguien en los tres grupos decide hacer parte del contributivo no existe ninguna limitación.

**Para hacer el proceso de atención se crearon las Entidades Promotoras de Salud – EPS –**, que son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía, y que direccionan estos recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, los hospitales y clínicas y otras instituciones encargadas de ofrecer los servicios médicos y tratamientos. En este hay que aclarar que hoy día los usuarios son los que deciden a que EPS pertenecen sin ningún tipo de limitación, aunque en el caso de los del régimen subsidiado son inscritos en las EPS del Estado, como lo son **Capital Salud** y la **Nueva EPS.**

Pero el sistema no se limita ahí, pues hay otros espacios como el **régimen de excepción o el régimen militar**, que es el que brinda el servicio de salud de forma exclusiva a los miembros de las **Fuerzas Militares** y de la **Policía**, de los afiliados al Fondo Nacional de prestaciones Sociales del **magisterio**, de servidores públicos de **Ecopetrol** y los servidores públicos de **universidades públicas**.

Además, del **plan complementar**io, que es un servicio adicional que complementa los servicios de la **EPS** como una red hospitalaria un poco más amplia, algunos ofrecen atención domiciliaria, entre otros; y en el caso de la **medicina prepagada** son planes con opciones de coberturas más amplias que un plan complementario, tienen acceso a más especialistas, médicos domiciliarios, acceso a clínicas y hospitales de alta calidad y demás. Finalmente, **las pólizas de salud**, que al igual que los planes complementarios y la medicina prepagada, son un complemento a los servicios que presta la Seguridad Social.




**Reforma a la Salud tendrá un costo de $929 mil millones**[10]**.**

- Sin reforma, los gastos del sector salud, solo en 2024, alcanzan los $91,3 billones
- Con reforma, los gastos del sector salud, en 2024, suman $92,3 billones
- En 2024 el balance con reforma muestra un déficit de $3,2 billones, mientras que sin reforma la cifra es de -$2,3 billones
- Aunque durante los primeros años el gasto del escenario con reforma es superior, esta situación se invierte a partir de la vigencia 2036

Sin reforma, los gastos del sector salud en 2024, según el reporte, alcanzan los $91,3 billones. El informe muestra, además, que con reforma esta cifra en el mismo año suma $92,2 billones. Para esta vigencia, el balance con reforma muestra un déficit de $3,2 billones.

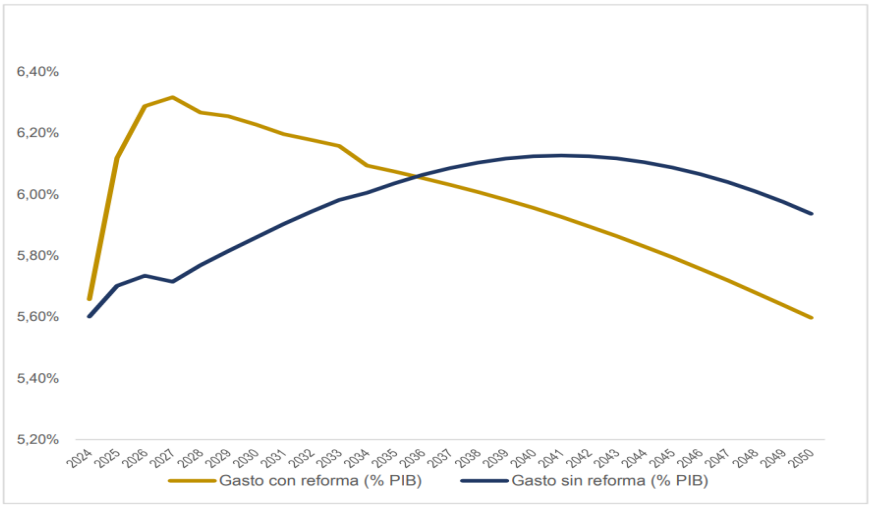
Si bien la reforma al sistema de salud implica mayores gastos en el corto y mediano plazo, derivados de la ampliación en la atención primaria, la formalización del talento humano en salud, la construcción y recuperación de la infraestructura pública hospitalaria y la creación de licencias de maternidad universales, entre otros, en el largo plazo, se espera que el énfasis en la prevención se traduzca en menores gastos de atención en mediana y alta complejidad.

La siguiente gráfica compara el gasto en salud hasta 2050 en un escenario con y sin reforma. Como se observa, aunque durante los primeros años el gasto del escenario con reforma es superior, esta situación se invierte a partir de la vigencia 2036.

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[10] https://www.minhacienda.gov.co/gfp/-document_library/tstv/view_file/521496?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_tstv_fileEntryId=521496

**Gasto en salud con y sin reforma como % PIB, periodo 2024-2050**




**Fuente:** Cálculos propios MHCP.

**La siguiente tabla muestra el costo fiscal de la reforma para la próxima década.**

**Balance con y sin reforma como % del PIB, periodo 2024-2033**

| Balances | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Balance con reforma | -3.280 | -5.532 | -4.373 | -1.704 | -483 | -510 | -293 | 128 | 446 | 786 |
| Balance sin reforma | -2.351 | 1.483 | 5.241 | 9.082 | 8.732 | 7.890 | 6.967 | 6.114 | 5.355 | 4.611 |
| **Impacto reforma ($mm)** | **929** | **7.016** | **9.613** | **10.786** | **9.215** | **8.400** | **7.261** | **5.986** | **4.908** | **3.825** |
| **Impacto reforma (% PIB)** | **0,06%** | **0,42%** | **0,55%** | **0,60%** | **0,50%** | **0,44%** | **0,37%** | **0,29%** | **0,23%** | **0,18%** |

**Fuente:** Cálculos propios MHCP.

El informe del Ministerio de Hacienda y crédito Público destaca que, para garantizar el derecho fundamental a la salud, la iniciativa contempla la articulación del sistema alrededor del aseguramiento social, con enfoque basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Con la reforma renglones como el de Atención Primaria en Salud pasará de $16,5 billones a $17,5 billones.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que el país tiene alrededor de 16 mil sedes de baja complejidad, varias de las cuales ya funcionan como Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), los recursos requeridos para la construcción de nuevos CAPS se estiman en $500 mil millones por año.

El proyecto de reforma también establece como parte de la política de formación y educación superior en salud, la creación, por parte del Gobierno, de becas de matrícula para formación posgradual de profesionales de salud en áreas médico-quirúrgicas y de salud pública. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, el gasto anual se estima en $120 mil millones a partir de 2025.
La iniciativa busca crear un fondo para la atención de catástrofes y epidemias. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, se requerirían alrededor de $50 mil millones por año de manera que, al cabo de una década, se cuente con una reserva de al menos $500 mil millones, gasto que se proyecta a partir de 2025.

**Comportamiento histórico de las Entidades Promotoras de Salud[11]**

Desde 1994 a la fecha han tenido autorización para operar un total de 157 Entidades Promotoras de Salud, de las cuales 130 han sido liquidadas, o se encuentran en proceso de liquidación; actualmente, se encuentran activas, tan solo 27, para los dos regímenes, más dos Entidades adaptadas para operar el aseguramiento.

*Tabla 1. Histórico de EPS: autorizadas, liquidadas, en liquidación y vigentes*

| Régimen | Autorizadas | Liquidadas y/o en liquidación | Vigentes a Marzo 2024 |
|---|---|---|---|
| Subsidiado | 122 | 108 | 14 |
| Contributivo | 27 | 17 | 10 |
| Subsidiado y Contributivo | 8 | 5 | 3 |
| **TOTAL** | **157** | **130** | **27*** |

Actualmente, nueve (9) Entidades Promotoras de Salud – EPS tienen algún tipo de medida especial, ya sea una intervención forzosa para administrar o medida de vigilancia especial. Esta situación significa que el 52% de las personas afiliadas al SGSSS (tablas 4 y 5) se encuentran en alguna EPS que ha demostrado incapacidad de desarrollar adecuadamente su objeto social y cumplir con sus obligaciones legales.

*Tabla 4. Cantidad de personas afiliadas por tipo de EPS*

| Régimen de afiliación | N° de EPS | Afiliados a marzo de 2024 |
|---|---|---|
| Contributivo | 12 | 22.445.284 |
| Subsidiado | 14 | 10.165.343 |
| Contributivo y Subsidiado | 3 | 16.996.443 |
| **TOTAL** | **29*** | **49.607.070** |

Durante el año 2024 la Superintendencia Nacional de Salud decidió la intervención forzosa para administrar de tres EPS, lo anterior debido a las fallas encontradas continuas evidenciadas durante los procesos de inspección y vigilancia; la medida tiene por objeto mejorar la prestación de servicios de salud para garantizar el derecho fundamental a la salud, y proteger el uso de los recursos públicos que lo financian, el 6 de junio, el Superintendente Nacional de Salud, en rueda de prensa, presentó al país los principales conclusiones de la fase diagnóstica de la intervención (33):

- **a.** Incremento en gastos operativos injustificados y asociados al funcionamiento de prestadores de servicios de salud.
- **b.** Ocultamiento de facturación.
- **c.** Aumento de costo médico entre los años 2022 y 2023.
- **d.** Mayoría de contratación bajo la modalidad por evento.
- **e.** Realización de pagos a prestadores sin el cumplimiento de las condiciones definidas en los contratos y sin la verificación de la calidad de la prestación.
- **f.** Direccionamiento de contratos hacia Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las que se configura conflicto de interés, por participación accionaria.
- **g.** Ausencia de caracterización poblacional que oriente las acciones en salud.
- **h.** Debilidad en los registros de atenciones.
- **i.** Bajo cumplimiento de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud.
- **j.** No hay contratación de red de prestadores para la detección temprana y manejo integral del cáncer

**Cumplimiento de los indicadores financieros**

El decreto 780 de 2016, y sus múltiples modificaciones y ajustes ya mencionados, estableció cuatro condiciones financieras y de solvencia de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud - EPS:

[11] https://www.minsalud.gov.co/CC/Documents/Proyecto-de-ley-radicado-con-anexos.pdf

**a.** Capital mínimo
**b.** Patrimonio adecuado
**c.** Constitución de reserva técnica
**d.** Régimen de inversión que respalda la reserva técnica

Las EPS que se encuentran en Planes de ajuste y reorganización institucional, tienen un tratamiento especial para el cumplimiento de dichas condiciones.

El reporte presentado por la Superintendencia Nacional de Salud se basa en los reportes que las EPS hacen de sus estados financieros; el corte a marzo de 2024 (63), muestra que, pese a la flexibilidad, el deterioro es progresivo

*Tabla 6. Indicadores de financieros de las EPS. 2020 - 2024*

| | CAPITAL MÍNIMO | | | | | PATRIMONIO ADECUADO | | | | | RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE RESERVA TÉCNICA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Dic. 2020 | Dic. 2021 | Dic. 2022 | Dic. 2023 | Mar. 2024 | Dic. 2020 | Dic. 2021 | Dic. 2022 | Dic. 2023 | Mar. 2024 | Dic. 2020 | Dic. 2021 | Dic. 2022 | Dic. 2023 | Mar. 2024 |
| **EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO** | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aliansalud EPS | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Comfenalco Valle EPS | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO |
| Compensar EPS | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO |
| Salud Total EPS | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Salud Mía EPS | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Salud Bolívar EPS | - | - | SI | SI | SI | - | - | SI | SI | SI | - | - | - | SI | SI |
| EPS Sura | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI |
| EPS Sanitas | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO |
| Famisanar EPS | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Servicio Occidental de Salud EPS | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Ferrocarriles Nacionales | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| EPM | SI | NO | SI | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO |
| **EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO** | | | | | | | | | | | | | | | |
| Comfaoriente EPS | NO | NO | SI | SI | SI | NO | NO | SI | SI | SI | NO | NO | SI | SI | SI |
| Capital Salud EPS | NO | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Comfachocó EPS | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO |
| Savia Salud | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Capresoca | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| **EPS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO** | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mutualser EPS | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Coosalud EPS | NO | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO |
| **EPS CON PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y/O PLAN DE AJUSTE FINANCIERO** | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cajacopi | - | - | SI | SI | SI | - | - | SI | SI | SI | - | - | - | NO | NO |
| EPS Familiar de Colombia | - | - | SI | SI | SI | - | - | SI | SI | SI | - | - | SI | SI | SI |
| Nueva EPS | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Emssanar EPS | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Asmet Salud EPS | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |

***Fuente:*** *Elaboración propia con información de la Superintendencia Nacional de Salud*

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Financiación del sector salud**

El Ministerio de Hacienda proyectó la nueva senda de ingresos para la reforma en los cuatro componentes fundamentales: Cotizaciones, Sistema General de Participaciones -SGP, aportes del Presupuesto General de la Nación y Otras fuentes que financian el funcionamiento del Sistema de Salud. Estas fuentes de recursos son consistentes con los diferentes instrumentos de planeación financiera de la nación y las distribuciones sectoriales para los próximos años.

*Tabla 27. Proyecciones de fuentes. Proyecto de Reforma a la Salud*

*Miles de millones de pesos de 2024*

| Concepto | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cotizaciones | 34.460 | 35.480 | 36.530 | 37.617 | 38.740 | 39.920 | 41.156 | 42.445 | 43.784 | 45.172 |
| Aporte PGN | 38.082 | 39.372 | 41.863 | 45.406 | 48.668 | 52.363 | 56.253 | 60.486 | 65.009 | 69.892 |
| SGP salud | 18.855 | 21.363 | 22.963 | 23.756 | 25.092 | 26.228 | 27.445 | 28.611 | 29.808 | 30.986 |
| Otras fuentes | 8.279 | 8.099 | 8.374 | 8.659 | 8.955 | 9.262 | 9.580 | 9.912 | 10.255 | 10.612 |
| **Total** | **99.676** | **104.315** | **109.730** | **115.438** | **121.455** | **127.773** | **134.434** | **141.454** | **148.856** | **156.662** |

***Fuente**: Proyecciones de ingresos del sector salud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP*

La diferencia entre la senda de ingresos presentada al Congreso en marzo del presente año es muy notoria, dadas las nuevas restricciones fiscales originadas en la disminución de los ingresos de la nación. El resultado es una leve reducción de los recursos para salud del SGP, más una importante reducción del aporte de la nación mediante el PGN, especialmente en 2026 (con un crecimiento tan sólo del 3.7%, frente al 12% de 2025), que trae como consecuencia la disminución de la base para el cálculo de los siguientes cuatro años, por lo que, en conjunto, se reducen en los ingresos totales en 31.7 billones, en relación con el ejercicio de proyección de ingresos de marzo de 2024. Por su parte, la proyección del crecimiento de las cotizaciones presenta un leve incremento, respecto a lo proyectado en marzo

**Balance de las sendas de ingresos y gastos**

Desarrolladas las sendas de ingresos y gastos, se obtiene el balance final, que no deja recursos de gasto proyectados sin fuente de financiamiento, para garantizar que la reforma no afecta el marco fiscal de mediano plazo.

| Usos | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total gastos | 99.676 | 104.311 | 109.727 | 115.439 | 121.455 | 126.385 | 131.614 | 137.162 | 143.398 | 148.864 |
| Total ingresos | 99.676 | 104.315 | 109.730 | 115.438 | 121.455 | 127.773 | 134.434 | 141.454 | 148.856 | 156.662 |
| Diferencia | -1 | 4 | 3 | -1 | 0 | 1.388 | 2.820 | 4.292 | 5.459 | 7.798 |
| %PIB Gasto | 5,79 | 5,87 | 5,99 | 6,10 | 6,21 | 6,26 | 6,32 | 6,38 | 6,46 | 6,51 |
| %PIB Ingreso | 5,79 | 5,87 | 5,99 | 6,10 | 6,21 | 6,33 | 6,46 | 6,58 | 6,71 | 6,85 |

***Fuente:** Proyecciones de ingreso – Ministerio de Hacienda y Crédito Público*
*Proyecciones de gasto – ADRES y Ministerio de Salud y Protección Social.*

Cabe anotar, finalmente, que el balance es francamente positivo después del año 2030, lo que deja recursos disponibles para posibles ajustes a los próximos gobiernos y orientación según los componentes que vayan cobrando mayor participación.

## 2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

**Análisis de Mercado**

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se

diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.




**FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/**

**Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

**Se divide en dos sub-sectores:** Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos el Objeto de este proceso contractual.

- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones **los servicios de salud se encuentran en el tercer sector denominado servicios**, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de servicios médicos de la prestación de servicios médicos de OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS, servicios que se encuentran clasificados en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[12], (entre otros):

Sección Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
División: 86 Actividades de atención de la salud humana
861 Actividades de hospitales y clínicas, con internación
869 Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana

**8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación**

[12] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:

- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.

- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), **optometría**, psicología, nutrición, **fonoaudiología**, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

**8692 Actividades de apoyo terapéutico**

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades de planeación y ejecución de programas de tratamientos terapéuticos, remitidos por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación. Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- ✓ Las actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapistas respiratorios, terapistas ocupacionales, **fonoaudiólogos** u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos.

- ✓ Las actividades de personal paramédico especializado en **optometría**, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, **terapia de lenguaje**, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.

- ✓ Las actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para transplantes, etc., incluye también las unidades renales.

- ✓ Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

**Balance 2024 y Perspectivas 2025[13]:**

[13] https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

El 2024 ha sido un año lleno de contrastes, incierto y con grandes retos para el país, para las empresas, para los hogares y la sociedad en general. Aunque el año termina con una leve recuperación, seguimos muy por debajo de nuestro potencial; se pudo controlar la inflación al llevarla a niveles de alrededor del 5%; se detuvo la caída en la inversión, y, los mercados mantienen una alta volatilidad. En lo económico, sin duda, la mayor preocupación está en el tema fiscal, con un déficit alto, baja ejecución, un presupuesto que no corresponde a la realidad económica, una deuda en ascenso y un riesgo latente de no cumplir con la regla fiscal.

Terminamos el año con la noticia de un aumento del salario mínimo, por decreto, del 9.54% que en el agregado de salario más subsidio de transporte alcanza un crecimiento del 11%. Con una inflación del 2024 que se espera sea aproximadamente del 5% y la meta de que el 2025 sea del 5% estamos hablando de un aumento que supera el 120% la inflación de este año y en el 266% la inflación esperada del año entrante. Son muchas las implicaciones de esta realidad, preocupa inmensamente el efecto sobre la informalidad laboral, el empleo, la inflación y las finanzas públicas. Cálculos nos demuestran que este incremento traerá una presión adicional de 2.5 billones adicionales al déficit fiscal del gobierno nacional.

A todo lo anterior, se le suma un entorno internacional donde persisten tensiones geopolíticas y geoeconómicas. Una mirada de síntesis de los principales hechos geoeconómicos y geopolíticos de este año nos arroja escalamiento de tensiones entre países, intensas jornadas electorales, debilitamiento de la globalización, fortalecimiento del comercio mundial por bloques económicos y la IA aumentando su relevancia.
Desde la Segunda Guerra Mundial no se presentaba un número de conflictos tan alto como el de hoy (59 conflictos vigentes). El 2024 cerró con nuevas tensiones geopolíticas y con conflictos que se han intensificado. La perspectiva para 2025 estará influenciada por la caída del régimen en Siria y muy especialmente por la toma de funciones de administración de Trump, que ya ha hablado de Panamá, Groenlandia, Israel o por ejemplo de condicionar el apoyo armamentístico de EEUU a Ucrania.

En lo electoral 2024 fue un año de gran actividad. Casi 100 países tuvieron elecciones (presidenciales, parlamentarias, municipales o legislativas), generando así una reconfiguración interna y cambios en las relaciones diplomáticas y comerciales internacionales. Una gran cantidad de analistas hablan hoy en día de un debilitamiento de la calidad democrática y una tendencia creciente a la polarización.

En un panorama internacional con grandes ganadores y perdedores en la adopción de nuevas tendencias tecnológicas y en dinámicas comerciales, el desempeño económico de las diferentes regiones fue heterogéneo en 2023 y se prevé una mayor dispersión en las proyecciones de 2024. Mientras que los países emergentes asiáticos crecen por encima del 5% en los dos años, América Latina y el Caribe crece alrededor del 2% y la zona euro pasa de un estancamiento a un crecimiento inferior al 1%.

El año 2024 también fue un período de grandes retos para Colombia, donde como lo anotamos anteriormente la principal preocupación está en el comportamiento de las finanzas públicas. El alto déficit, la baja ejecución, el mayor endeudamiento, la falta de claridad en las finanzas públicas y los presupuestos desajustados que no corresponden a la realidad del país, configuran un escenario incierto que envía mensajes negativos a inversionistas y a los mercados. El resultado una pérdida de confianza y una baja dinámica de la inversión y una deuda pública tiene que asumir mayores costos, lo que afecta negativamente las finanzas públicas por causas atribuibles a la equivocada estrategia del gobierno. Recordemos que hace unos años los costos de la deuda colombiana eran de los menores de la región, hoy están entre los más altos.

La situación actual de las finanzas públicas nos deja grandes interrogantes: ¿está el gobierno construyendo el presupuesto reconociendo las limitaciones de recursos que tienen el Estado? ¿Lograremos cumplir la regla fiscal en 2024 y 2025? ¿cuál es el tamaño del Estado que soporta Colombia? ¿Cómo se implementará la reforma del SGP?. Se ha hecho evidente la necesidad de retomar la sostenibilidad fiscal como objetivo principal de la política pública,

muy especialmente con la búsqueda de la ampliación de la base de contribuyentes y la eficiencia del gasto, tema sobre el cual hay muchos interrogantes.

En materia de crecimiento para Colombia, el 2024 fue un año de moderada recuperación: pasamos de una tasa del 0.6% en 2023 a un crecimiento que en 2024 probablemente termine alrededor del 1.9%. Es sin duda positivo. Sin embargo, resulta insuficiente: no alcanza el potencial de nuestra economía; no logra impactar todos los sectores económicos; la inversión sigue rezagada y perdemos nuestra posición de liderazgo entre las economías emergentes y en la región.

En el año que termino los sectores más dinámicos fueron: entretenimiento, agropecuario y administración pública, salud y educación. En el caso de entretenimiento Colombia tiene oportunidades indiscutibles y un posible cambio en los patrones de consumo. En este punto reiteramos nuestro llamado a profundizar la información sobre las cifras del sector de servicios. Consideramos que es importante que el país conozca a profundidad las nuevas actividades que se están desarrollando, que se desagreguen, que identifiquemos lo que se exporta en materia de servicios y qué tanto contribuiría este sector a fortalecer la balanza comercial y por supuesto cuánto empleo genera.

En el 2024, las actividades que continuaron en terreno negativo fueron minería, industria y telecomunicaciones. El sector minero-energético que durante muchos años fue uno de los grandes motores de la economía, en la actualidad se ha venido rezagando lo que se traduce en menores recaudos, un menor flujo de divisas y un serio impacto sobre el suministro y seguridad en materia energética. Es urgente que Colombia reasuma su estrategia de abastecimiento energético confiable y competitivo. En industria, en este año se alcanzaron 24 meses consecutivos con tasas negativas en producción y ventas. Sin duda es un sector que requiere la política de reindustrialización que anunció el Gobierno y que realmente no se ha ejecutado. Construcción es una actividad que empieza a mostrar tasas positivas, pero explicado fundamentalmente por infraestructura. En la edificación de vivienda, se mantienen caídas de dos dígitos en licencias, iniciación de obras y los insumos para esta actividad también se ven impactados. Las perspectivas de este sector son preocupantes, teniendo en cuenta que toda la cadena se ve afectada y por el inexplicable anuncio reciente del Gobierno que suspenden los subsidios para "Mi casa ya".

En el análisis desde el enfoque del gasto, la mayor preocupación está en la inversión productiva, la cual registró tasas negativas durante 5 trimestres consecutivos y solamente en los últimos meses empieza a reactivarse. Como lo hemos afirmado en múltiples ocasiones, la inversión es necesaria para modernizar el aparato productivo, avanzar hacia una infraestructura eficiente que reduzca los costos logísticos, mejore nuestra conectividad y atienda las necesidades de los hogares en materia de vivienda. La productividad de la economía y del trabajo solo se aumenta con significativos crecimientos en la inversión.

Como ya vimos, el 2024 terminará con un crecimiento ligeramente por debajo del 2%. Esta tasa se compara favorablemente con el muy bajo desempeño en 2023. Nos queda, sin embargo, una gran tarea por realizar. De un lado, mantener y afianzar la incipiente reactivación que se está presentando y hacerla extensiva a todos los sectores. Más importante aún, hay que asumir una ambiciosa estrategia de mediano y largo plazo que vaya más allá de una reactivación, que piense en el desarrollo del país supere las discusiones de corto plazo y nos dé una visión de futuro trascendiendo los gobiernos y que realmente nos inserte en la economía global. Al tiempo que tenemos que retomar las agendas de largo plazo, hay que cuidar el 2025 con el objetivo de alcanzar una tasa que tiene que ser superior al 2,5%, de lo contrario estaremos perdiendo mucho con nuestros pares regionales.

El crecimiento a tasas relativamente bajas de 2024, ha impactado el mercado laboral. Si bien se generaron algunos puestos de trabajo, la creación de mayor empleo se ha venido desacelerando y seguimos con una tasa de informalidad que no cede y que supera el 55%.

La seguridad es sin duda otra gran preocupación afectando los hogares, las empresas y la actividad económica en general. Como lo registran los diferentes indicadores, se detecta un aumento en homicidios, extorsiones,

enfrentamientos entre grupos armados, entre otros. También son cada vez más frecuentes los temas asociados a la ciberseguridad. Igualmente vale la pena mencionar nuestra inquietud alrededor de ambigüedad que se ha venido construyendo ante el derecho a la protesta, los permanentes bloqueos a las vías, y los derechos civiles, humanos y económicos del resto de la población.

Como vemos, son múltiples las preocupaciones que enfrenta el país en la actualidad: las finanzas públicas están descuadradas, el sector energético presenta grandes dificultades, la salud de los colombianos está en riesgo y enfrentamos grandes problemas de seguridad, con el agravante, que no se ven decisiones oportunas para afrontar esta retante coyuntura. Esto es lo que podríamos llamar incertidumbre.

Considerando el impacto que la incertidumbre ha tenido sobre la actividad económica en general, conviene detenernos en algunos hechos que han generado este ambiente.

La forma como el Gobierno Nacional ha decidido tramitar las reformas legislativas ha sido fuente de inmensa incertidumbre y zozobra. Reformas maximalistas, desproporcionadas, no planificadas, sin evaluación de impacto, con costos desconocidos para el Estado, los ciudadanos y las empresas. Reformas basadas en la idea de que hay que aumentar la presencia del Estado en la economía, en que los sistemas construidos hasta ahora deben cambiar radicalmente, en que los análisis técnicos no son válidos porque son una representación pseudo científica del neoliberalismo, lo que desvirtúa totalmente cualquier posibilidad de tomar decisiones basadas en análisis profundo. Tramitadas en el congreso sin debate real por parte de la maquinaria clientelista, con fuertes rumores de corrupción. Todo esto ha conducido a que en este momento una muy buena parte de la economía haya estado casi tres años frente a inmensa incertidumbre tributaria, fiscal, energética, de salud, de inversión, laboral y hasta política.
Hoy, las redes sociales y los mensajes en tiempo real no solo se convierten en formadores de opinión, sino que también pasan a ser insumos en la toma de decisiones. En este punto, cabría preguntarse si se está haciendo un uso adecuado y se está aprovechando debidamente un mecanismo de comunicación que tiene una gran utilidad. En este tema, la incertidumbre surge por el exceso de mensajes, el cambio continuo en las señales que estos dan y la falta de contenido técnico y análisis de estos.

Además de lo anterior, la coyuntura actual está enmarcada por una intensa agenda legislativa que genera inseguridad jurídica y un posible deterioro en la solidez de la economía que caracteriza a Colombia. Una de las grandes preocupaciones en las reformas estructurales presentadas al Congreso es la falta de rigor técnico en las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, que se traducen en un alto costo para el país en términos de la incapacidad para la planificación económica a mediano y largo plazo. Esta situación deja a Colombia en una posición reactiva y no estratégica frente a los riesgos causados por shocks externos e internos.

Destacamos, sin embargo, el papel de la rama legislativa y la judicial, no sólo han cumplido con un papel de fortalecimiento del sistema democrático, sino que también han moderado las tensiones generadas por los cambios propuestos, buscando un equilibrio de pesos y contrapesos que produzca un balance entre la transformación estructural y la estabilidad del país.

Finalmente, entre algunas posibles explicaciones de la incertidumbre está la posición ideológica frente a algunos sectores que va en contravía de la racionalidad económica.

Veamos algunos ejemplos. El sector minero-energético ha recibido incentivos adversos y mensajes claros que no se van a aprobar nuevas exploraciones y que esto sería un sector que tiende a marchitarse. El resultado es una caída dramática de la inversión extranjera directa hacia esta actividad; menores recursos fiscales para el país y las regiones, y, menor generación de divisas, para mantener un tipo de cambio que no golpee la competitividad del país. A lo anterior se suma una creciente preocupación que el país no cuente con seguridad energética. La transición hacia energías renovables debe ser una transición ordenada, donde no se vulnere el abastecimiento adecuado de los insumos energéticos que se necesitan para la actividad productiva, hogares y la sociedad en general.

**Otro sector que se ha visto fuertemente impactado es el sector de la salud**, hasta el punto, que, se podría hablar de una crisis del sistema. Las entidades de toda la cadena no han recibido los recursos mínimos para operar con la consecuente intervención de muchas EPS. Hoy tenemos un aumento en las quejas y reclamos, un mayor gasto de bolsillo, una reducción en las atenciones, en la entrega de medicamentos y en general una industria que está operando a pérdidas y que difícilmente es sostenible. Este sector requiere una acción inmediata que pasa por un aumento de la UPC que el equipo técnico de la Andi ha estimado debería estar del orden del 16,9% si se quiere cubrir las necesidades del sistema y se quiere ofrecer atención adecuada a los pacientes. Esto debería estar acompañado de medidas que resuelvan los problemas estructurales y de sostenibilidad del sector.

A lo anterior se suma la inmensa preocupación por la reforma a la salud, que no aborda los problemas de falta de financiación y complejidad operativa del sistema. Antes de cualquier discusión de reforma, es de vital importancia estabilizar la operación corriente del sistema y garantizar los recursos necesarios para cubrir los gastos en salud de los colombianos, pues ninguna cadena de prestación de servicios y proveeduría de tecnologías en salud puede operar bajo una situación de déficit recurrente.

En este punto, no se puede pasar por alto los mensajes desafortunados alrededor de la actividad empresarial del sector privado. En general, no se reconoce la importancia de las empresas para la generación de riqueza, para la generación de empleo y para el desarrollo económico y social del país.

Este análisis resumido de la situación actual nos arroja un panorama difícil, donde el 2025 posiblemente sea un año muy similar al actual en estos frentes. Así las cosas, resulta paradójico reiterar nuestra percepción que Colombia es una economía con oportunidades. En el ambiente de incertidumbre y preocupación que se siente en el país, estamos en el momento adecuado para buscar estas oportunidades y pensar en un país con un futuro promisorio.

El mundo se viene reconfigurando en grandes bloques comerciales que responden a criterios económicos y geopolíticos: oriente y occidente para solo mencionar dos de ellos. En este nuevo escenario, Colombia debe explorar cuales la estrategia que le permite posicionarse mejor en esa nueva realidad. Buscando Colombia se apropie de las nuevas tendencias y avance en su proceso de globalización.

Otra oportunidad estaría en la dinamización de sectores que vienen creciendo. El sector agropecuario ha sido una de las actividades con mejor comportamiento en la coyuntura reciente. No obstante, hay una gran cantidad de obstáculos jurídicos y operaciones que conducen a que este comportamiento no sea generalizado a toda la cadena, aquí hay que pensar en la agroindustria, en la identificación de productos con alto potencial en los mercados nacionales e internacionales y en facilitar el acceso y distribución de los productos agropecuarios. El sector de entretenimiento también puede ser una actividad jalonadora si se contemplan incentivos para el sector hotelero, gastronómico, transporte, y no podemos olvidar el tema de seguridad.

Pero también se deben generar oportunidades en los sectores que están rezagados. Es necesario reactivar la industria, impulsar la infraestructura y enviar mensajes claros que la vivienda no se va a abandonar.

Finalmente, pero no menos importante, el 2025 constituye una oportunidad para ir más allá de las discusiones del día a día y retomar los temas y la perspectiva de mediano y largo plazo. La competitividad debe ser nuevamente parte crucial en nuestra agenda, también lo debe ser una estrategia de crecimiento de largo plazo y evaluar reformas estructurales que realmente resuelvan los problemas del país

**Perspectiva mundial**[14]

[14] https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

El crecimiento mundial se está estabilizando a medida que la inflación se acerca a las metas de los bancos centrales y la flexibilización de la política monetaria respalda la actividad económica. Esto debería dar lugar a una expansión mundial moderada del 2,7 % en 2025-26. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento parecen insuficientes para contrarrestar el daño causado por varios años de impactos negativos. La mayor incertidumbre en materia de política económica y los cambios adversos en la política comercial representan riesgos a la baja fundamentales. Otros riesgos incluyen el aumento de las tensiones geopolíticas, una inflación más alta y eventos climáticos extremos. Se necesitan medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio, abordar las vulnerabilidades derivadas de la deuda, combatir el cambio climático, promover la estabilidad de precios, aumentar la recaudación fiscal y racionalizar los gastos, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión en la fuerza laboral.

| | PIB real (%) | | | | | Revisión* | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2022 | 2023 | 2024e | 2025f | 2026f | 2024e | 2025f | 2026f |
| **Mundo** | **3.2** | **2.7** | **2.7** | **2.7** | **2.7** | **0.1** | **0.0** | **0.0** |
| **Economías avanzadas** | **2.8** | **1.7** | **1.7** | **1.7** | **1.8** | **0.2** | **0.0** | **0.0** |
| **Economías emergentes y en desarrollo** | **3.7** | **4.2** | **4.1** | **4.1** | **4.0** | **0.1** | **0.1** | **0.1** |
| Asia oriental y el Pacífico | 3.4 | 5.1 | 4.9 | 4.6 | 4.1 | 0.1 | 0.4 | 0.0 |
| Europa y Asia central | 1.6 | 3.4 | 3.2 | 2.5 | 2.7 | 0.2 | -0.4 | -0.1 |
| América Latina y el Caribe | 4.0 | 2.3 | 2.2 | 2.5 | 2.6 | 0.4 | -0.2 | 0.0 |
| Oriente Medio y Norte de África | 5.4 | 1.7 | 1.8 | 3.4 | 4.1 | -1.0 | -0.8 | 0.5 |
| Asia meridional | 5.8 | 6.6 | 6.0 | 6.2 | 6.2 | -0.2 | 0.0 | 0.0 |
| África al sur del Sahara | 3.8 | 2.9 | 3.2 | 4.1 | 4.3 | -0.3 | 0.2 | 0.3 |

Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2024.

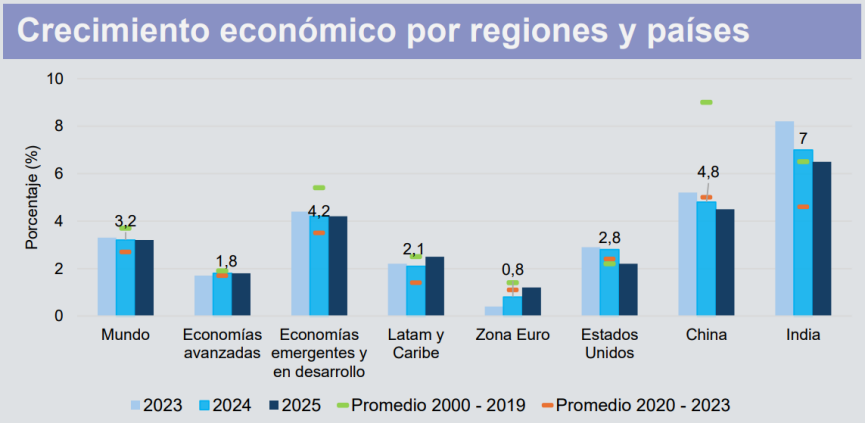
**Proyecciones regionales**

Las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan perspectivas de crecimiento diversas este año. Según las proyecciones, el crecimiento se moderará en Asia oriental y el Pacífico y en Europa y Asia central, como reflejo de la desaceleración en algunas de las principales economías. Por el contrario, se anticipa un repunte en América Latina y el Caribe, Oriente Medio y Norte de África, Asia meridional y África subsahariana, respaldado por una sólida demanda interna. Se prevé que el crecimiento se fortalecerá en 2026 en la mayoría de las regiones. El panorama aún presenta riesgos adversos, centrados en cambios desfavorables en las políticas comerciales mundiales. La escalada de los conflictos, la desaceleración del crecimiento en las principales economías, el aumento de la inflación y la concomitante flexibilización más lenta de la política monetaria, así como los desastres naturales relacionados con el cambio climático, representan riesgos adicionales a la baja

**Geoeconomía**

La proyección de crecimiento mundial para 2024 no ha presentado variaciones significativas en los diferentes informes del Fondo Monetario Internacional. En su versión más reciente del World Economic Outlook (octubre 2024) se estima un crecimiento de 3,2%, tanto para 2024 como para 2025.

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO




Las divergencias en el crecimiento entre regiones se han marcado mucho más en los últimos años, y han estado impulsadas por factores estructurales, tecnológicos y geopolíticos.

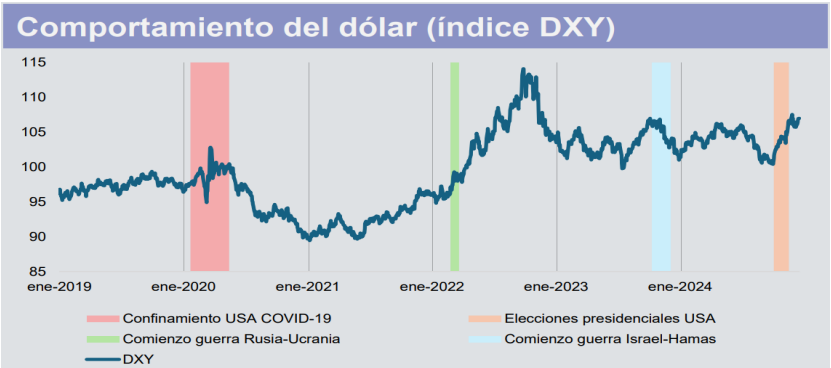
El conjunto de las economías emergentes y en desarrollo de Asia presenta crecimientos superiores al 4% en 2023 y se espera una continuación de esta tendencia para 2024 y 2025. Esta dinámica económica está liderada por India y China, países que presentaron crecimientos en 2023 de 8,2% y 5,2%, respectivamente y, en el mismo orden, crecimientos proyectados para 2024 de 7% y 4,8%. Gracias a su rápida adopción de tecnologías de la cuarta revolución industrial y al fortalecimiento del comercio intrarregional se prevé aumentos en la economía de ambos países para 2025, más moderados en comparación con 2023 y 2024, pero igualmente destacables.

Gracias al aumento del consumo y de la inversión extranjera, el pronóstico de crecimiento de Estados Unidos para 2024 fue revisado al alza en el outlook de octubre, respecto al informe de julio (2,8% Vs. 2,6%). El fortalecimiento del consumo se debe en gran medida al incremento de los salarios reales y a los efectos positivos en el bienestar. Para 2025 se espera un menor crecimiento (2,2%) como resultado de bajas dinámicas en el mercado laboral que impactan el consumo.

A pesar del aumento de la demanda de petróleo a nivel mundial y de una proyección de US$81 por barril, el escalamiento en las tensiones geopolíticas, disrupciones en las cadenas de suministros (en especial en el Mar Rojo), los eventos de clima extremo y disturbios civiles han generado revisiones a la baja de los crecimientos proyectados para Medio Oriente y Asia Central de 2024 y 2025 (2,4% y 3,9%, respectivamente).

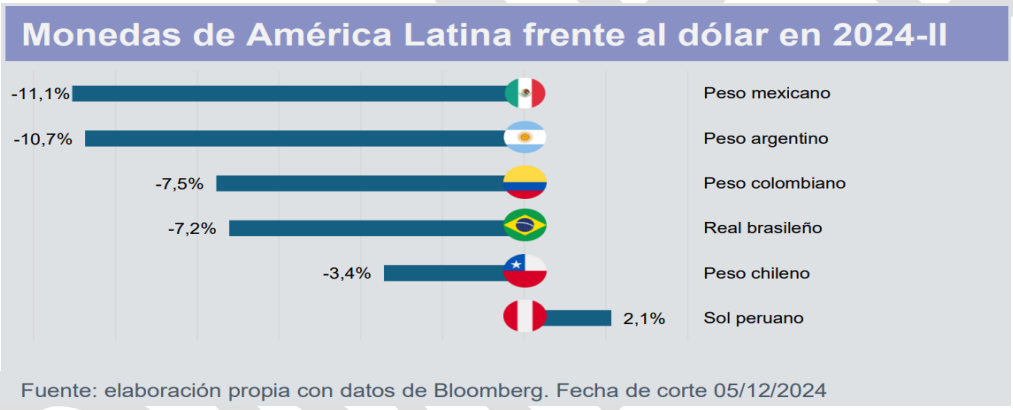
**Por su parte, América Latina y el Caribe** es una región que no ha presentado cambios en la revisión de la proyección de crecimientos para 2024 y 2025 (2,1% y 2,5%, respectivamente). Si bien para 2024 se tienen economías con proyecciones de crecimiento superiores al 40%, como es el caso de Guyana, caso extraordinario por la entrada de ese país en la producción de petróleo también hay economías que prevén un decrecimiento (Argentina, -3,5% y Haití, -4%), manifestando así la heterogeneidad de la región. Para 2025 se prevén crecimientos positivos para todos los países y, en su conjunto, un crecimiento de 2,5%.

En un contexto de disparidad en los mercados internacionales, el dólar a nivel mundial ha presentado dos comportamientos principales: en la primera mitad del año el índice DXY (índice ponderado construido a partir de una canasta de divisas) logró una relativa estabilidad, seguida de una caída del 5% entre julio y septiembre. En el último trimestre del año el dólar se fortaleció frente a las principales monedas del mundo, en parte por los resultados de las encuestas de intención de voto en las elecciones presidenciales de Estados Unidos. Desde finales de septiembre hasta mediados de diciembre, el DXY ha experimentado un aumento del 7% y, paradójicamente, China es uno de los principales países beneficiados, ya que es uno de los mayores tenedores de bonos del tesoro americano.




Fuente: elaboración propia con datos de *The Wall Street Journal*. Fecha de corte 16/12/2024

Ante el fuerte posicionamiento del dólar a nivel mundial algunas de las monedas de países emergentes han sufrido una drástica depreciación. En América Latina las monedas que más han perdido valor frente al dólar en el segundo semestre de 2024 son el peso mexicano (-11,1%) y el peso argentino (-10,7%). Sin embargo, otras economías como la peruana han logrado una apreciación de su moneda en los últimos meses (+2,1%). En el balance del año completo el real brasilero, podría llegar a cerrar como una de las divisas más desvalorizadas entre pares por crisis de confianza fiscal al cierre.




Fuente: elaboración propia con datos de Bloomberg. Fecha de corte 05/12/2024

**Economía colombiana**

Es claro que, en un mundo globalizado, las dinámicas mundiales afectan de diferente manera a las economías dependiendo de factores como su nivel de apertura económica, su nivel de riqueza y su poderío geopolítico a nivel global. Este ha sido un año lleno de cambios acelerados tanto en el entorno político como en los mercados y Colombia no ha estado ajena al contexto global que caracterizó el 2024. El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Este último desafío lo analizaremos a continuación.

**Entorno macroeconómico**

Los indicadores macroeconómicos han sido los principales determinantes de la situación económica del país en 2024. Por un lado, la inflación ha mostrado signos de moderación, pero continúa la preocupación sobre diversos factores que pueden revertir su tendencia; las tasas de interés permanecen en niveles altos; además, las tensiones internas, como la inestabilidad política y la agenda legislativa intensa, han puesto a prueba la economía colombiana. Estos factores, junto con el bajo recaudo y las presiones fiscales, la devaluación de la tasa de cambio y el estancamiento en el empleo, han configurado un crecimiento económico modesto.

En el corto plazo, estos indicadores seguirán siendo clave en la definición del rumbo económicos del país. Nos enfrentaremos a una economía sin una estrategia clara de crecimiento, con nuevos retos fiscales considerando los cambios en el sistema de pensional, las expectativas poco realistas sobre los ingresos económicos en el presupuesto de la nación, la desconfianza inversionista, la incertidumbre sobre la situación energética del país y las políticas arancelarias.

Por lo anterior, se hace importante entender la dinámica de estos factores, analizar su impacto y con ello, generar las estrategias necesarias para fortalecer la economía y garantizar una estabilidad y desarrollo a largo plazo.

**Situación fiscal**

La sostenibilidad de las finanzas públicas es uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. Terminamos el 2024 con un creciente déficit fiscal; la deuda pública ha aumentado; la ejecución del presupuesto, en particular en inversión es la más baja en muchos años; nuestros títulos han perdido atractivo en los mercados internacionales, y, no se logra cumplir con las metas de recaudo. Sin duda, estamos ante unas finanzas públicas desordenadas. Rescatamos, sin embargo, la reducción en la deuda del FEPC y, hasta el momento, el cumplimiento de la regla fiscal.

**Presupuesto General de la Nación 2025**

Dada la compleja coyuntura fiscal aquí expuesta que se ha venido presentando en Colombia en 2024, el panorama para 2025 es, incluso, más desafiante e incierto. Consideramos que lo más probable es que se presente una situación muy similar en el transcurso del año: PGN con cifras de ingresos sobreestimadas y desfinanciado, incumplimiento en las metas de recaudo bruto y riesgos de iliquidez que harán, que, de nuevo, se tengan que hacer ajustes sobre la marcha al Presupuesto del Gobierno Nacional

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por $523 billones, lo que equivale a un aumento del 3,9% frente a 2024 y que, además, incluía una propuesta de Ley de Financiamiento por 12 billones. Sin embargo, si se considera el recorte por $28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%. Adicionalmente, el PGN 2025 representa el 29,4% del PIB. Estos niveles del PGN son similares a los de 2020 periodo donde se atendió una emergencia sanitaria, resultado del COVID-19.

El Gobierno Nacional no solo presentó, un presupuesto alto, sino que, además, estaba desfinanciado. Los ingresos estimados en el PGN por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ascendían de $511 billones. Como se mencionó anteriormente, existía un faltante de $12 billones, que se esperaba recaudar con una reforma tributaria (Ley de Financiamiento), que se presentó inicialmente el 10 de septiembre, se radicó el 9 de diciembre y las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes tomaron la decisión de archivarla dos días después. Siendo así, el crecimiento del presupuesto, considerando el recorte de los $28,4 billones en 2024 es de 7,6%.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto al Plan Financiero del Gobierno Nacional Central, se encuentra que, en el MFMP de 2024, aparecen ingresos totales por $312 billones y gastos totales por $403,5 billones. Un mes y medio después, el Ministerio de Hacienda en la presentación del PGN 2025 incrementa la previsión de ingresos totales en $31,1 billones. De estos $31,1 billones, $26,6 billones de pesos corresponden a ingresos tributarios adicionales y $4,5 billones a recursos de capital. De esa mayor provisión de ingresos tributarios, $12 billones se adjudicaban a la Ley de Financiamiento que planteaba el Gobierno Nacional, mientras que los $14,6 billones restantes no tienen una fuente clara por lo que se asume que es derivado de una mejor gestión de la DIAN.

Consideramos que el PGN está desfinanciado en cerca de $41,8 billones, que provienen del aumento en la previsión de ingresos del PGN comparado con el MFMP 2024 ($31,1 billones), mientras que los $10,6 restantes provienen de una mejor gestión de la DIAN incorporados en el MFMP 2024 para 2025.
Por su parte, el CARF estima que los ingresos por gestión de la DIAN serán inferiores en $22,6 billones a los incluidos en el PGN 2025, mientras que la no aprobación de la Ley de Financiamiento reduce la expectativa de recaudo en $12 billones frente al presupuesto decretado

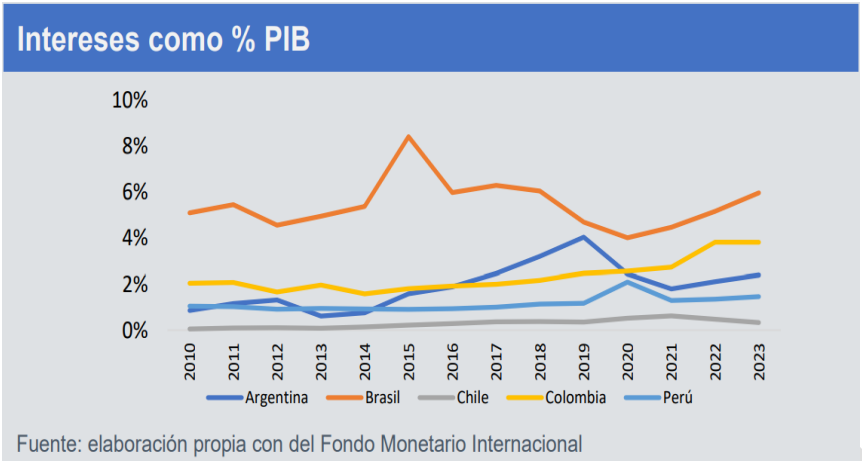
Con el PGN de 2025 estamos corriendo el mismo riesgo de 2024. Aunque, un mayor dinamismo económico se vería reflejado en mayor recaudo tributario, consideramos que difícilmente será suficiente para las metas que tiene el gobierno.

| Concepto | 2025 MFMP 2024 | $MM 2025 PGN 2025 | 2025 MFMP 2024 vs 2025 PGN 2025 |
|---|---|---|---|
| **Ingresos Totales** | **312,03** | **343,16** | **31,13** |
| ***Tributarios*** | ***289,87*** | ***316,51*** | ***26,63*** |
| ***No Tributarios*** | ***1,27*** | ***1,27*** | ***0,00*** |
| ***Fondos Especiales*** | ***4,36*** | ***4,36*** | ***0,00*** |
| ***Recursos de Capital*** | ***16,53*** | ***21,03*** | ***4,50*** |
| **Gastos Totales** | **403,52** | **427,39** | **23,87** |
| ***Intereses*** | ***83,01*** | ***83,01*** | ***0,00*** |
| ***Gasto Primario*** | ***320,50*** | ***344,38*** | ***23,87*** |
| **Balance Primario** | **-8,47** | **-1,22** | **7,26** |
| **Balance Total** | **-91,49** | **-84,23** | **7,26** |

Para 2025, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal estima que los ingresos programados por el gobierno presentan un alto grado de incertidumbre. Con la información disponible a principios de diciembre de 2024, el CARF estima que se requiere un ajuste fiscal de $52 billones para cumplir con la Regla Fiscal respecto al PGN 2025. Los supuestos de recaudo tributario con los que se hicieron el PGN 2025, están sobreestimados por lo que, en realidad, la base es menor. En concreto, el CARF estima que la menor base de recaudo de 2024 reducirá los ingresos de 2025 en $17 billones. En ese sentido, se tendrá que hacer un ajuste estructural en el gasto del Gobierno Nacional para 2025. Como lo comenta el CARF, se espera que este ajuste, como ocurrió este año, se hará en el Plan Financiero de febrero de 2025.

Siendo así, se pone, de nuevo, en duda la posibilidad de que el Gobierno Nacional pueda cumplir con la Regla Fiscal para el próximo año, por lo que va a tener que reajustar sus planes durante el 2025 de la misma forma que en 2024. Históricamente, Colombia ha contado con un activo muy importante que es su estabilidad macroeconómica. Sin embargo, esta ventaja ha comenzado a perderse teniendo en cuenta que el pago de intereses como porcentaje del PIB ha venido subiendo significativamente, siendo más alto que países de la región. Esto pone en riesgo los flujos de capitales hacia el país, el costo de endeudamiento del Gobierno, y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



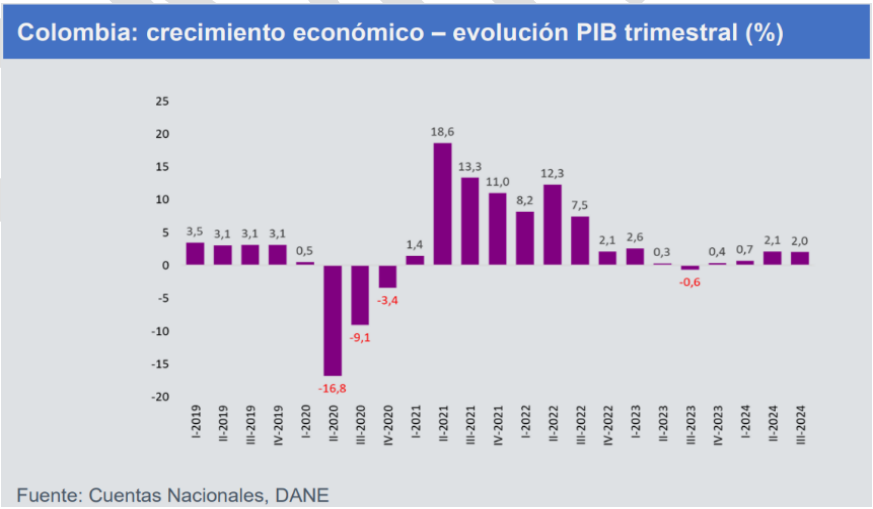

Fuente: elaboración propia con del Fondo Monetario Internacional

Desde la ANDI, hemos insistido en la necesidad de que el Gobierno Nacional presente presupuestos con supuestos razonables, precisos y acordes a la realidad nacional, de manera que se tengan finanzas públicas claras para asegurar la sostenibilidad fiscal.

**Crecimiento Económico**

El 2023 cerró con una economía en notable desaceleración pasando de un 7,2% en 2022 a un tímido 0,6%. En donde, además la economía colombiana estuvo en alto riesgo de tener una recesión técnica, es decir, dos trimestres consecutivos creciendo a tasa negativas, ya que el tercer trimestre de 2023 se presentó una caída del PIB de -0,6% frente al mismo periodo del año 2022.

La economía colombiana finaliza el 2024 enfrentando un panorama mixto, marcado por una recuperación lenta e insuficiente, y una persistente incertidumbre y desconfianza en el mercado nacional. En el tercer trimestre de 2024 la economía creció 2,0% y en lo corrido del año hasta septiembre, el PIB registró una tasa positiva del 1,6%.




Fuente: Cuentas Nacionales, DANE

La reducción de la tasa de interés se ha convertido en la principal estrategia para dinamizar la economía, consideramos que es fundamental que el gobierno nacional envié señales de confianza y certidumbre jurídica para que el sector empresarial ponga en marcha los proyectos de inversión productiva y a través de estos proyectos se reactive la economía y se generen más y mejores oportunidades de empleo.

Entretanto, desafíos estructurales han permanecido en segundo plano, como la mejora en competitividad, la adopción de nuevas tecnologías, la calidad y pertinencia del sistema educativo, la formalización de la economía, el acceso a mercados internacionales, entre otros.

Para 2025, se espera que la economía tenga un mejor desempeño, aunque todavía estará por debajo de sus capacidades. Asimismo, confiamos en que la inversión continúe en recuperación, impulsada por la disminución en la tasa de interés de política monetaria y, siempre y cuando, el sector empresarial cuente con seguridad física, energética y jurídica.

**Formación Bruta de Capital Fijo – Precios Constantes**

| Entidad | 2024 | 2025 |
|---|---|---|
| MinHacienda (MFMP) | 1,7 | 3,0 |
| Corficolombiana | 1,8 | 2,6 |
| Fedesarrollo | 1,8 | 2,6 |
| ANIF | 1,8 | 2,5 |
| **Bancos** | | |
| Banco de la República | 1,9 | 2,9 |
| Bancolombia | 1,8 | 2,6 |
| BBVA Research | 2,0 | 2,5 |
| **Internacionales** | | |
| FMI | 1,6 | 2,5 |
| CEPAL | 1,5 | 3 |
| OCDE | 1,8 | 2,7 |
| Banco Mundial | 1,3 | 3,2 |
| **Promedio** | **1,7** | **2,8** |

Es importante destacar que altos niveles de inversión son sinónimo de alto crecimiento económico. Por lo tanto, un ambiente de certidumbre y confianza para la inversión y el crecimiento es necesario y debe ser una prioridad. Se deben impulsar sectores para dinamizar la economía en el corto plazo y a su vez, generar un ambiente de confianza y seguridad jurídica que garantice un escenario propicio para adelantar inversiones productivas que mantengan el dinamismo económico en el mediano plazo. Una economía con bajos crecimientos económicos difícilmente generará empleos formales.

**Mercado laboral**

**Empleo:** En los últimos años, el empleo en Colombia ha tenido una gran recuperación frente al fuerte deterioro resultado de la pandemia. Para 2022, ya se había logrado recuperar los 21,3 millones de empleos que existían en 2019, llegando a cerca de 22 millones de personas empleadas. Es decir, en 2022 hubo cerca de 1,6 y 3 millones de empleos más frente a 2021 y 2020, respectivamente. Por su parte, el año 2023 tuvo un crecimiento de cerca de 756 mil empleos, donde el 76,7% de esta variación provino de lo que podría denominarse el macro sector de los servicios, que incluye actividades como entretenimiento, salud, educación, entre otros.

En 2024, el mercado laboral ha mostrado resultados mixtos, mientras en algunos meses la tasa de desempleo creció frente al mismo mes del año pasado, en otros disminuyó incluso llegando a cifras de un solo digito en los últimos meses del año. Por su parte, comparando el periodo enero- noviembre de los últimos 3 años, se encuentra que en 2024 hubo una desaceleración en el crecimiento del empleo, pues frente al año pasado solo ha crecido un 0,9%, mientras que en 2023 había crecido un 3,59%.

En concreto, en lo corrido del año solo se han generado 201 mil empleos concentrados en la Industria manufacturera (72 mil), Actividades artísticas (61 mil) y Alojamiento y servicios de comida (33 mil), mientras que los sectores que más caen en empleo son la Construcción (-28 mil) y actividades profesionales (-16 mil).

**Proyecto de Reforma Laboral**

La reforma laboral del Gobierno Nacional, que actualmente está en trámite, es uno de los temas críticos para el sector empresarial. Estudios como el de Fernández y Ulyssea (2024) o el del GAMLA del Banco de la República (2023) han expresado la inconveniencia y los efectos adversos que generaría la aprobación de este proyecto de ley. En concreto, se advierte que tanto el incremento en los costos en material laboral como de las rigideces en el mercado laboral llevan a (i) un aumento en la informalidad, (ii) una caída en el producto interno bruto, (iii) pérdida de productividad, (iv) menor creación de empleo, así como (v) una disminución en el recaudo tributario.

Actualmente, el proyecto de ley cursa el tercero de cuatro debates en el Congreso de la República. En particular, desde la ANDI vemos con preocupación temas como el contrato de aprendizaje, la disminución de jornada diurna y el aumento de los recargos de dominicales y festivos, así como el procedimiento disciplinario.

En cuanto al contrato de aprendizaje, el principal cambio que se tiene frente a la normativa actual es el aumento de la remuneración en la parte lectiva del 50% al 60% junto con el pago de la totalidad de la seguridad social en la parte lectiva y práctica. Actualmente, las empresas patrocinadoras, al final del año y medio que dura el ciclo de formación de la mayoría de los aprendices, pagan cerca de 12,93 salarios mínimos (SMs) que, con los cambios propuestos en el Proyecto de Ley ascenderían a 24,61 SMs, es decir, un aumento del 90,3% en este rubro.

El proyecto de reforma plantea una disminución de la jornada diurna, empezando a las 7 pm, en lugar de las 9 pm, y terminando a las 6 am. En caso de darse la modificación propuesta, Colombia pasaría a ser el país con el horario de trabajo diurno más corto de la región (comparado con Argentina, Chile, Brasil, México, Perú y Ecuador) correspondiente a 13 horas. Correlativamente, pasaría a tener el horario de trabajo nocturno más extenso. Actualmente, Colombia es el país con el mayor recargo para el trabajo realizado en horario nocturno, equivalente al 35%. Si bien Perú también establece un recargo del 35%, allí únicamente tienen derecho a dicho recargo los trabajadores que devenguen la remuneración mínima. En los demás países se establece un recargo del 25% (Ecuador y Brasil) o no se establece recargo alguno (México, Chile y Argentina).

Por su parte, la reforma plantea un incremento en el recargo por trabajo en día de descanso obligatorio del 75% al 100% sobre el salario ordinario. Según los cálculos del Banco de la República, los sectores que más se afectan por cuenta del aumento en estos rubros serían los de Alojamiento y servicios de comida y el Comercio. Según un estudio del CESLA de la ANDI en 2022, el pago de recargo nocturno aumentaría en un 45,7%. Para los recargos por dominicales y festivos el incremento sería de 37,4%. En conjunto, habría un incremento del 41,18% en estos rubros para las empresas encuestadas, pasando del 3,71% al 5,23% de la nómina total (ANDI, 2022).

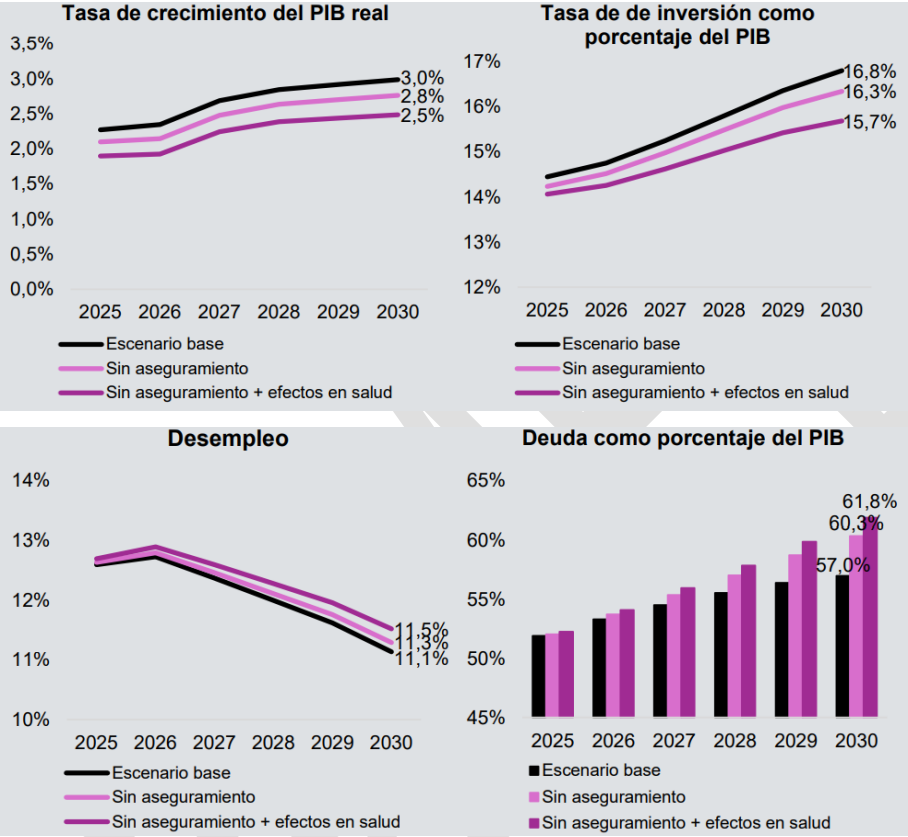
**Reforma a la salud**

Es importante aclarar que los cambios estructurales en el diseño institucional y la falta de incentivos correctamente alineados en el sistema de salud afectarían negativamente al país en diferentes aspectos. Cambios en el modelo de aseguramiento significaría una pérdida de eficiencia en los servicios, generando repercusiones en la salud de los colombianos.

En este sentido se realizaron dos estimaciones. En un primer escenario en el cual solo se estiman los efectos sobre un modelo sin aseguramiento, se puede ver un deterioro considerable en las principales variables macroeconómicas. En el mediano plazo (2030), la tasa de crecimiento del PIB sería de 2,8%, 0,2 pp por debajo del escenario base (3%); la tasa de inversión como porcentaje del PIB (16,3%) experimentaría una reducción de - 0,5 pp, respecto al escenario

base (16,8%); se tendría de igual modo un impacto negativo en el desempleo, ya que se vería un aumento de 0,2 pp, pasando de una tasa de 11,1% en el escenario base a un desempleo de 13,3%; finalmente la deuda pública como porcentaje del PIB también presenta un incremento considerable respecto al escenario base (61,8% Vs. 57%). Si se añade a la simulación los efectos negativos en la salud de los colombianos, el impacto en cada una de las variables sería de mayor magnitud.

**Impactos diferenciados de reforma a la salud**




Los resultados del modelo muestran como las reformas afectan negativamente el desarrollo económico y no atienden los problemas estructurales que, supuestamente, buscan solucionar. Por el contrario, son medidas regresivas que tienen repercusiones negativas en el bienestar social.

**La Procuraduría reitera su solicitud al Ministerio de Salud para que brinde información de fondo y datos sobre el cálculo de la UPC 2025**[15]

- La entidad continúa advirtiendo el impacto adverso para clínicas y hospitales y principalmente para pacientes si se insiste en una UPC calculada deficientemente.
- Se hizo un llamado a que la definición del valor que financia la salud de las personas (UPC) sea el resultado de un análisis técnico integral y representativo tal como lo exige la ley.
- La entidad advierte que se debe permitir superar la crisis financiera que enfrenta el sistema y que incide en la escasez y falta de suministro de tratamientos y medicamentos, así como en el cierre de servicios por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- También, pidió los análisis y recomendaciones del grupo técnico para la obtención de la cifra establecida por la cartera de salud, además si contemplan nuevos ajustes por condiciones de salud.

[15] https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-reitera-solicitud-ministerio-salud-brinde-informacion-sobre-calculo-upc-2025.aspx

Bogotá, D. C., 13 de enero de 2025, (@PGN_COL) La Procuraduría General de la Nación requirió nuevamente al ministro de Salud y Protección Social, Guillermo Alfonso Jaramillo, información acerca del procedimiento técnico para la estimación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para el 2025.

También, el Ministerio Público exhortó nuevamente a los funcionarios del Ministerio a que la decisión sea producto de un proceso técnico y participativo, en el que se incorporen elementos ajustados a los cambios demográficos y epidemiológicos, tener en cuenta las cifras de inflación y frecuencia, así como los datos suficientes y representativos de las Entidades Aseguradoras de Planes de Beneficios en Salud (EPS).

Asimismo, se solicitaron los conceptos y análisis del Grupo de Apoyo Técnico y de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos y Tarifas relacionados con la definición de la UPC en el año 2025, con el objetivo de efectuar seguimiento al cumplimiento de los principios de sostenibilidad y suficiencia del sector establecidos en la Ley Estatutaria de Salud.

Con este propósito, el organismo de control busca conocer las actas de las reuniones llevadas a cabo por el equipo, las reuniones de carácter técnico, si se implementaron mecanismo de retroalimentación para obtener información con calidad y también, las bases de datos que contengan el análisis de la información entregada por las EPS tanto del régimen contributivo y el subsidiado.

La intervención de la entidad se origina en el llamado de asociaciones de usuarios y pacientes, de representantes de hospitales y clínicas públicas y privadas y de expertos que se han pronunciado oficialmente y emitido estudios técnicos que concluyen la insuficiencia acumulada de la UPC.

Finalmente, la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y Seguridad Social pidió al directivo si se ha previsto modificaciones en la metodología aplicada para dicha vigencia y si se contemplan nuevos ajustes por condiciones de salud.

**Informe de Gestión 2023 – 2024**[16]

**CONTEXTO INSTITUCIONAL**

La Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un Nuevo País, en el artículo 66, creó la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), con el principal objetivo de garantizar el adecuado flujo y control de los recursos del SGSSS. La entidad es de Naturaleza especial, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y se encuentra adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. En tal sentido, la ADRES inició su operación en el año 2017, con el objeto de administrar los recursos del sistema de salud. Tiene entre sus funciones efectuar el recaudo, reconocimiento y distribución de los recursos para garantizar la prestación de los servicios de salud.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 del 19 de mayo de 2023), definió lineamientos para realizar el Giro Directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación (UPC) de los regímenes contributivo y subsidiado, el saneamiento definitivo de los pasivos de la Nación con el sector salud y la cofinanciación de la atención en salud de la población migrante, entre otros aspectos.

**GESTIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.**

**Ingresos:**

[16] https://www.adres.gov.co/rendicion-de-cuentas/Informe%20de%20Gestion/Informe_de_Gestion_2023_2024.pdf

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, el total de ingresos del presupuesto de la Unidad de Recursos Administrados (URA) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ascendió a 92,2 billones de pesos, distribuidos principalmente en: aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud con un 36,6 % ($33,5 billones), Cotizaciones al SGSSS con un 33,5 % ($30,9 billones), recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Régimen Subsidiado con un 14 % ($12,9 billones), Disponibilidad Inicial con un 4,9 % ($4,6 billones), Aportes de la Nación distintos a subvenciones, correspondientes a rentas cedidas municipales, distritales y departamentales con un 2,5 % ($2,3 billones) y Contribuciones SOAT y Prima FONSAT con un 2,4 % ($2,2 billones).

Los conceptos que siguen en importancia son: los recursos de reintegros al Sistema con un 1,4 % ($1,3 billones), los Aportes de Solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales con un 1,4 % ($1,3 billones), los aportes de las Cajas de Compensación con un 0,9 % ($0,9 billones), los recursos provenientes de Coljuegos para el Régimen Subsidiado en salud con un 0,7 % ($0,6 billones), y los Aportes de la Nación distintos a subvenciones (FOME y Residentes) con un 0,5 % ($0,5 billones).

**Comparativa de ingresos de la URA: periodos julio 2022 - junio 2023 vs. julio 2023 - junio 2024:**

En el periodo del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, la ADRES percibió recursos por valor de $92,2 billones, esto es, un incremento del 21,2 %, esto es, $16,1 billones en comparación con el periodo del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, cuando se recaudaron $76,1 billones (Gráfica 1). Del total recaudado en 2023-2024, el 99,99 % correspondió a recursos Con Situación de Fondos (CSF), mientras que el 0,01 % restante provino de recursos Sin Situación de Fondos (SSF), derivados de las cotizaciones que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) apropian de manera directa en el proceso de compensación.

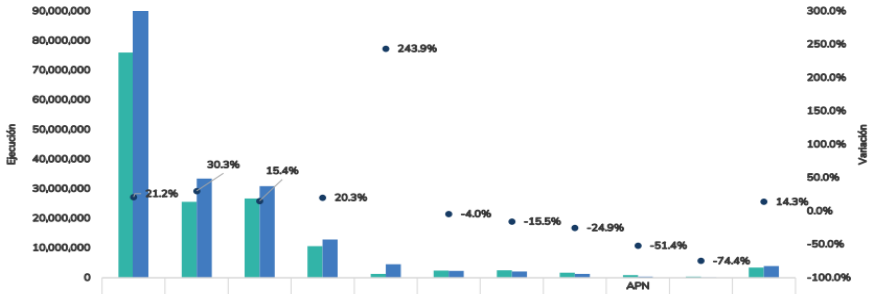
Un rubro destacado por su crecimiento superior al promedio fue el de los aportes del Presupuesto General de la Nación (PGN), que aumentó un 30,3 % ($7,7 billones), representando el 36,3 % del ingreso total en el periodo 2023-2024. Cabe resaltar que este incremento se logró gracias a la gestión realizada ante el CONFIS para la asignación de recursos adicionales. Por su parte, las cotizaciones de los afiliados al Régimen Contributivo presentaron un crecimiento de $4,1 billones (15,4 %), relacionado con un incremento del 14,53 % del IBC entre los periodos analizados.

Los recursos del Sistema General de Participaciones del Régimen Subsidiado representaron el 14,0 % del total de ingresos entre julio de 2023 y junio de 2024, con un aumento del 20,3 % ($2,1 billones) en comparación con el periodo anterior, debido a una mayor asignación de recursos entre vigencias.

La Disponibilidad Inicial experimentó un aumento significativo del 243,9 %, equivalente a 3,23 billones de pesos. Este incremento se debe principalmente a los saldos acumulados al cierre del ejercicio fiscal anterior, así como al registro de la asignación por parte del Ministerio de Salud de 1,5 billones de pesos orientados a Presupuestos Máximos de la vigencia 2023 y la asignación de recursos para la atención en salud de la población migrante.

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Gráfica 1. Ingresos acumulados comparados. Julio 2023-junio 2024 y julio 2022-junio 2023.




| | TOTAL INGRESOS | APN | Cotizaciones al SGSSS | SGP Rég. Subs. | Disponibilidad Inicial | Rentas cedidas | FONSAT y SOAT | Reintegros | APN diferentes a subvenciones (FOME y Residentes) | Recursos Obligaciones Art. 237 y 245 Ley 1955 de 2019 | Otros conceptos de ingreso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| jul 22 - jun 23 | 76,062,95 | 25,682,90 | 26,786,22 | 10,715,99 | 1,324,591 | 2,434,553 | 2,572,413 | 1,744,203 | 876,402 | 434,816 | 3,490,845 |
| jul 23 - jun 24 | 92,178,96 | 33,468,05 | 30,920,54 | 12,889,96 | 4,555,562 | 2,336,008 | 2,173,702 | 1,309,047 | 425,694 | 111,117 | 3,989,264 |
| Variación % | 21.2% | 30.3% | 15.4% | 20.3% | 243.9% | -4.0% | -15.5% | -24.9% | -51.4% | -74.4% | 14.3% |

Fuente: ADRES-Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud. Cifras en millones de pesos.

La ejecución acumulada de los recursos destinados al saneamiento de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, conforme a los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, disminuyó en 323,69 mil millones de pesos (-74,4 %). Este flujo de recursos depende de las cuentas presentadas por las entidades que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa y corresponde a fondos aportados por la Nación para cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Punto Final (Ley 1955-19 PND), cuyo objetivo principal es el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC en el Régimen Contributivo. Adicionalmente, la deuda con las entidades ha disminuido progresivamente, lo que ha resultado en una menor asignación de recursos para su financiamiento.

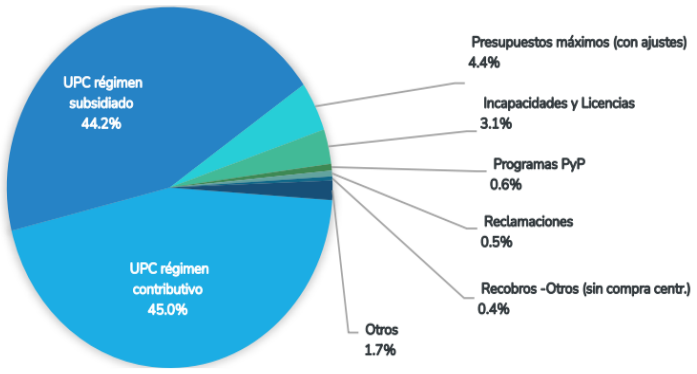
El concepto "APN diferentes a subvenciones (FOME y Residentes)" mostraron una caída equivalente a 450,70 mil millones de pesos (-51,4 %), correspondiente a los aportes recursos provenientes del FOME. Esta reducción se debió a la finalización de la emergencia sanitaria, en la que se dejaron de percibir recursos de este Fondo (Resolución 666 de 2022).1 Así entonces, los recursos que se han u1lizado corresponden a excedentes de vigencias anteriores y por ello su valor se reduce progresivamente en ejecución y saldo. Los "Otros" conceptos presentaron un crecimiento del 14,3 % (498,42 mil millones). Esto se debe a que la ejecución en el úl1mo periodo fue mayor por los conceptos de Aporte Solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales, Recursos para la Financiación del Numeral 2 Art 153 Ley 2294 /2023 - Pruebas COVID y los aportes de las Cajas de Compensación Familiar.

En el caso de rentas cedidas se encontró que para los meses entre julio de 2022 y junio de 2023 la ADRES recaudó 2,43 billones de pesos por concepto de rentas territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud; mientras que, para el periodo de julio de 2023 a junio de 2024, el recaudo asciende a 2,33 billones de pesos; es decir, que se presentó una variación menor de $98,54 mil millones.

Los conceptos con mayor representación en el recaudo total durante la vigencia de 2024 son el Impuesto nacional al consumo (Impoconsumo), componente específico y ad-Valorem, con un 43,62 %; seguido del Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares; junto al monopolio de licores que aporta un 21,10 %. Asimismo, es importante destacar que, del total recaudado entre julio de 2023 y junio de 2024, los conceptos de mayor contribución son el Impoconsumo con un 46,46 % de ejecución, el Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, junto al monopolio de licores, con un 20,49 % de ejecución, el monopolio de juegos de suerte y azar con un 17,29 %, y el Impuesto al Consumo de Cerveza con un 12,07 %.

Como se muestra en la gráfica 2, en el periodo analizado del 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, el gasto (compromisos) fue de $87.536.113,02 millones, compuesto principalmente por el gasto en UPC Régimen Contributivo y UPC Régimen Subsidiado (89,24 % del total de los compromisos).

Gráfica 2. Participación por conceptos en los gastos acumulados de julio 2023 a junio 2024.




Fuente: ADRES-Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud.

De esta manera, la UPC del Régimen Contributivo contó con compromisos (RP) por $39.433.355,37 millones, mientras que la UPC del Régimen Subsidiado contó con compromisos por $38.679.625,27 millones. Los gastos por prestaciones excepcionales tuvieron reconocimientos por $4.207.210,44 millones. Los conceptos de mayor importancia fueron los Presupuestos Máximos de los regímenes Contributivo y Subsidiado (incluidos ajustes) que sumaron $3.893.263,43 millones; este valor corresponde a lo autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, en el que se estableció que los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC serán gestionados por las EPS con cargo al techo o presupuesto máximo que asigne el Ministerio de Salud de acuerdo con la metodología que este adopte y el giro de los recursos estará a cargo de la ADRES. También se ejecutaron Recobros por otros conceptos por un valor de $313.947,02 millones.

De otro lado, el reconocimiento por incapacidades y licencias de maternidad y paternidad correspondió a $2.712.172,70 millones. Con respecto a la ejecución por estos conceptos se debe tener en cuenta que dependen en gran medida de la gestión realizada directamente por las entidades para solicitar los reconocimientos. Finalmente, la ejecución por programas de promoción y prevención correspondió a $524.958,94 millones, las reclamaciones a un total de $454.223,72 millones, mientras que por el rubro de "otros" se ejecutaron compromisos por un valor $1.524.566,58 millones.

**GIRO DIRECTO DE UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN – UPC**

Es el mecanismo mediante el cual la ADRES gira, por orden de las EPS, un porcentaje de los recursos de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado a las IPS y/o proveedores de servicios y tecnologías de salud.

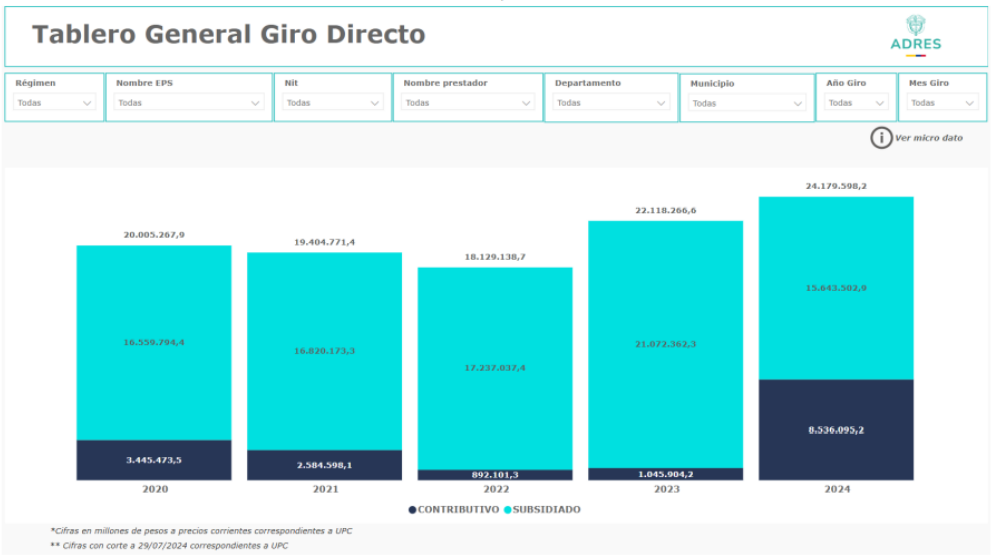
El mecanismo de Giro Directo, que existe desde el 2011, ha evolucionado y la última reglamentación se dio en el 2024. En el Régimen Subsidiado, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece que no se requiere un porcentaje mínimo de programación. No obstante, en aplicación del artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, las EPS sometidas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud deben programar, para giro directo, mínimo el 80 % del total de la UPC reconocida en la Liquidación Mensual de Afiliados.

En el Régimen Contributivo, antes de la expedición del Decreto 489 de 2024, no existía una obligación de giro directo de la UPC generada en los procesos de compensación por parte de las EPS, excepto para aquellas aseguradoras sometidas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, debían programar al menos el 80 % de los recursos liquidados.

Sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto 489 de 2024, a partir de mayo de 2024, las EPS responsables del aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Contributivo deberán programar el giro directo de al menos el 80 % de la UPC reconocida, bajo las siguientes condiciones: i) cuando las aseguradoras estén sujetas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; ii) cuando las EPS no cumplan con el indicador de patrimonio adecuado y sea informado a la ADRES por parte de la SNS; y iii) cuando las EPS decidan hacerlo de manera voluntaria.

Con el objetivo de promover la transparencia en el flujo de recursos de salud, la ADRES ha implementado en su página web, en la sección de analítica (https://www.adres.gov.co/analitica), una herramienta tecnológica denominada "[Tablero General Giro Directo]". Esta herramienta, presentada en la ilustración 6, se actualiza semanalmente y está diseñada para asistir a las IPS y proveedores en la conciliación de sus carteras con las EPS, permitiéndoles consultar los giros realizados a través del mecanismo de giro directo en los distintos procesos de reconocimiento de UPC del Régimen Contributivo y Subsidiado.

Ilustración 6. Tablero Power BI, Tablero General Giro Directo.




Fuente: Elaboración propia-Dirección de Liquidaciones y Garantías.

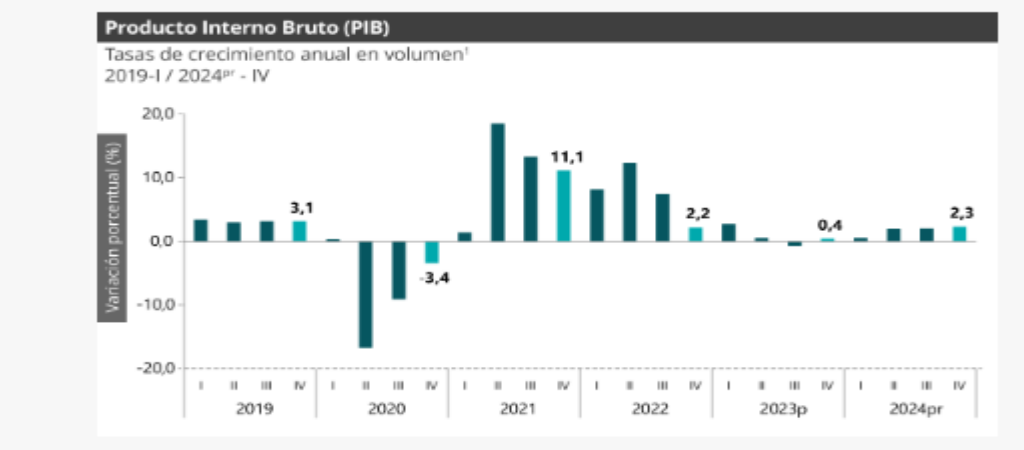
En la ilustración 7 se muestra la evolución del giro directo de los regímenes contributivo y subsidiado desde el año 2020 hasta el primer semestre de 2024. Esta representación visual pone de manifiesto el impacto significativo que ha tenido el Decreto 489 de 2024 en el incremento de la transferencia de recursos de la UPC directamente a las IPS y proveedores.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO**[17]

**Información IV trimestre 2024$^{pr}$**

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024$^{pr}$ respecto al año 2023$^{p}$

[17] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf




**PIB desde el enfoque de la producción**

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Administración pública y defensa**

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.
• Educación crece 1,5%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.
• Educación crece 1,5%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.
• Educación crece 0,6%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%.

**Tabla 12. Administración pública y defensa[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2024[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[Pr] / 2023[P] | 2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV | 2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 5,5 | 5,0 | 1,3 |
| Educación | 1,5 | 1,5 | 0,6 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 5,4 | 5,5 | 1,4 |
| **Administración pública y defensa[1]** | **4,2** | **4,0** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## Gasto de consumo final

Para el año 2024pr el gasto de consumo final crece 1,2%, respecto al año 2023p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

• Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,6%.
• Gasto de consumo final del gobierno general decrece 0,5%

En el cuarto trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 1,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

• Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,8%.
• Gasto de consumo final del gobierno general decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,3%.
• Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,6%.

**Tabla 15. Gasto de consumo final**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024[Pr]**

| Componentes del gasto de consumo final | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[Pr] / 2023[P] | 2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV | 2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III |
| Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3] | 1,6 | 1,8 | 0,3 |
| Gasto de consumo final del gobierno general | -0,5 | -1,8 | 1,6 |
| **Gasto de consumo final** | **1,2** | **1,2** | **0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[18] - Información abril 2025**

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

| IPC | Abril | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,59 | **0,66** | 3,34 | **3,30** | 7,16 | **5,16** |

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto.**

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,16 | 0,22 | 1,10 | 0,21 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,93 | 0,29 | 0,74 | 0,23 |
| TOTAL | 100,00 | 0,59 | 0,59 | 0,66 | 0,66 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,28 | 0,03 | 0,63 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,48 | 0,03 | 0,61 | 0,03 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,43 | 0,02 | 0,53 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,10 | 0,01 | 0,49 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,28 | -0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,06 | 0,00 | 0,40 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,43 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | -0,07 | 0,00 | 0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,10 | 0,00 | -0,19 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

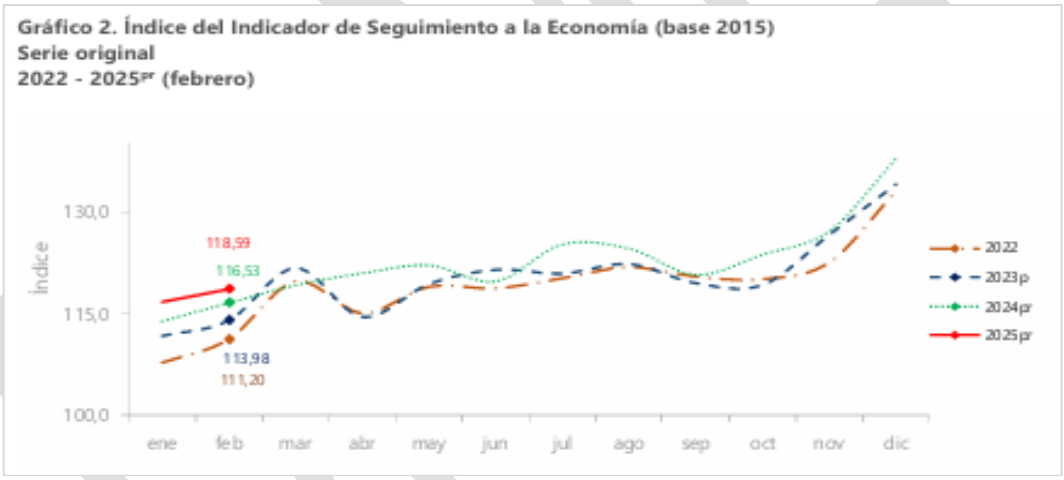
**INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[19]**

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2025/bol-IPC-mar2025.pdf
[19] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-feb2025.pdf

**Comportamiento anual**

Para el mes de febrero de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,59, lo que representó un crecimiento de 1,77% respecto al mes de febrero de 2024pr (116,53).

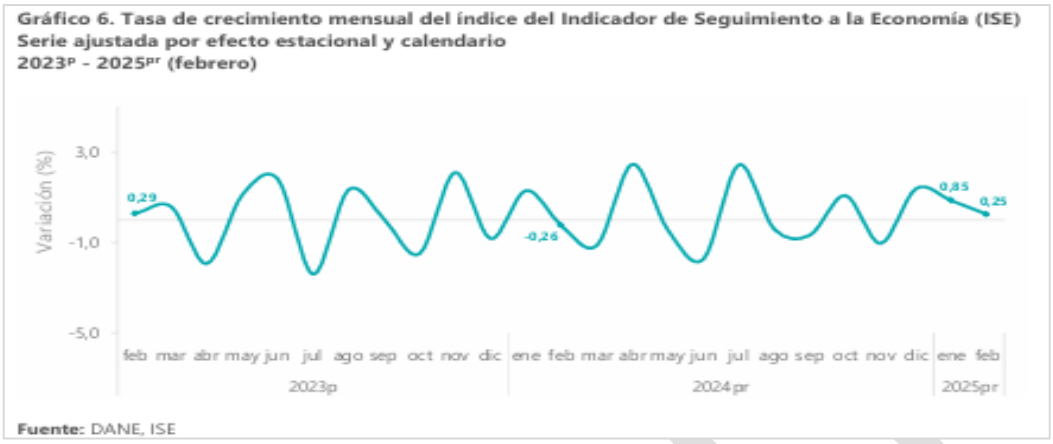



**Comportamiento mensual**

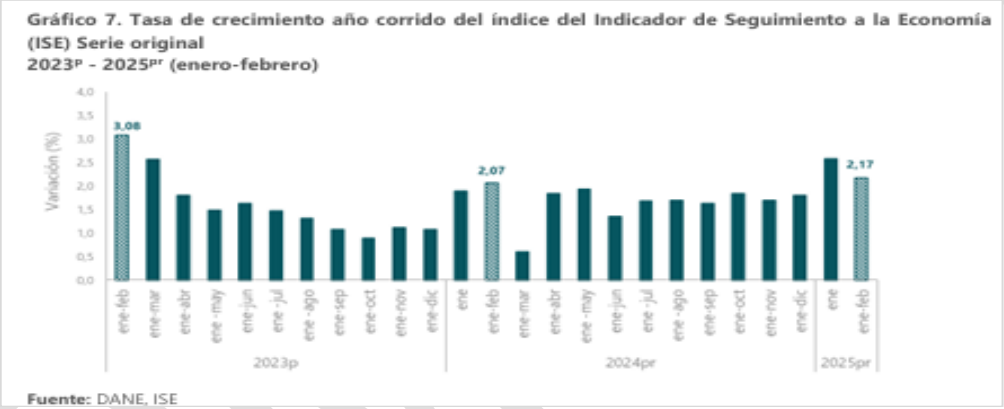
Para el mes de febrero de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 125,46, lo que representó un crecimiento de 0,25%, respecto al mes de enero de 2025pr (125,15). (Ver gráficos 6).

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO




**Comportamiento año corrido**

Para el periodo enero-febrero de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,17% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero- febrero registró un crecimiento de 2,07%. (Ver gráfico 7)

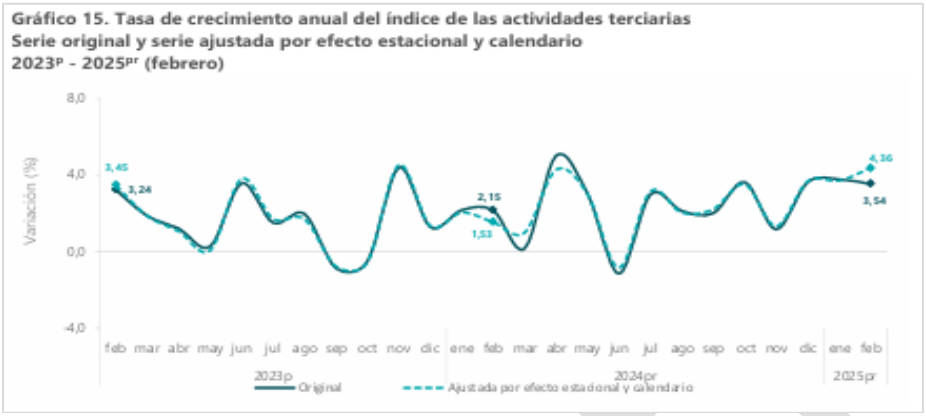



**Resultados del índice de las actividades terciarias.**

**Comportamiento anual**

Para el mes de febrero de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 130,37, lo que representó un crecimiento de 3,54% respecto al mes de febrero de 2024pr (125,92). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2025pr, se ubicó en 138,00, lo que representó un crecimiento de 4,36% respecto al mes de febrero de 2024pr (132,23). (Ver gráficos 15).

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



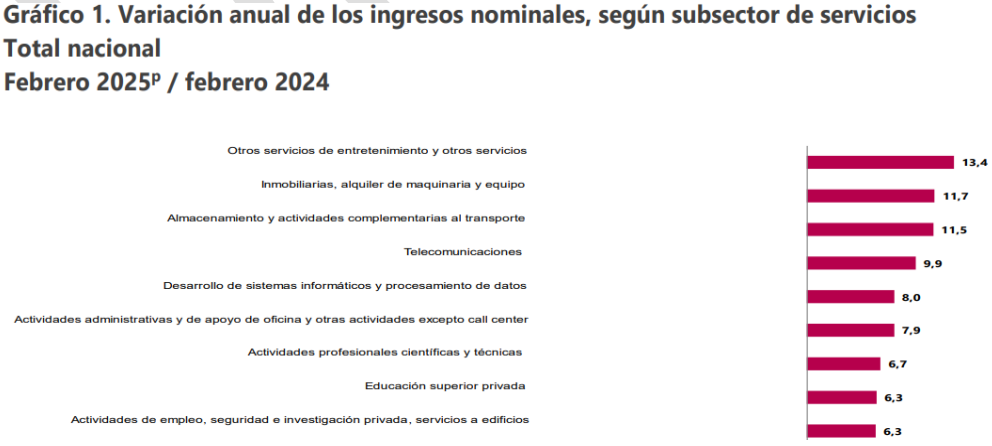

## Comportamiento mensual

Para el mes de febrero de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 138,00, lo que representó un crecimiento de 0,45%, respecto al mes de enero de 2025pr (137,38). (Ver gráficos 16).

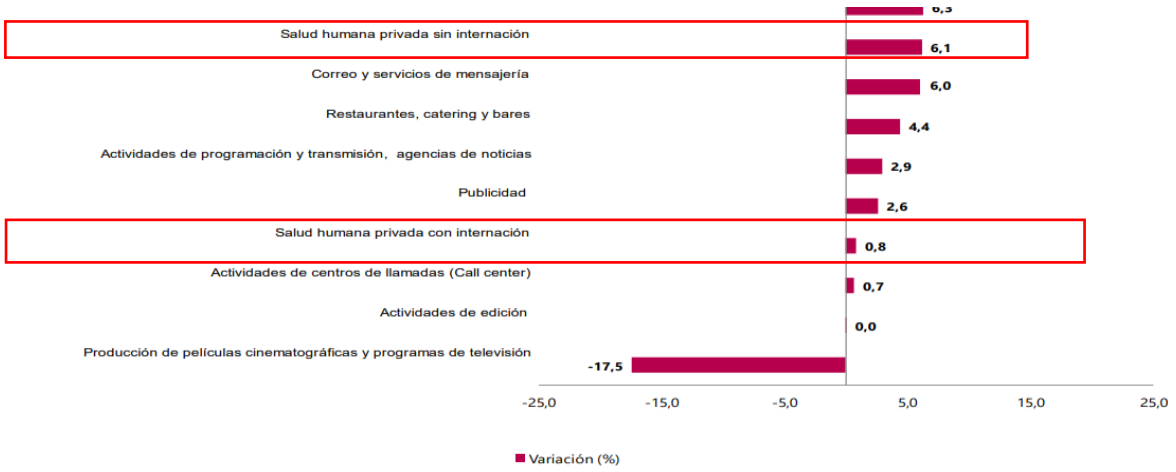



## ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[20]- Febrero de 2025

## Evolución general de los subsectores de servicios




[20] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2025.pdf




**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2025p / febrero 2024)**

En febrero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025p / febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 11,5 | 11,3 | -0,1 | 0,4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 6,0 | 6,8 | 0,0 | -0,8 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 4,4 | 4,5 | 0,3 | -0,4 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 0,0 | 0,4 | -0,1 | -0,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -17,5 | -24,6 | 3,6 | 3,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,9 | 4,3 | 0,0 | -1,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 9,9 | 8,5 | 1,2 | 0,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,0 | 7,9 | 0,0 | 0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,7 | 14,8 | -2,5 | -0,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,7 | 6,1 | 0,6 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 2,6 | 2,8 | -0,1 | -0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,3 | 6,4 | -0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,7 | 0,7 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,9 | 5,0 | 0,0 | 2,9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,3 | 5,9 | 0,0 | 0,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,8 | 0,7 | 0,0 | 0,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,1 | 5,3 | 0,6 | 0,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 13,4 | 10,6 | 0,1 | 2,7 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2025p / febrero 2024)**

En febrero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025P / febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,9 | 0,5 | 2,7 | -1,3 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -4,0 | -0,7 | -0,3 | -3,0 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,2 | 0,4 | -0,9 | -0,7 | - - |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -5,9 | -2,8 | -1,9 | -1,3 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -1,0 | 1,1 | -0,5 | -1,6 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -7,1 | -4,6 | -0,5 | -1,9 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -5,2 | -3,0 | -2,1 | -0,2 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -1,5 | 0,1 | -1,4 | -0,2 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,3 | 0,0 | 2,0 | 0,2 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -6,5 | -5,2 | -1,3 | 0,0 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -1,9 | 1,4 | -3,3 | 0,0 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -3,5 | 0,7 | -1,7 | -0,2 | -2,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,0 | -1,5 | -3,5 | 0,0 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,1 | -2,3 | 6,0 | -1,7 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,2 | -0,7 | -1,2 | 0,1 | -0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,0 | 0,0 | 2,3 | -2,3 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -1,2 | -1,2 | -0,5 | 0,4 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -1,6 | -0,7 | 0,0 | -0,9 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2025p / febrero 2024)**

En febrero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2024.

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025ᵖ / febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 8,5 | 5,4 | 3,0 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,1 | 3,9 | 4,2 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9,9 | 4,9 | 5,0 | - - |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 8,0 | 6,3 | 1,7 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 10,1 | 6,7 | 3,4 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 3,9 | 2,0 | 1,8 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 5,3 | 4,3 | 1,0 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,4 | 6,1 | 2,3 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,4 | 2,7 | 2,6 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,9 | 5,9 | 3,1 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,5 | 7,3 | 3,2 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,9 | 3,7 | 3,8 | 2,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,7 | 3,7 | 5,0 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8,8 | 5,7 | 3,1 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,1 | 0,8 | 0,5 | 3,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,4 | 2,6 | 1,8 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,7 | 2,8 | 2,9 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,4 | 4,8 | 5,6 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.

## Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y el subsector con la variación negativa.

### Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

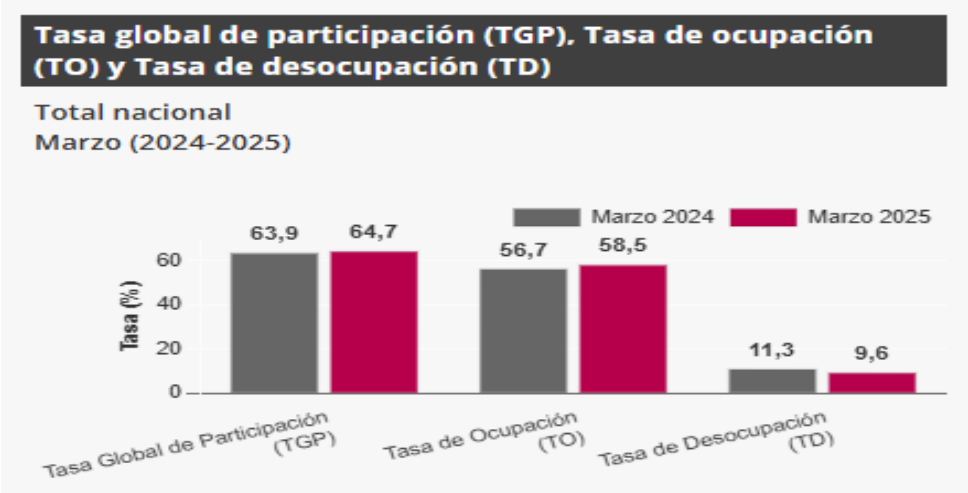
### Subsectores de servicios con variaciones negativas

- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

## PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[21]

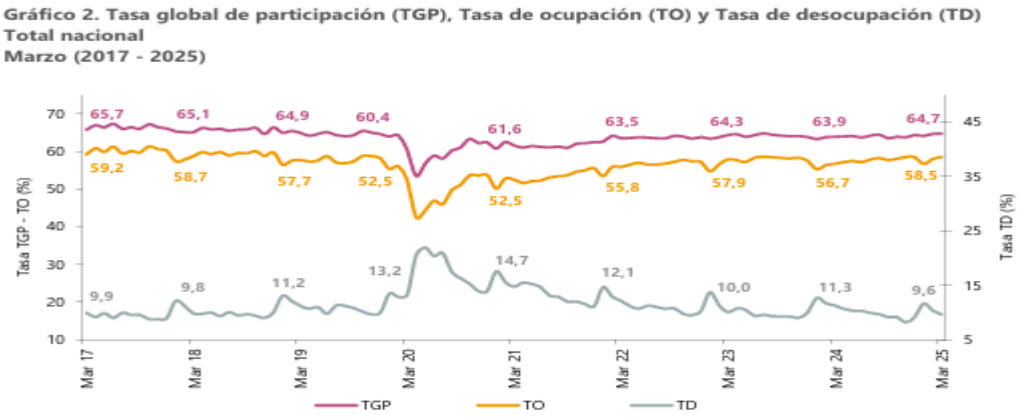
[21] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdf

**Marzo de 2025**




**Total nacional mensual**

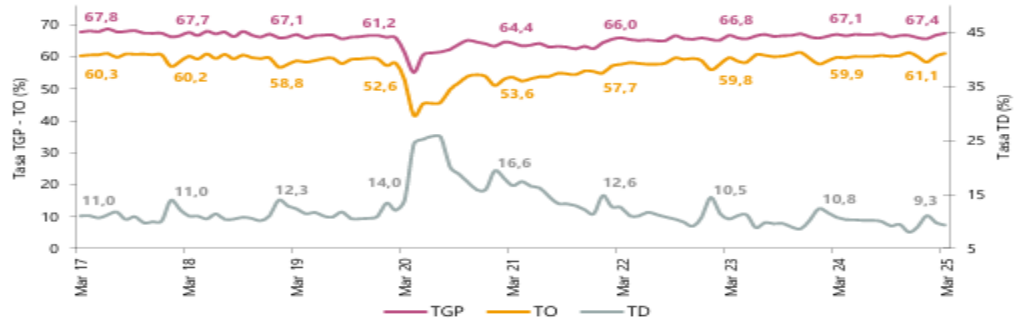
Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).




**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual.**

En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

**Población ocupada según rama de actividad.**

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Marzo (2024 – 2025)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2024 | Marzo 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.645** | **23.702** | **100** | **1.057** | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.304 | 3.685 | 15,5 | 381 | 1,7 |
| Industrias manufactureras | 2.405 | 2.623 | 11,1 | 218 | 1,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.570 | 1.723 | 7,3 | 153 | 0,7 |
| Transporte y almacenamiento | 1.638 | 1.770 | 7,5 | 132 | 0,6 |
| Construcción | 1.537 | 1.662 | 7,0 | 125 | 0,6 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.078 | 4.179 | 17,6 | 101 | 0,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.887 | 1.987 | 8,4 | 100 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 331 | 407 | 1,7 | 76 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 285 | 328 | 1,4 | 43 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 580 | 583 | 2,5 | 2 | 0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.826 | 1.778 | 7,5 | -48 | -0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 391 | 319 | 1,3 | -71 | -0,3 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.812 | 2.659 | 11,2 | -153 | -0,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Población ocupada según posición ocupacional**

En marzo de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,7 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente. respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Marzo (2024 - 2025)**

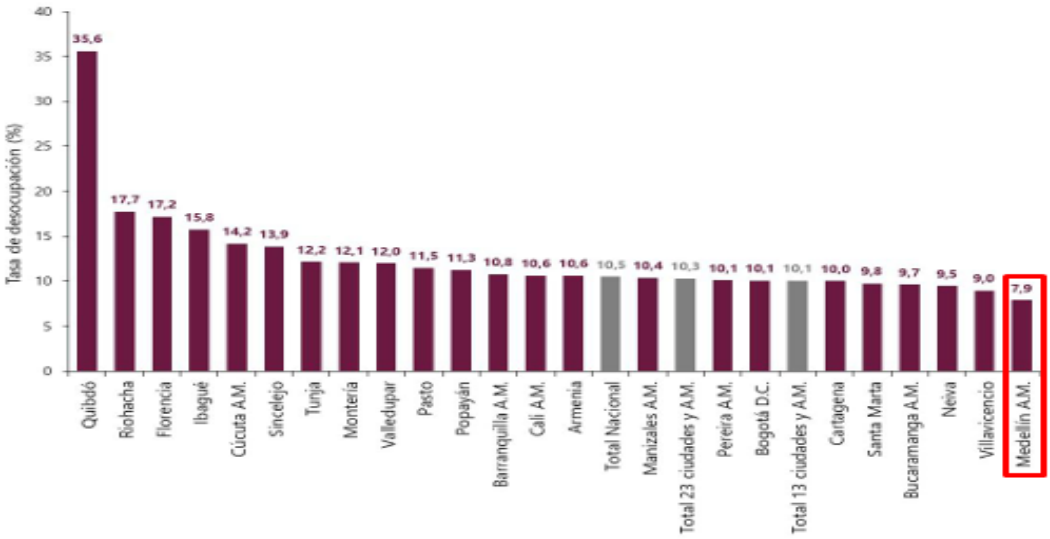
| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2024 | Marzo 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.645** | **23.702** | **100** | **1.057** | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.257 | 9.878 | 41,7 | 621 | 2,7 |
| Obrero, empleado particular | 9.925 | 10.109 | 42,7 | 184 | 0,8 |
| Jornalero o Peón | 786 | 907 | 3,8 | 121 | 0,5 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 424 | 524 | 2,2 | 100 | 0,4 |
| Empleado doméstico | 691 | 789 | 3,3 | 98 | 0,4 |
| Patrón o empleador | 637 | 657 | 2,8 | 20 | 0,1 |
| Obrero, empleado del gobierno | 904 | 830 | 3,5 | -74 | -0,3 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre enero - marzo 2025**

Para el trimestre enero - marzo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (35,6%), Riohacha (17,7%) y Florencia (17,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,5%), Villavicencio (9,0%) y Medellín A.M. (7,9%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Enero - marzo 2025**

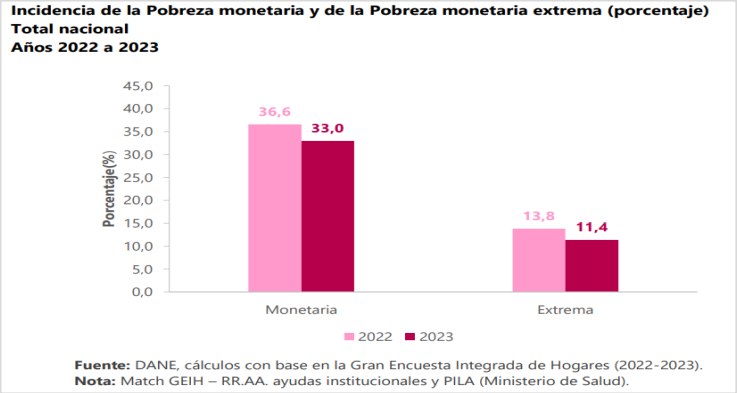



**Fuente:** DANE, GEIH.

**ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[22]**

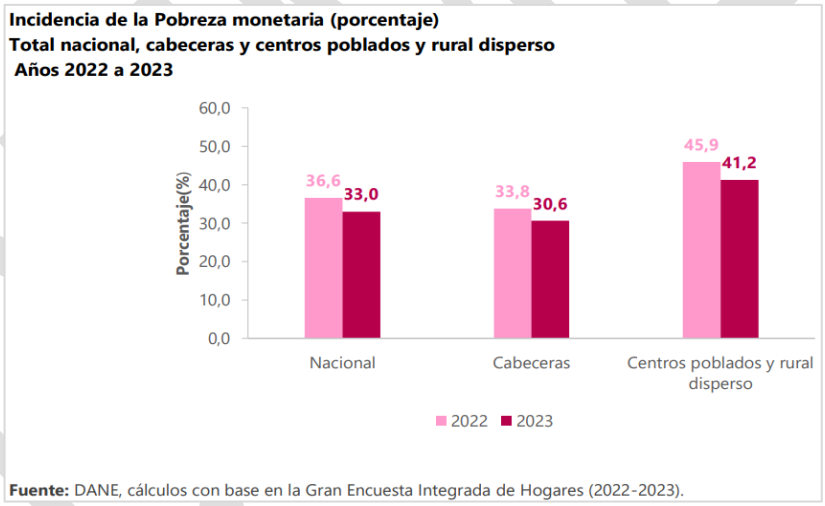
En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864

[22] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf



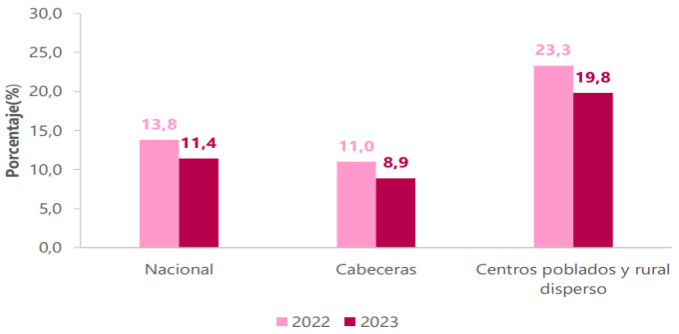

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.




En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

**Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso**
**Años 2022 a 2023**




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

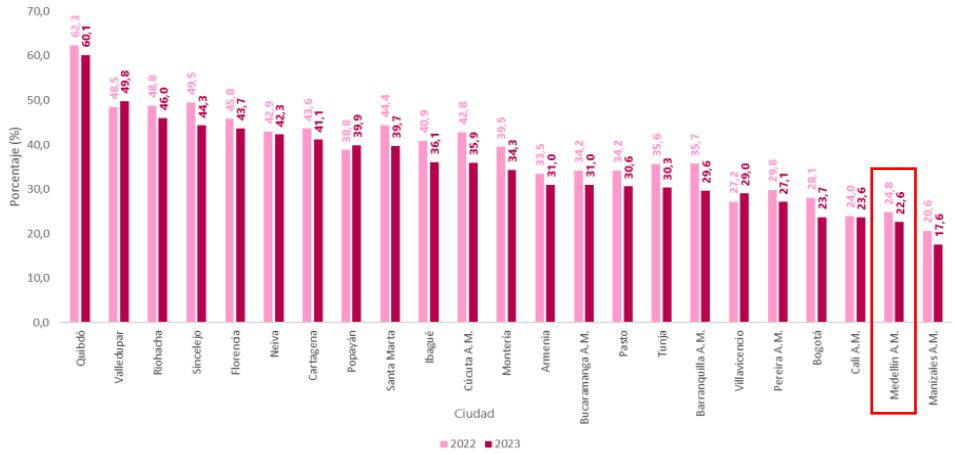
En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

**Pobreza monetaria Ciudades.**

En 2023, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 60,1%, seguida de Valledupar, con el 49,8%. Por su parte, Manizales A.M. y Medellín A.M. con el 17,6% y el 22,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

**Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Ciudades 2021-2022.**

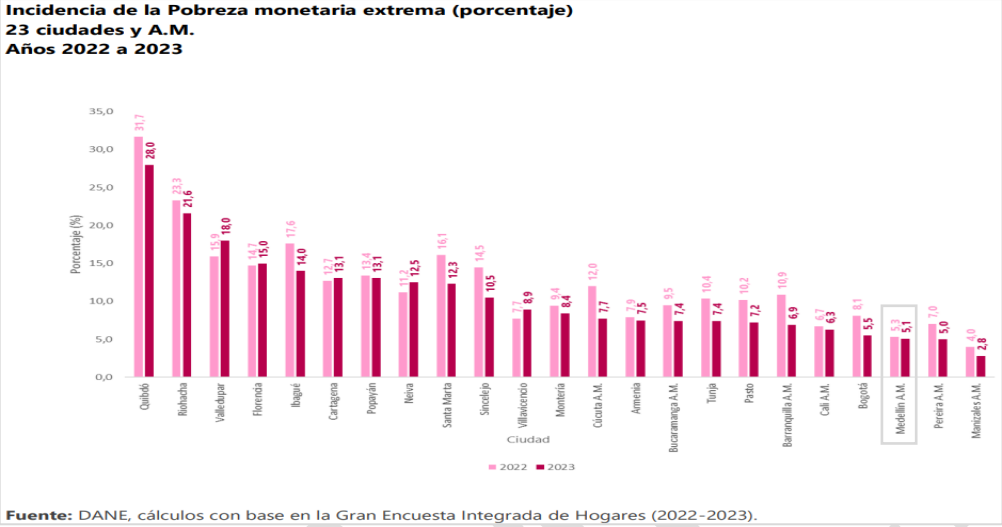
**Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)**
**23 ciudades y A.M.**
**Años 2022 a 2023**




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

**Pobreza monetaria extrema Ciudades.**

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.

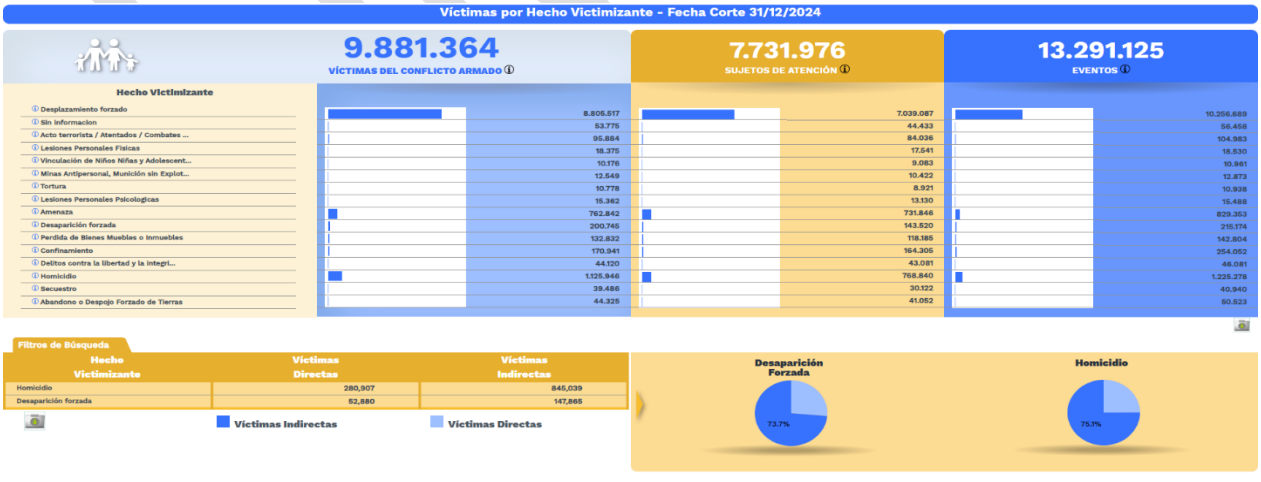



**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

## DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA[23]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.881.364 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024, de estos 7.731.976 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.149.388 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/12/2024.

**Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2024[24].**




[23] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/
[24] https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) estima que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas en Colombia es de 5.077.150 a corte 31 de diciembre de 2023

El IDMC, en colaboración con la Unidad para las Víctimas del Gobierno colombiano, presenta su informe anual sobre el desplazamiento forzado interno en el mundo, incluyendo cifras actualizadas para Colombia sobre el total de personas que, a finales de 2023, continuaban en esta situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia.

El Gobierno colombiano, a través del Registro Único de Víctimas, informa que el acumulado histórico con fecha corte a 31 de diciembre del 2023 es de 8.578.124 víctimas de desplazamiento forzado. Por su parte, el IDMC estima que para esa misma fecha 5.077.150 personas se mantienen desplazadas internamente el país.

Es importante tener en cuenta que, para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta, entre otros factores, la medición de superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza la Unidad para las Víctimas, basada en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió reconocer el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos, lo que ha llevado a que el IDMC estime que, a corte de 31 de diciembre de 2022, 3.023.429 personas hayan superado las condiciones de vulnerabilidad asociadas a su desplazamiento.

El IDMC agradece al Gobierno colombiano por su colaboración y compromiso en llevar un registro adecuado del desplazamiento forzado interno, lo que sirve como ejemplo para la comunidad internacional. Asimismo, resalta el trabajo conjunto con actores de la comunidad internacional en términos de implementación, focalización y medición de soluciones duraderas para la población desplazada, evidenciando la voluntad del Estado en profundizar la atención y reparación de las víctimas del conflicto en el país.

Por su parte, la Unidad para las Víctimas agradece al IDMC por proveer estadísticas estandarizadas que permiten la comparación a nivel nacional e internacional y que informan las políticas y la toma de decisiones de los gobiernos para prevenir, abordar, y poner fin al desplazamiento.

**PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[25]**

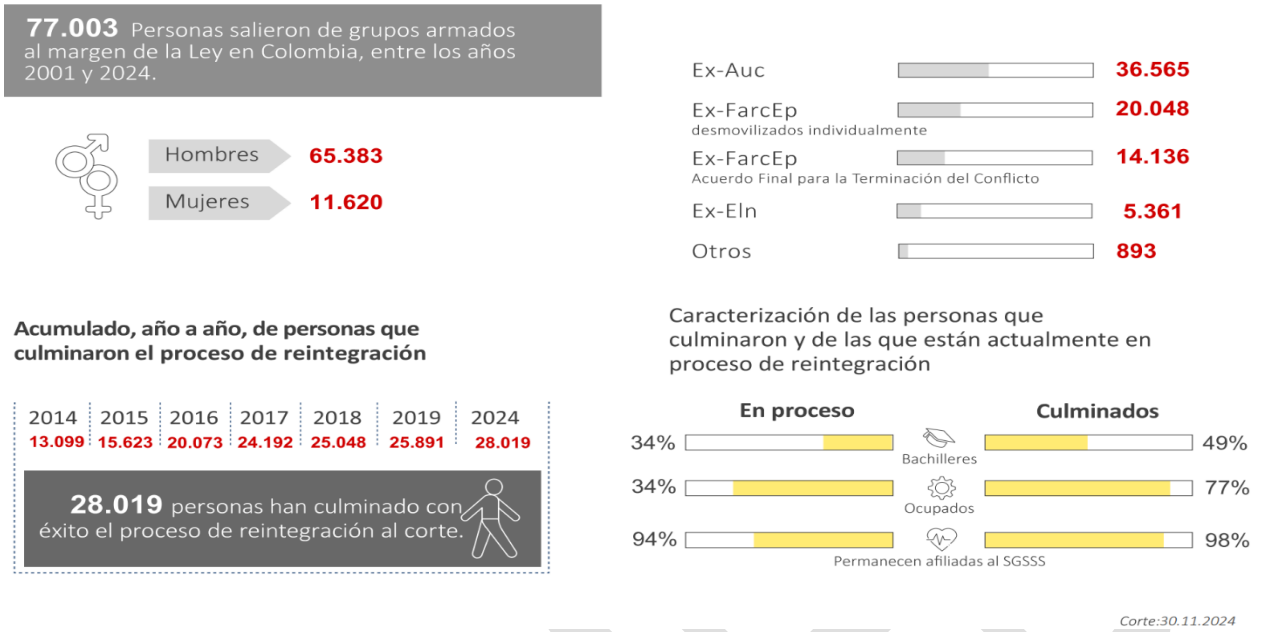
La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:

[25] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_nov_2024.pdf




En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

**Cifras importantes:**

- 1.586 En proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.019 Culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.755 Ausentes: Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 19.899 Fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
- El 99,3% de los excombatientes cuenta con acceso a salud y el 93% fueron afiliados a pensión.
- 6.003 emprendimientos aprobados que benefician a 11.066 personas por un valor de $104.888 millones.

**MUJER CABEZA DE FAMILIA.**

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

**ADULTO MAYOR[26].**

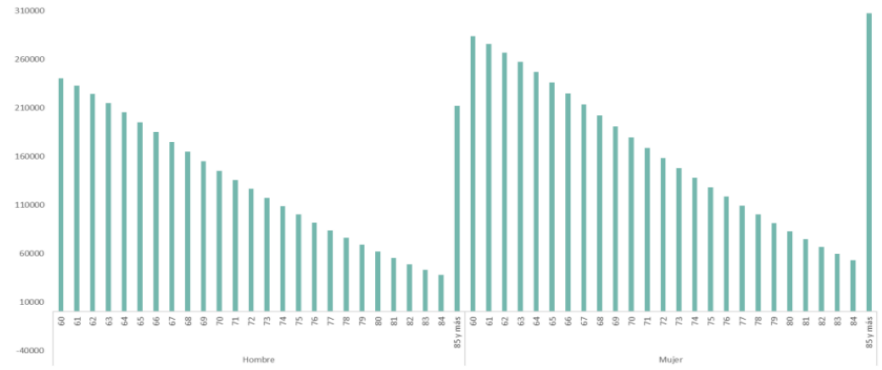
En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo." 2, el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

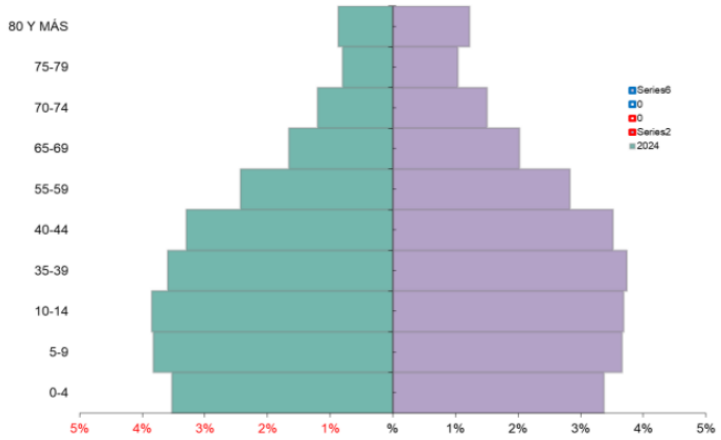
**Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**




**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

[26] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf




Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

**Autorreconocimiento étnico de las personas mayores.**

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

**PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[27].**

- De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.
- El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.
- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.
- Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).
- La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).
- El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.

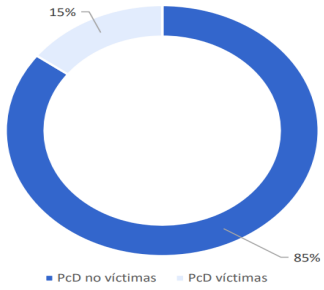
[27]https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-personas-discapacidadI-2020.pdf

- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.

- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.

- De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.

Gráfico 1.2 Personas con Discapacidad Víctimas del conflicto armado




Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.3 Personas con discapacidad según Sexo




Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

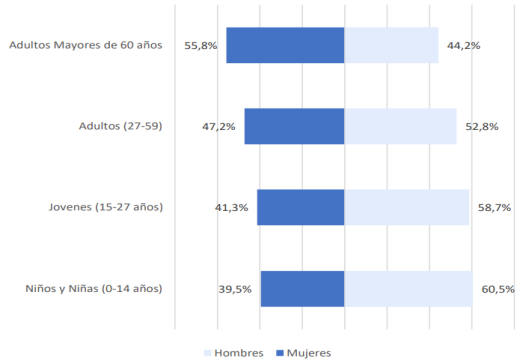
- Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%). -Gráfico 1.3-

- Según el grupo etario4 las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%. Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.

- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.

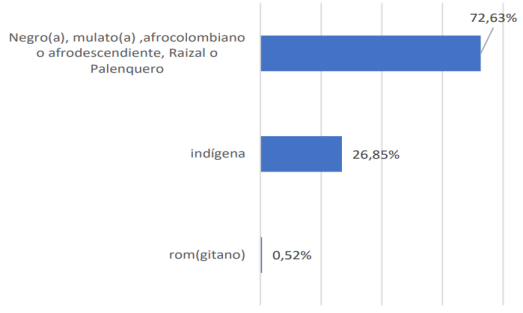
- En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%). Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.

Gráfico 1.4 Personas con discapacidad según Sexo y edad




Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.5 Personas con discapacidad según Grupo Étnico




Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF Agosto 2020

**POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.[28]**

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

**Población Indígena.**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)"

**Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros.**
Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

**Población Gitana.**

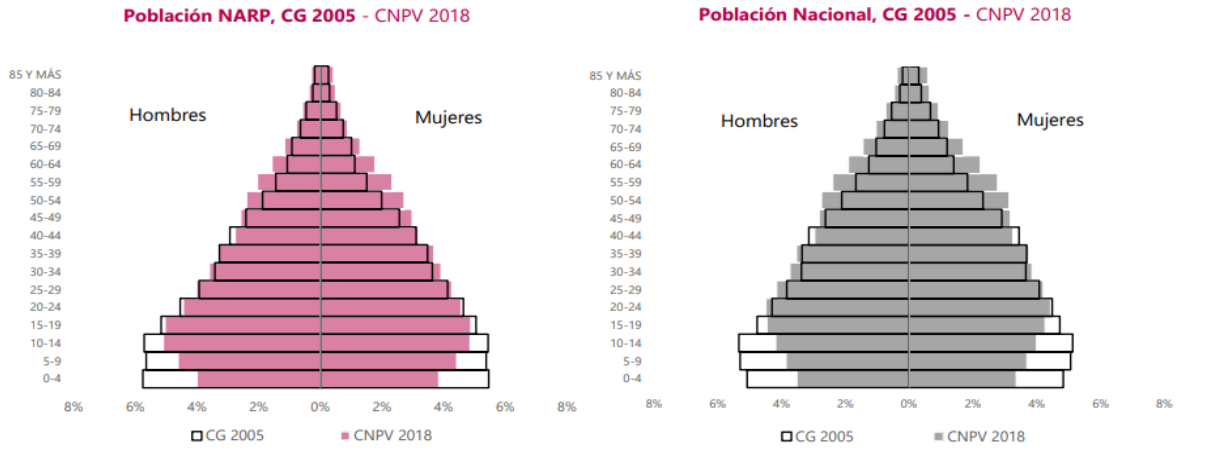
Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[28] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf

**Estructura por sexo y edad de la población NARP, CNPV 2018**

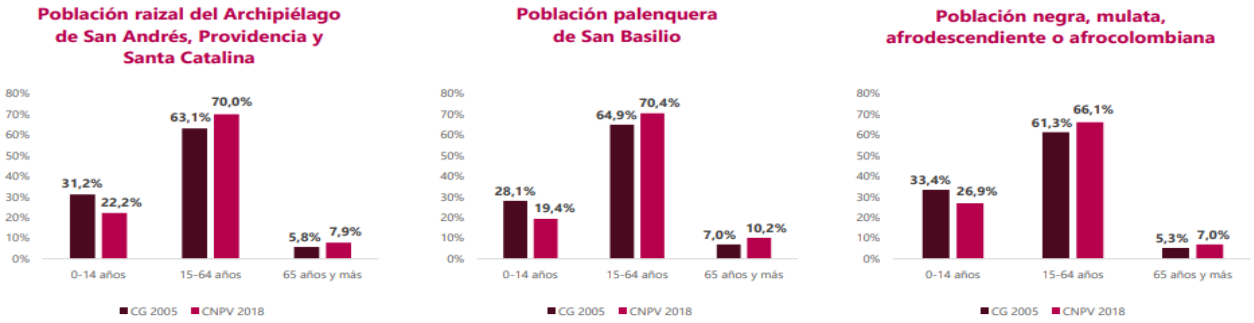



**Fuente:** DANE-DCD. CNPV 2018

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

**Porcentaje de población NARP por grandes grupos de edad, según grupo étnico, CG 2005 – CNPV 2018**




**Fuente:** DANE-DCD. CNPV 2018

**Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia**[29]

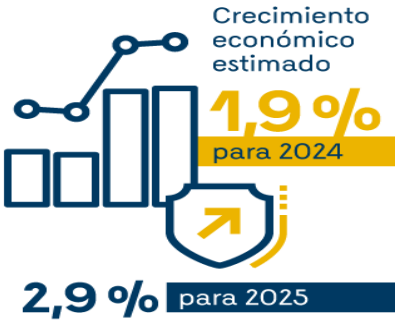
En el tercer trimestre la inflación total continuó reduciéndose y se espera que siga haciéndolo gradualmente para llegar al 3,0 % a finales de 2025.

[29] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2024#:~:text=Se%20proyecta%20que%20la%20inflaci%C3%B3n,las%20empresas%20cobren%20mayor%20dinamismo.




- En septiembre la inflación total disminuyó más de lo pronosticado, ubicándose en 5,8 %, y se proyecta que para final de 2024 se sitúe en 5,3 %.
- La disminución en la proyección de la inflación se debe, principalmente, a la mejora en la oferta de alimentos procesados, menores ajustes en los precios de la electricidad y de los combustibles, y costos internacionales a la baja que favorecieron el comportamiento de los precios de algunas mercancías.
- Los precios de los servicios, en particular de arriendos y comidas fuera del hogar, m ostraron un menor ritmo de desaceleración debido, en parte, al efecto de la indexación.
- Las expectativas de inflación evidencian una tendencia a la baja en el tiempo, reforzando una dinámica decreciente hacia la meta para finales de 2025.
- La reducción esperada en la inflación continuaría reflejando los efectos acumulados de las decisiones de política monetaria y la corrección de los factores que presionaron los precios al alza en el pasado.
- Hacia adelante se mantiene la incertidumbre relacionada con las variaciones en la tasa de cambio, las cuales están a su vez condicionadas por la volatilidad en las condiciones financieras internacionales y los retos del ajuste fiscal en Colombia.
- Otros factores de incertidumbre relevantes son el ritmo de desaceleración de los precios de algunos servicios como los arriendos, el comportamiento de los precios de los alimentos y de algunos bienes y servicios regulados, y el aumento del salario mínimo para el próximo año.

**La actividad económica continúa mostrando una senda de recuperación compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 %. En 2024 y 2025 la economía colombiana crecería 1,9 % y 2,9 %, respectivamente.**




- La economía colombiana ha ido ganando dinamismo en lo corrido del año, comportamiento que se espera continúe en lo que resta de 2024.
- Esta recuperación se debe principalmente a un mayor consumo de los hogares, apoyado por una política monetaria menos restrictiva, mejor ingreso disponible y una carga financiera más baja. La recuperación también se explica por un mayor aporte de la construcción de obras de infraestructura.
- Hacia 2025 se espera que la economía siga fortaleciéndose y alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva, comportamiento compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 %.
- Este comportamiento se daría en un contexto de política monetaria interna y externa menos restrictiva.
- La tasa de desempleo continúa en niveles bajos frente al pasado, mientras que la ocupación ha aumentado.
- La recuperación económica y la resiliencia del mercado laboral sugieren que las decisiones de política monetaria han contribuido a un crecimiento sostenible y una reducción de la inflación.
- La volatilidad en las condiciones financieras internacionales y los retos del ajuste fiscal en Colombia son factores de incertidumbre para la actividad económica.

**El comportamiento de la inflación y sus expectativas ha permitido continuar bajando la tasa de interés de política monetaria, que ahora se sitúa en 9,75 %.**

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

- En su reunión de octubre la Junta Directiva del Banco de la República decidió, por mayoría, bajar la tasa de interés de política monetaria en 50 puntos básicos, completando una reducción de 350 pb desde diciembre de 2023.
- Sin embargo, la inflación y algunas de sus expectativas siguen por encima de la meta, lo que señala la necesidad de mantener una postura de política monetaria aún contractiva para llevar la inflación a la meta del 3,0 %.
- Las decisiones de política monetaria continúan apoyando la recuperación sostenible del crecimiento económico y mantienen la prudencia requerida en vista de los riesgos que subsisten sobre el comportamiento de la inflación.




**IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA).**

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

**a)** La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
**b)** La prestación de los servicios en el territorio nacional.
**c)** La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
**d)** La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

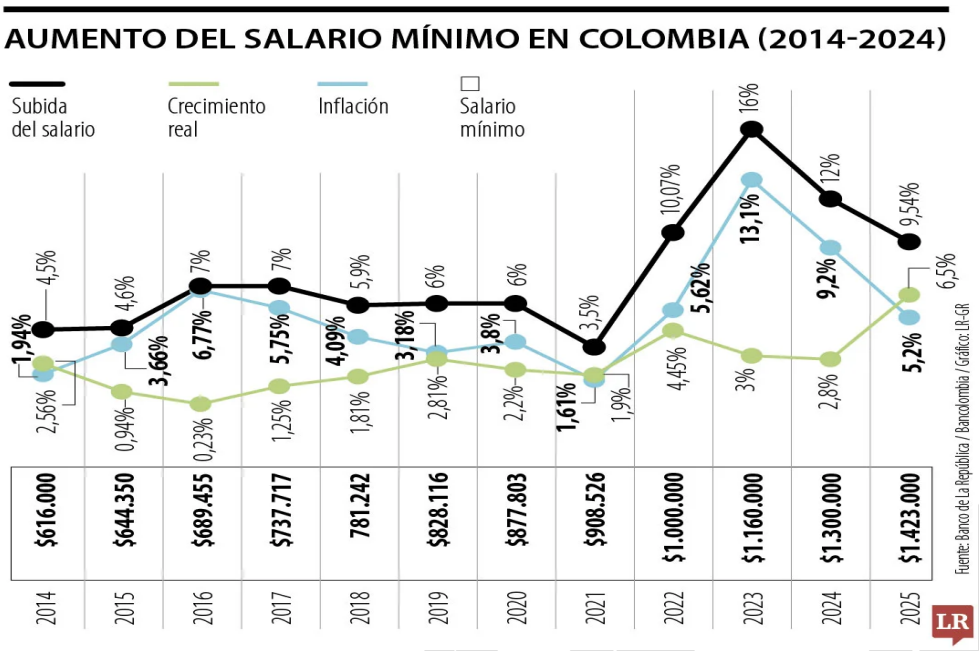
Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

**SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025**[30]**.**

El monto del **salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 de pesos (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos) y un auxilio de transporte de $ 200.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1.623.500 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional Luego de varias discusiones sobre cuánto sería el aumento que habría en el salario mínimo no se llegó a ningún acuerdo, por lo que finalmente el Gobierno Nacional fue el que tuvo que hacer el aumento por decreto. En la tarde del pasado 24 de diciembre, el presidente Gustavo Petro anunció que el incremento sería de 9,54%, es decir, un aumento de $123.500.

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[30] https://www.salariominimocolombia.net/




**¿Cómo quedan los costos?.**

**Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud**, que para 2024 era equivalente a $110.500, de los cuales 4%, $52.000, los asume el trabajador con su sueldo. **Con este incremento, la empresa deberá pagar $120.955.**

En cuanto a pensión, el empleador en 2024 asumía 12%, es decir, $156.000, de los cuales el trabajador pone 4%, que son $52.000. **Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $113.840.**

Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo. El aporte para una ARL de nivel 1 sería $7.428. **Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llegaría a $1.865.216.**

## Aportes a seguridad social mínimos Año 2025

| Salud | Pensión |
|---|---|
| **Empleado**<br>$ 56,940.00<br>Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo | **Empleado**<br>$ 56,940.00<br>Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo |
| **Empleador**<br>$ 120,997.50<br>Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo | **Empleador**<br>$ 170,820.00<br>Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo |
| **Independiente**<br>$ 177,937.50<br>Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo | **Independiente**<br>$ 227,760.00<br>Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo |

**AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR**

| DESDE EL GOBIERNO | FUNCION |
|---|---|
| **Ministerio de Comercio Industria y Turismo.** | Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país. |
| **Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.** | Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes |
| **Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.** | Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido. |
| **Consejo Nacional de Protección al Consumidor.** | Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores |
| **Cámaras de Comercio.** | Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento. |
| **Superintendencia de Industria y Comercio.** | Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales. |
| **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** | Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. |

**CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA.**

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| **Manufacturero** | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. |
| **Servicios** | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| **Comercio** | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. |

**Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:**

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|---|---|---|---|
| Microempresas | Hasta $1.173.413.837 | Hasta $1.642.769.412 | Hasta $2.229.451.431 |
| Pequeñas empresas | Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005 | Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849 | Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604 |
| Medianas empresas | Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435 | Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166 | Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908 |
| Grandes empresas | Superior a $86.479.200.435 | Superior a $24.054.610.166 | Superior a $104.600.300.908 |

**Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[31].**

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015.

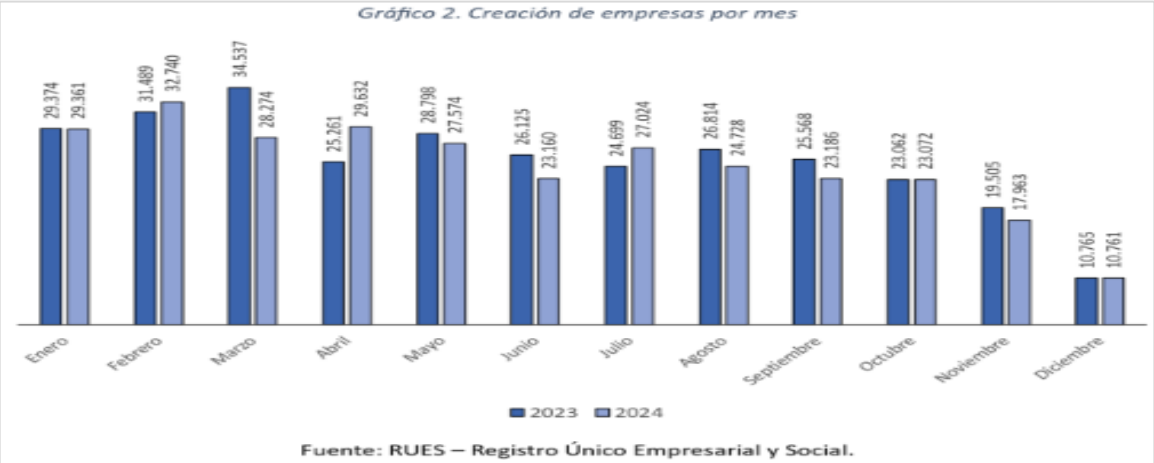
**MIPYMES EN COLOMBIA[32].**

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2024

- Las sociedades crecieron 5,2% respecto a 2023, al pasar de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024
- *Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades.*
- *El 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo.*

Durante 2024 se crearon en el país 297.475 empresas, 2.8% menos que en el 2023 cuando se registraron 305.997, de acuerdo con el más reciente informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio del país.

*Gráfico 2. Creación de empresas por mes*

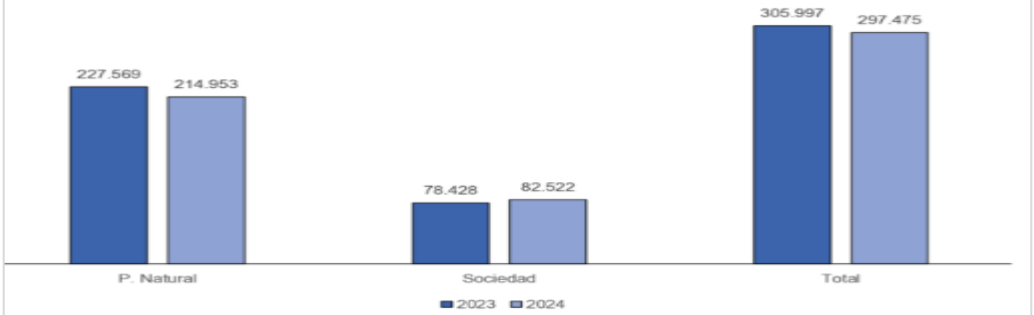



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

[31] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[32] https://confecamaras.org.co/en-2024-se-crearon-en-el-pais-297-475-empresas-senala-informe-de-confecamaras/

El número total de empresas en el país creció en 4.769 unidades, pasando de 1.733.636 en 2023 a 1.739.405 en 2024, lo que representa un aumento del 0,3%. Este crecimiento refleja la resiliencia y capacidad de adaptación del sector empresarial, que sigue consolidándose como un motor clave de la economía nacional. Del total de nuevas empresas registradas, 72,3% corresponden a personas naturales y 27,7% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 5,2% respecto a 2023, al pasar de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 227.569 a 214.953, lo que representa una reducción del 5,5%.

*Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

"*Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor permanencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad de las sociedades, entendida como una mayor probabilidad de aumentar su tamaño, es del 18% lo que supera considerablemente la de las personas naturales que es del 0,7%*", asegura Julián Domínguez Rivera, Presidente de Confecámaras.

**Creación de empresas por tamaño.**

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

*Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño*

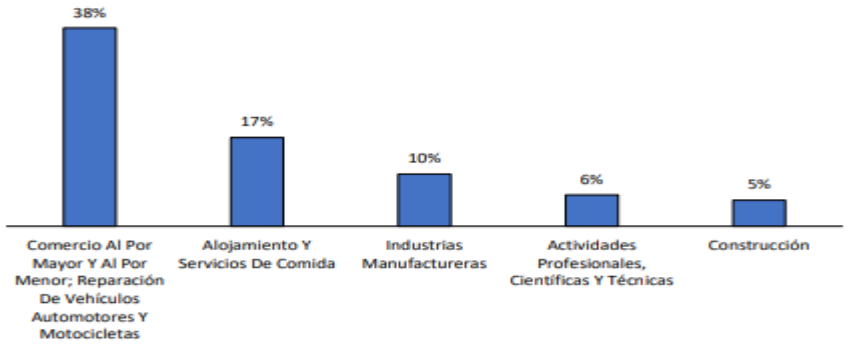
| Tamaño | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 77.505 | 81.671 | 5,4% | 5,3% |
| Pequeña | 883 | 814 | -7,8% | -0,1% |
| Mediana | 34 | 29 | -14,7% | 0,0% |
| Grande | 6 | 8 | 33,3% | 0,0% |
| **Total** | **78.428** | **82.522** | **5,2%** | **5,2%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

**Generación de empleo.**

Según el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

*Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

De cara a 2025, las perspectivas económicas son positivas. La OCDE proyecta un crecimiento del 2,7% para Colombia, mientras que se espera que la inflación converja hacia el rango meta del Banco de la República (2%-4%) en el segundo trimestre. Asimismo, se prevé una reducción de la tasa de interés de intervención al 6% hacia finales de año, creando condiciones clave para estimular el consumo y la inversión privada.

**ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[33].**

En el conjunto de América Latina, la tasa de igualdad de género se sitúa en el 74,3%, por detrás de Europa y Norteamérica, según el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés). La organización también afirma que, al ritmo actual, la región tardará 53 años en alcanzar la plena paridad entre hombres y mujeres. Según datos del 'Global Gender Gap Index' que publica anualmente el WEF, Colombia ocupa el puesto 42 (de entre 146 países) en la edición de 2023 del 'ranking' en materia de paridad entre hombres y mujeres, en el que ha escalado 33 puestos respecto al año anterior. Una mejora notable; si bien específicamente en el ámbito de oportunidades y participación económica el país baja al puesto 92.

El emprendimiento puede jugar un papel relevante en los esfuerzos por alcanzar la equidad a todos los niveles, tanto como motor de empleo como generando soluciones 'femtech' enfocadas a atender las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud, finanzas o conciliación; tal y como abordamos recientemente desde BBVA Spark con motivo del Día de la Mujer con foco en América Latina. Esta es precisamente la región más emprendedora del mundo, y varios países latinoamericanos registran las tasas más altas de mujeres emprendedoras a nivel global.

**El caso de Colombia.**

Colombia se distingue como un país donde las mujeres desempeñan un papel significativo en el ámbito empresarial. Según datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 47,6% del total de empresas de personas naturales registradas en 2023 están lideradas por mujeres, aunque solo el 13% de las sociedades (que son unidades productivas más sólidas) son de propiedad femenina, y las mujeres son propietarias únicamente del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas.

[33] https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-2022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

La participación de las mujeres en el mercado laboral es 25,9 puntos inferior a la de los hombres (del 51,78% frente al 77,68%, respectivamente), según cifras del WEF, aunque esta brecha disminuye entre los profesionales técnicos y cualificados, para los que se sitúa en 5,48 puntos. Además, solo el 12,9 % de los miembros de los consejos de administración de empresas que cotizan en bolsa en Colombia son mujeres, únicamente el 17,3% de las compañías cuenta con participación femenina mayoritaria y el 18,9% con mujeres en la alta dirección.

Según el 'Colombia Tech Report 2023-2024', en torno al 23% de los fundadores de startups colombianas son mujeres. Este porcentaje, no obstante, varía entre los diferentes sectores: en el ámbito 'fintech', por ejemplo, el porcentaje de mujeres 'founders' era del 42% en 2020 (el más alto de América Latina, cuyo promedio es el 40%), según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista. El análisis también arroja que los emprendimientos con participación de mujeres tienen mejor desempeño económico, pese a recibir menor inversión: por cada dólar de financiación captado, las 'fintech' fundadas por mujeres generan 78 centavos en ingresos, frente a los 31 de las fundadas por hombres.

**VALOR UPC ADICIONAL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO VIGENCIA 2025[34].**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y acorde con la Resolución 002717 del 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para la cobertura el Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2024.

Estos valores corresponden al pago que debe hacer el cotizante por cada persona que no haga parte de su grupo familiar básico y que afilie a su cargo (beneficiario adicional). Este valor se encuentra establecido en las normas de los entes de vigilancia y control de acuerdo a la edad y sexo de cada persona.

| Sobre el Régimen Contributivo | Sobre el Régimen Subsidiado |
|---|---|
| El valor anual de la unidad de pago por capitación del **régimen contributivo (UPC-C) para el año 2025** será la suma de $ 1.521.489,60 cuyo valor diario será de $ 4.226,36 La estructura de costo por grupo etario correspondiente es la siguiente: | El valor anual de la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Subsidiado (UPC-S) para el año 2025**, en la suma de $1.323.403,20 que corresponde a un valor diario de $3.676,12 La estructura de costo por grupo etario de la UPC-S correspondiente es la siguiente: |

| GRUPO DE EDAD | ESTRUCTURA DE COSTO | VALOR ANUAL |
|---|---|---|
| Menores de Un Año | 2,9966 | 4.559.295,60 |
| 1-4 Años | 0,8618 | 1.311.220,80 |
| 5-14 Años | 0,3475 | 528.717,60 |
| 15-18 Años Hombres | 0,3354 | 510.307,20 |
| 15-18 Años Mujeres | 0,5262 | 800.607,60 |
| 19-44 Años Hombres | 0,5785 | 880.182,00 |
| 19-44 Años Mujeres | 1,0683 | 1.625.407,20 |
| 45-49 Años | 1,0902 | 1.658.728,80 |
| 50-54 Años | 1,3796 | 2.099.048,40 |
| 55-59 Años | 1,6332 | 2.484.896,40 |
| 60-64 Años | 2,0971 | 3.190.716,00 |
| 65-69 Años | 2,5977 | 3.952.375,20 |
| 70-74 Años | 3,1411 | 4.779.151,20 |
| 75 Años y Mayores | 3,9188 | 5.962.413,60 |

| GRUPO DE EDAD | ESTRUCTURA DE COSTO | VALOR ANUAL |
|---|---|---|
| Menores de Un Año | 2,7654 | 3.659.738,40 |
| 1-4 Años | 0,8179 | 1.082.412,00 |
| 5-14 Años | 0,3267 | 432.356,40 |
| 15-18 Años Hombres | 0,3847 | 509.112,00 |
| 15-18 Años Mujeres | 0,6381 | 844.462,80 |
| 19-44 Años Hombres | 0,6415 | 848.962,80 |
| 19-44 Años Mujeres | 1,0154 | 1.343.782,80 |
| 45-49 Años | 1,0376 | 1.373.162,40 |
| 50-54 Años | 1,2973 | 1.716.850,80 |
| 55-59 Años | 1,5738 | 2.082.772,80 |
| 60-64 Años | 1,9465 | 2.576.005,20 |
| 65-69 Años | 2,4125 | 3.192.710,40 |
| 70-74 Años | 2,9424 | 3.893.983,20 |
| 75 años y Mayores | 3,6575 | 4.840.347,60 |

[34] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%202717%20de%202024.pdf

| GRUPO DE EDAD | ESTRUCTURA DE COSTO | VALOR ANUAL |
|---|---|---|
| Menores de Un Año | 2,9966 | 5.008.842,00 |
| 1-4 Años | 0,8618 | 1.440.507,60 |
| 5-14 Años | 0,3475 | 580.849,20 |
| 15-18 Años Hombres | 0,3354 | 560.624,40 |
| 15-18 Años Mujeres | 0,5262 | 879.548,40 |
| 19-44 Años Hombres | 0,5785 | 966.967,20 |
| 19-44 Años Mujeres | 1,0683 | 1.785.672,00 |
| 45-49 Años | 1,0902 | 1.822.280,40 |
| 50-54 Años | 1,3796 | 2.306.012,40 |
| 55-59 Años | 1,6332 | 2.729.908,80 |
| 60-64 Años | 2,0971 | 3.505.320,00 |
| 65-69 Años | 2,5977 | 4.342.078,80 |

Unidad de Pago por Capitación para ciudades. A la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Contributivo** (UPC-C) fijada en el artículo 1 se le reconocerá para la vigencia 2025, una prima adicional del 9,86% en las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, **Medellín**, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, dando como resultado un valor de Unidad de Pago por Capitación UPC-C anual de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($1.671.508,80),** que corresponde a un valor diario de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($4.643,08).**

| GRUPO DE EDAD | ESTRUCTURA DE COSTO | VALOR ANUAL |
|---|---|---|
| Menores de Un Año | 2,7654 | 4.208.702,40 |
| 1-4 Años | 0,8179 | 1.244.772,00 |
| 5-14 Años | 0,3267 | 497.210,40 |
| 15-18 Años Hombres | 0,3847 | 585.478,80 |
| 15-18 Años Mujeres | 0,6381 | 971.132,40 |
| 19-44 Años Hombres | 0,6415 | 976.309,20 |
| 19-44 Años Mujeres | 1,0154 | 1.545.350,40 |
| 45-49 Años | 1,0376 | 1.579.140,00 |
| 50-54 Años | 1,2973 | 1.974.380,40 |
| 55-59 Años | 1,5738 | 2.395.188,00 |
| 60-64 Años | 1,9465 | 2.962.407,60 |
| 65-69 Años | 2,4125 | 3.671.618,40 |
| 70-74 Años | 2,9424 | 4.478.079,60 |
| 75 años y Mayores | 3,6575 | 5.566.402,80 |

Unidad de Pago por Capitación para ciudades. Se reconocerá y pagará, durante la vigencia 2025 una prima adicional del 15% a la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Subsidiado** (UPC-S) prevista en el artículo 11 de este acto administrativo, a las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, **Medellín,** Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, lo que corresponde a un valor anual de la UPC-S de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($1.521.914,40)** que corresponde a un valor diario de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($4.227,54).**

**Resolución 2641 de 2024: CUPS 2025[35].**

Minsalud dio a conocer la resolución 2641 de 23 de diciembre 2024 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice, así como del ámbito de realización de estos.

**SIN EXCEPCIONES.** En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional

**SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN.** La Supersalud y las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud, efectuaran la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en esta

[35] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%202641%20de%202024.pdf

resolución. Es oportuno recordar, que la presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2025 y deroga, a partir de esa fecha, la Resolución 2336 de 2023.

**IMPACTO DE LA DIABETES EN COLOMBIA: OCTAVA CAUSA DE MORTALIDAD Y PRINCIPALES DESAFÍOS DE SALUD[36]**

En el marco del Día Mundial de la Diabetes, que se celebra el 14 de noviembre bajo el lema "*Tu decisión, nuestro futuro"*, la Asociación Colombiana de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo (ACE) ha enfatizado la necesidad urgente de prevenir esta enfermedad. **En Colombia, se estima que alrededor de cinco millones de personas padecen diabetes, lo cual refleja un importante subregistro de esta condición.**

Los datos de la Cuenta de Alto Costo (CAC) revelan que tres de cada 100 personas en Colombia tienen diabetes. Sin embargo, el número real podría ser considerablemente más alto, ya que una de cada 10 personas podría sufrir esta enfermedad sin saberlo. **Aproximadamente el 50% de los pacientes con diabetes no están diagnosticados y, de los diagnosticados, solo la mitad alcanza las metas de control metabólico.** Esta falta de diagnóstico temprano subraya la importancia de la prevención y el tratamiento oportuno.

*"Esta es una enfermedad que genera una gran preocupación en la salud pública mundial por su rápido crecimiento e impacto. Podemos afirmar que el 50% de los pacientes con diabetes no están diagnosticados; de estos, el 50% están tratados y, de ese grupo, solo la mitad logra alcanzar las metas de control metabólico. Ante esta magnitud, el diagnóstico y tratamiento oportuno juegan un rol vital para prevenir esta pandemia silenciosa"*, destaca la Dra. Katherine Restrepo Erazo, presidenta de la ACE.

**Impacto de la diabetes en Colombia: octava causa de mortalidad y principales desafíos de salud**

**La diabetes representa no solo un desafío sanitario sino también una causa principal de discapacidad y mortalidad en Colombia.** En 2022, la diabetes fue la octava causa de mortalidad general en el país y la quinta causa de años de vida ajustados por discapacidad en 2019, según datos del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

La diabetes tipo 2, que representa más del 90 % de los casos globales, está vinculada con el sobrepeso, la obesidad y el sedentarismo. **Los síntomas, como la sed excesiva, la fatiga y la pérdida de peso no explicada, pueden tardar años en manifestarse, lo cual dificulta su detección temprana.** Además, sus complicaciones pueden ser devastadoras, incluyendo problemas cardíacos, renales y el riesgo de amputaciones. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aunque la diabetes es una enfermedad crónica, sus consecuencias se pueden mitigar mediante una dieta adecuada, actividad física y tratamiento médico adecuado.

En Colombia, la ACE ha destacado el rol esencial que todos los actores del sistema de salud deben desempeñar para mitigar el impacto de esta enfermedad y generar acciones efectivas de sensibilización. *"Un día no es suficiente para sensibilizar a la población sobre esta enfermedad, por eso desde la ACE invitamos a los colombianos a que, a través de decisiones de hábitos de vida, proyecten un mejor futuro para sus vidas, su entorno y todo el país",* expresa la presidenta de la ACE.

**2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA**

**COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.**

[36]https://consultorsalud.com/impacto-diabetes-colombia-octava-mortalidad/

**1. ¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicios?**

La contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025", y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

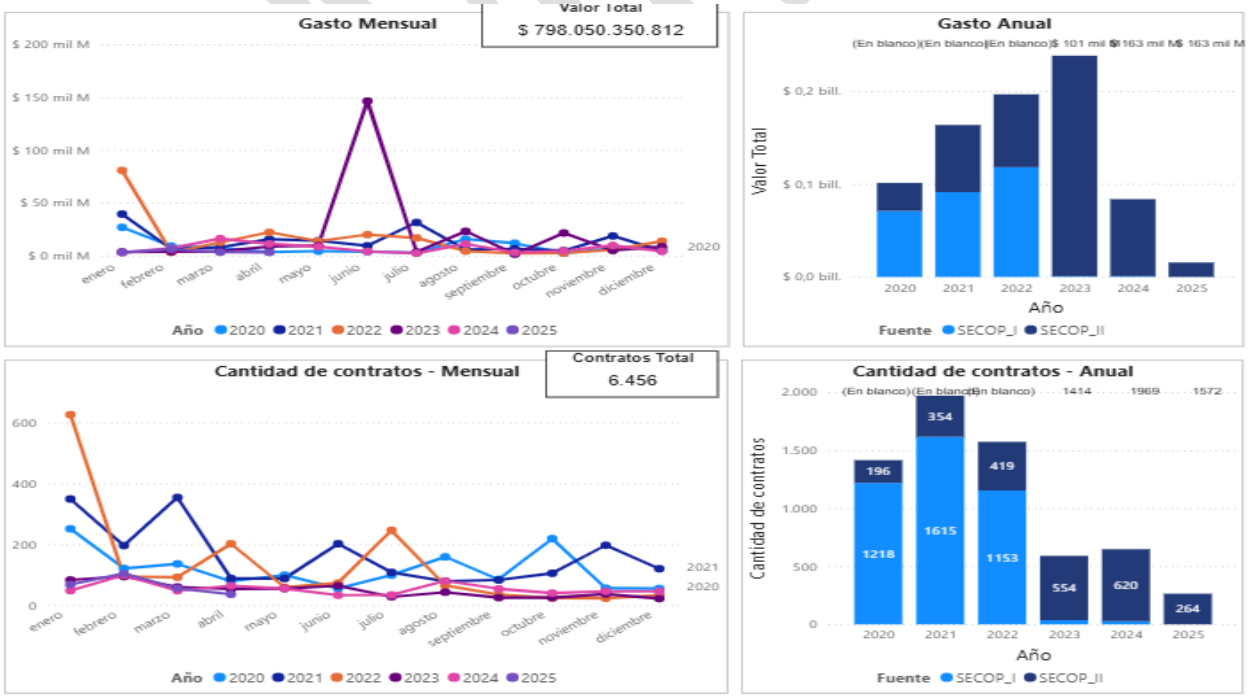
**ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

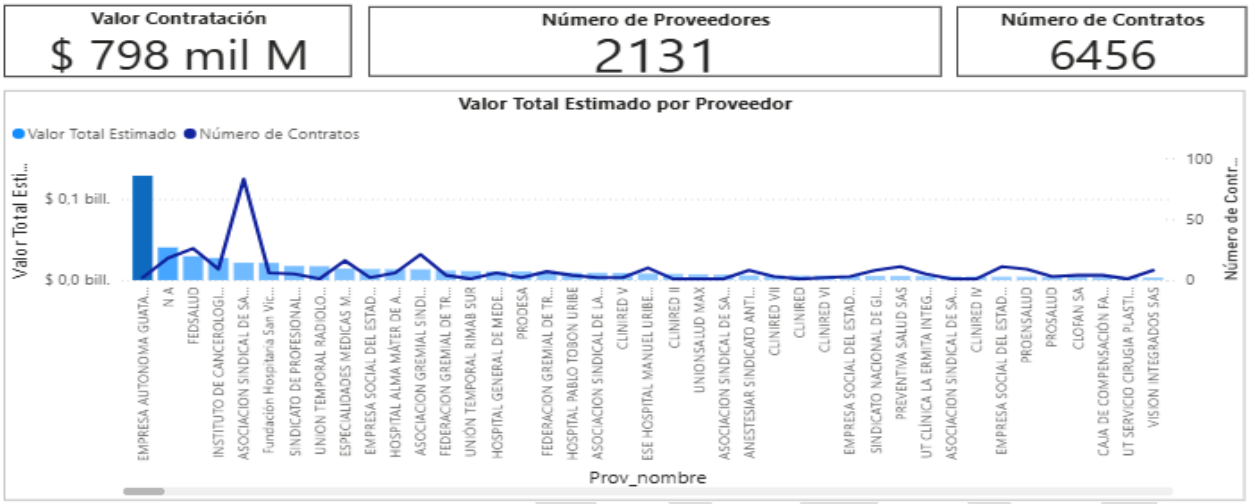
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | CODIGO |
|---|---|---|---|---|
| (F) SERVICIOS | (85) SERVICIOS DE SALUD | (12) PRACTICA MEDICA | (16) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS | 85121600 |
| (F) SERVICIOS | (85) SERVICIOS DE SALUD | (12) PRACTICA MEDICA | (17) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD | 85121700 |
| (F) SERVICIOS | (85) SERVICIOS DE SALUD | (12) PRACTICA MEDICA | (21) SERVICIOS DE REHABILITACION | 85122100 |

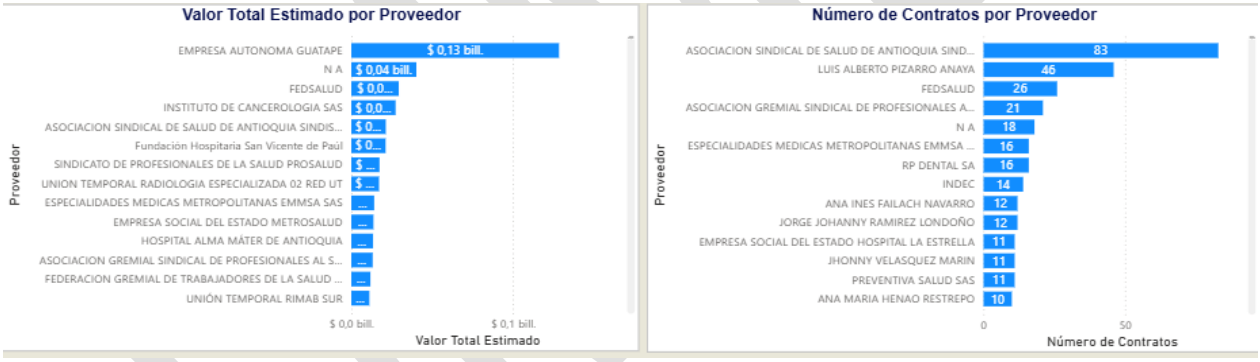
Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:



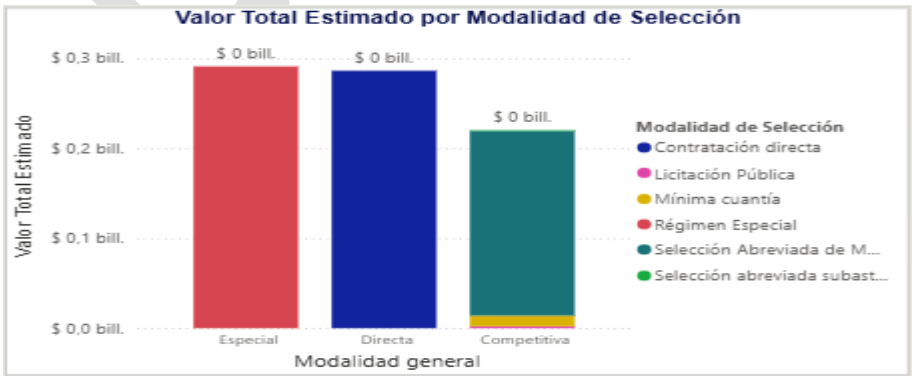
La prestación de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a mas de $ 798.050 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 6.456 contratos realizados en el departamento de Antioquia, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2023 con un total de $ 237.131 millones de pesos.




De los 6.456 contratos realizados en el departamento de Antioquia para la prestación de los servicios solicitados, la EMPRESA AUTONOMA GUATAPE, fue la entidad con mayor presupuesto adjudicado por valor de $ 128.505 millones de pesos y la ASOCIACION SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, fue la entidad con número de contratos adjudicados con un total de 83.




Por otra parte, la modalidad de selección mas implementada para la prestación de dichos servicios destaca la selección de Regimen Especial, seguidamente la Contratación Directa.



## A. QUIEN PRESTA EL SERVICIO

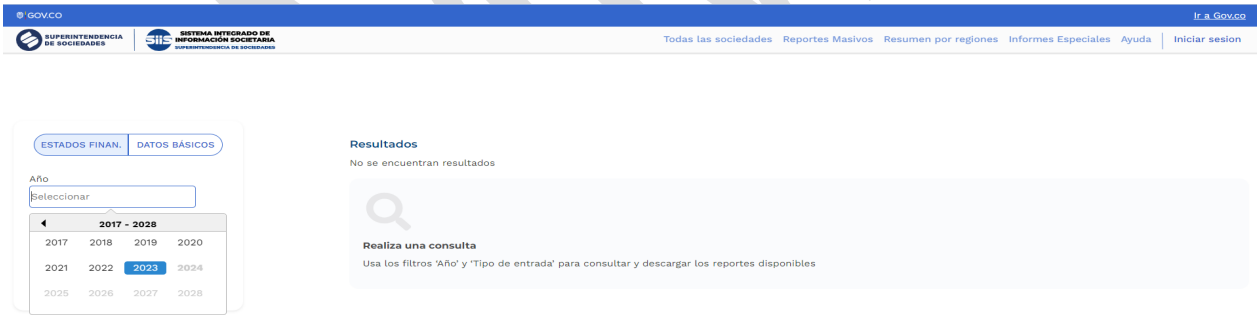
Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

| Código CIIU | Descripción |
|---|---|
| 8610 | Actividades de hospitales y clínicas, con internación |
| 8692 | Actividades de apoyo terapéutico |

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.




Así mimo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separadas, de las cuales se evidencia que hay setecientas (700) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, a nivel departamental en Antioquia ciento quince (115) empresas, las cuales se relacionan, así:

| No. | Punto de Entrada | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Tipo societario | Ciudad de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Pymes-Individuales | 800052632 | SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIITADA | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 03. SOCIEDAD LIMITADA | SOGAMOSO-BOYACA |
| 2 | Pymes-Individuales | 802021332 | CLINICA CENTRO SA | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA | BARRANQUILLA-ATLANTICO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Pymes-Individuales | 808003827 | SERVIMED SAS | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | VILLETA-CUNDINAMARCA |
| 4 | Pymes-Individuales | 811033706 | REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S. | Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 5 | Pymes-Individuales | 900054903 | ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 6 | Pymes-Individuales | 900110940 | INVERSIONES LUCEDMARB SA | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA | SIBATE-CUNDINAMARCA |
| 7 | Pymes-Individuales | 900147660 | COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | RIONEGRO-ANTIOQUIA |
| 8 | Pymes-Individuales | 900371613 | INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | TUNJA-BOYACA |
| 9 | Pymes-Individuales | 900502725 | TERAPIA INTENSIVA SAS | Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 10 | Pymes-Individuales | 900693770 | MEDICAL LIFE CARE SAS | Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | IBAGUE-TOLIMA |
| 11 | Pymes-Individuales | 900910031 | NACERSANO S.A.S. | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MONTERIA-CORDOBA |
| 12 | Plenas-Individuales | 900715721 | REMEO MEDICAL SERVICES SAS | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | BOGOTA D.C. |

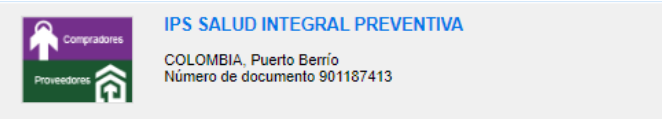
**UBICACIÓN**

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por Departamentos y Distrito Capital:

| UBICACIÓN DEL PROVEEDOR | CANTIDAD |
|---|---|
| BARRANQUILLA-ATLANTICO | 2 |
| MEDELLIN-ANTIOQUIA | 2 |
| BOGOTA D.C. | 1 |
| IBAGUE-TOLIMA | 1 |
| MONTERIA-CORDOBA | 1 |
| RIONEGRO-ANTIOQUIA | 1 |
| SIBATE-CUNDINAMARCA | 1 |
| SOGAMOSO-BOYACA | 1 |
| TUNJA-BOYACA | 1 |
| VILLETA-CUNDINAMARCA | 1 |
| **TOTAL GENERAL** | **12** |

Por lo anterior, se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Barranquilla -Atlantico con dos (2) registros, seguida de Medellin -Antioquia con dos (2) registros.

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con las mismas características técnicas, donde se evidencia que hubo participación por parte de:




Adicional a la búsqueda de la plataforma de la Superfinanciera con el fin de establecer los posibles prestadores que pueden ofertar el objeto a contratar se realizó consulta en la REPS[37], tomando como criterio de búsqueda la prestación de servicios de FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE y OPTOMETRÍA, en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, se observa que solo hay siete (7) instituciones registradas y habilitadas para la prestación del servicio así:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CÓDIGO SEDE PRESTADOR | SEDE | NOMBRE SEDE PRESTADOR |
|---|---|---|---|---|
| ANTIOQUIA | PUERTO BERRÍO | 557910307 | 23 | IPS SALUD ANTIOQUIA SEDE 2 |
| ANTIOQUIA | PUERTO BERRÍO | 557915645 | 1 | A.V.A IPS S.A.S |
| ANTIOQUIA | PUERTO BERRÍO | 557917094 | 2 | LABORALSALUD INTEGRAL PREVENTIVA C.R.C |
| ANTIOQUIA | PUERTO BERRÍO | 557920275 | 1 | HELMUT RODOLFO SOLER GUERRA |
| ANTIOQUIA | PUERTO BERRÍO | 557923033 | 1 | KAREN LORENA OCHOA PINEDA |
| ANTIOQUIA | PUERTO BERRÍO | 557923499 | 1 | JUAN PABLO AMAYA ARBELAEZ |
| ANTIOQUIA | PUERTO BERRÍO | 557923500 | 1 | YURLEY KATHERINE ORTEGA GOMEZ |

## B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de prestación de servicios de salud, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.

| DINAMICA DE DISTRIBUCION | COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS | DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO |
|---|---|---|
| Es el resultado de interacción que existe entre proveedores e insumos, tecnología, de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso. | Tecnología, capacidad instalada, personal capacitado y certificado, insumos, equipos, etc… | De acuerdo a la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio se realice en las instalaciones del oferente adjudicatario de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN durante la vigencia 2025 POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL/ASIGNADO. |

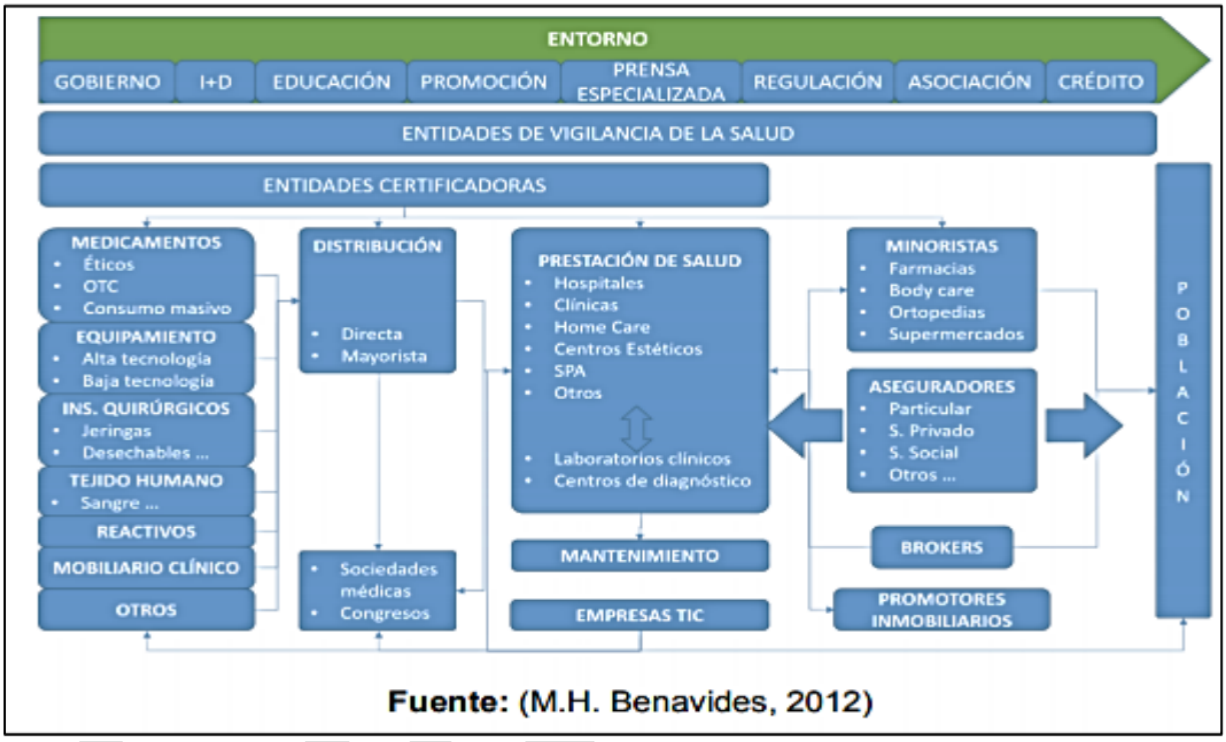
Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la prestación del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de prestación de servicios médicos en OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGIA y CONSULTAS ESPECIALIZADAS y a las condiciones técnicas prescritas por el estructurador técnico del presente estudio previo.

[37] https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

**CADENA PRODUCTIVA LOS ACTORES DE LA CADENA DEL SECTOR SALUD SE CLASIFICAN EN:**

- ✓ Entidades de vigilancia de la salud
- ✓ Entidades certificadoras
- ✓ Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, etc).
- ✓ Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
- ✓ Prestadoras y promotoras de salud.

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena.




**Fuente:** (M.H. Benavides, 2012)

## 2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

**COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.**

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

La contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO

(ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025", y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

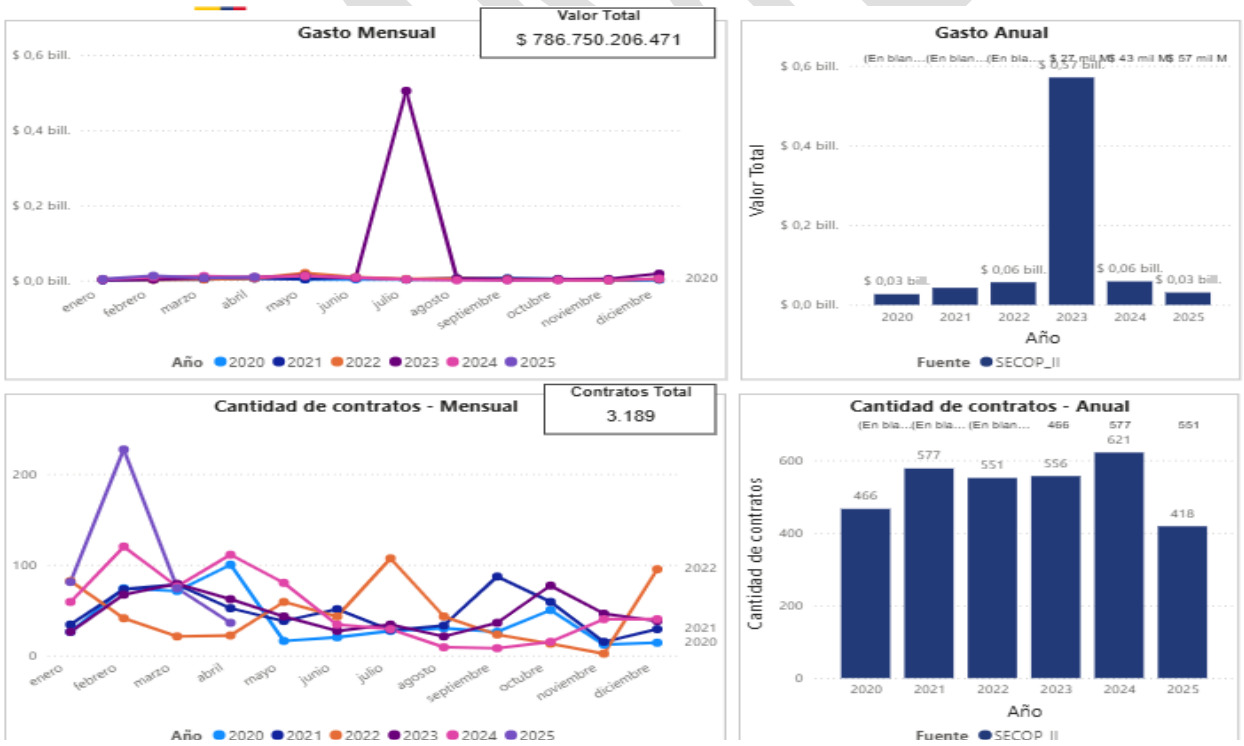
**ANÁLISIS DE LA DEMANDA.**

Se tendrá en cuenta en el presente proceso los siguientes códigos de clasificación que guardan una relación estrecha con los servicios a adquirir.

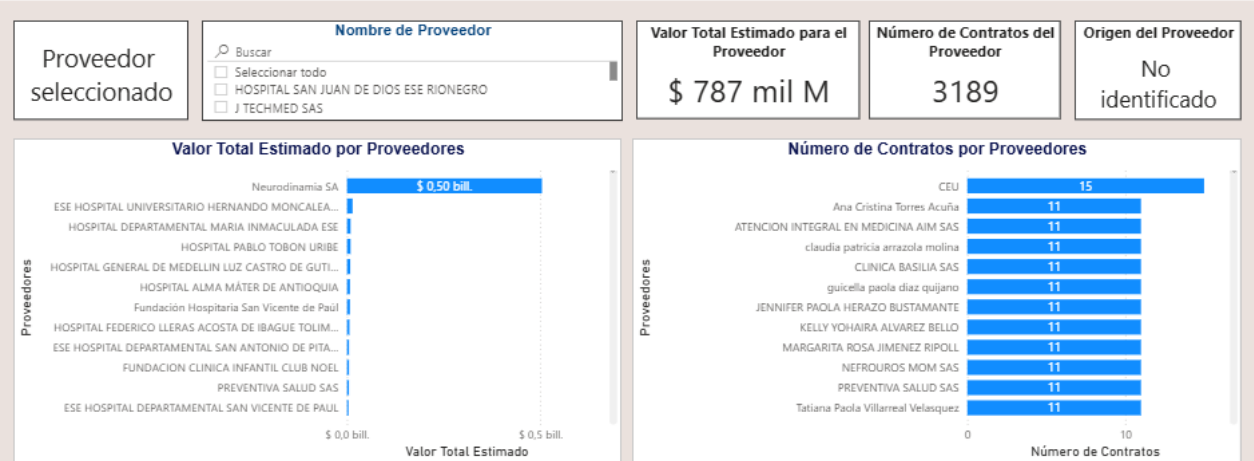
| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | CODIGO |
|---|---|---|---|---|
| (F) SERVICIOS | (85) SERVICIOS DE SALUD | (12) PRACTICA MEDICA | (16) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS | 85121600 |
| (F) SERVICIOS | (85) SERVICIOS DE SALUD | (12) PRACTICA MEDICA | (17) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD | 85121700 |
| (F) SERVICIOS | (85) SERVICIOS DE SALUD | (12) PRACTICA MEDICA | (21) SERVICIOS DE REHABILITACION | 85122100 |

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar y el código de clasificación UNSPSC:

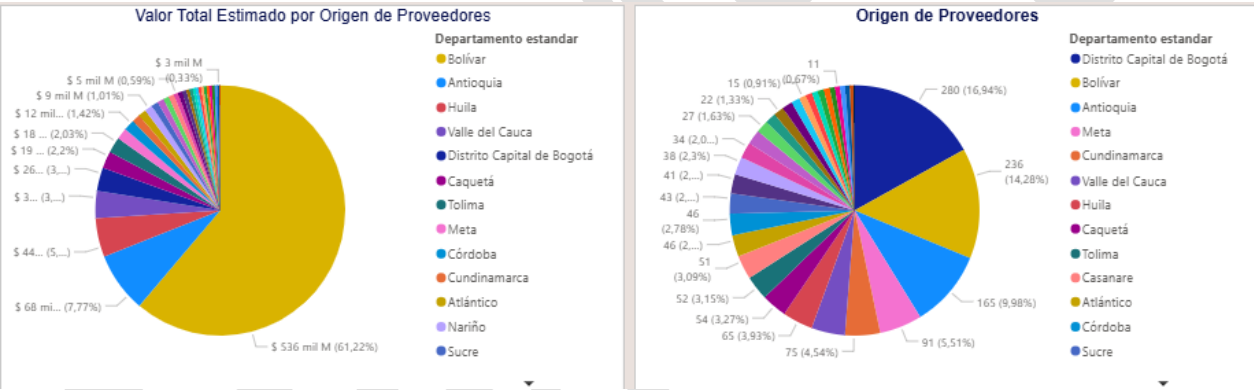
La Dirección General de Sanidad Militar y el Ejercito Nacional, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para la adquisición de los servicios relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2023 adjudicando en ese año $ 570.429 millones de pesos, y suscribió una mayor cantidad de contratos en la vigencia 2024 un total de 621 contratos.



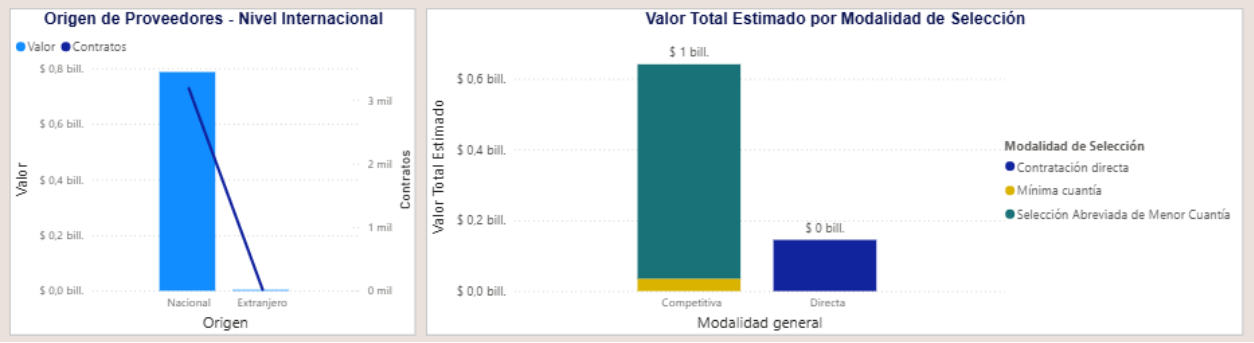

Como se puede evidenciar las 2 empresas que mayormente han prestad estos servicios son NEURODINAMIA S.A con un mayor presupuesto adjudicado por valor total de 504.075 millones de pesos y CEU con mayor numero de contratos suscritos con un total de 15.




Asi mismo, la ubicación geográfica de las entidades que han contratado mayormente es es el Distrito capital, con un porcentaje de participación del 16,94% es decir 280 empresas en total, el Departamento de Bolivar con un porcentaje de participación del 14,28% con 236 empresas y el Departamento de Antioquia con un porcentaje de participación del 9,98% con un total de 165 empresas.




Igualmente se observa que la modalidad de selección mas utilizada fue la Selección abreviada menor cuantia, seguido de la contratación directa y los proveedores son de origen nacional.




En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

**a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.**

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con contrataciones previas de estos servicios requeridos por el Dispensario Medico BAS14, se verifico la información de los contratos de la entidad realizados en las tres vigencias anteriores, de igual o similar objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025", procesos de contratación realizados mediante la modalidad de contratación minima cuantía, que aportarán la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

**b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.**

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2 Antecedentes).

**EI DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN**, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante la modalidad minima cuantia de acuerdo a al objeto a contratar la prestación de servicios médicos de optometría, audiometría, terapia del lenguaje, fonoaudiologia y consultas especializadas para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares en el municipio de Puerto Berrio Antioquia y de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a la prestación de servicios médicos de optometría, audiometría, terapia del lenguaje, fonoaudiologia y consultas especializadas para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares en el municipio de Puerto Berrio Antioquia, para el análisis de la determinación de precios de referencia (historicos) se tomará la vigencia 2024.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido en las instalaciones del oferente adjudicatario en el municipio de Puerto Berrio - Antioquia

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en el proceso fueron: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad de los bienes suministrados: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. 4) Responsabilidad civil extracontractual.

## 2.2.4 ASPECTO TÉCNICO.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025",** toda vez que son servicios son necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Ejército de la Séptima División que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser prestados por entidades calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

**¿Qué es Fonoaudiología?**[38]

El ser humano es un ser social que utiliza la comunicación para interactuar con las personas que lo rodean y para aprender de su entorno. Estas acciones de interacción y comunicación son consideradas habilidades innatas del hombre, las cuales adquiere y perfecciona en cada etapa de su vida. No obstante, a lo largo de su crecimiento pueden ocurrir situaciones que ponen en riesgos dichas capacidades, es a partir de allí en donde la fonoaudiología empieza a aplicar sus conocimientos, métodos y herramientas.

Pero ¿qué es fonoaudiología? Pues bien, la fonoaudiología es una disciplina de la salud que estudia la comunicación humana y la discapacidad comunicativa, reconociendo los factores individuales, interpersonales y sociales de los individuos. Sus actividades no solo están centradas en identificar y tratar las deficiencias de los pacientes, sino también en la creación de métodos para la rehabilitación de las capacidades comunicativas del individuo. De igual forma, interviene en los procesos de prevención de dichas deficiencias y en la promoción del bienestar comunicativo, de la calidad de vida y de la inclusión social de las comunidades, poblaciones y sujetos.

Cabe resaltar que, los profesionales en esta disciplina, formulan y gestionan proyectos investigativos para mejorar e impulsar el desarrollo social y para el avance científico y tecnológico. De igual forma, son actores que ayudan a la inclusión social en los ámbitos comunicacionales, sociales, políticos y culturales.

Ahora bien, los objetivos que posee la fonoaudiología están centrados en el estudio, detección, evaluación, diagnóstico, tratamiento, investigación y prevención de trastornos o dificultades que afectan en algún aspecto la comunicación humana. De esta manera, crea estrategias para la promoción, desarrollo y bienestar de comunidades, grupos, sujetos y poblaciones en las siguientes esferas sociales:

**Salud**

El rol que tiene esta disciplina para el ámbito de salud está centrado, en primera instancia, en restaurar las funciones afectadas en torno al lenguaje, voz, habla y audición de una persona, sin embargo; los profesionales que se enfocan en este campo están capacitados para llevar a cabo labores de prevención y promoción en pro de la calidad de vida de los pacientes, fomentando prácticas de vida saludable e informado a la par las formas en las que se puede evitar otros trastornos de la comunicación.

**Educativo**

[38] https://www.ecr.edu.co/que-es-fonoaudiologia

La fonoaudiología puede trabajar en todos los niveles educativos, abordando distintos trastornos en las instituciones académicas relacionados con el habla, lenguaje, audición, voz y deglución. Por otro lado, colabora en el progreso educativo, social y personal de los estudiantes con dificultades comunicativas, además, evalúa e interviene a los individuos con problemas de aprendizaje, previniendo a la par el desarrollo de desórdenes comunicativos que se pueden presentar a temprana edad.

Algunas de las funciones que llegan a realizar en este sector son:

- Asesoramiento y capacitación a docentes y demás funcionarios de la institución académica.
- Creación de estrategias que favorezcan el desarrollo de habilidades comunicativas.
- Atención a estudiantes que poseen desórdenes comunicativos.
- Asesoramiento para la inclusión social de los estudiantes con discapacidad en el aula de clase.

**Audiometría**[39]

Este examen evalúa su capacidad para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono).

La audición se produce cuando las ondas sonoras estimulan los nervios del oído interno. El sonido luego viaja a lo largo de las rutas nerviosas hasta el cerebro.

Las ondas sonoras pueden viajar hasta el oído interno a través del conducto auditivo externo, el tímpano y los huesos del oído medio (conducción del aire). También pueden pasar a través de los huesos que se encuentran alrededor y detrás del oído (conducción ósea).

La INTENSIDAD del sonido se mide en decibeles (dB):

- Un susurro es aproximadamente 20 dB.
- La música fuerte (algunos conciertos) es alrededor de 80 a 120 dB.
- El motor de un jet es más o menos de 140 a 180 dB.

Los sonidos con más de 85 dB pueden ocasionar pérdida de la audición después de unas pocas horas. Los sonidos más fuertes pueden ocasionar dolor inmediato y la pérdida de la audición se puede presentar en muy poco tiempo.

El TONO del sonido se mide en ciclos por segundo (cps) o Hertz (Hz):

- Los tonos graves de un bajo fluctúan entre 50 a 60 Hz.
- Los tonos agudos de máxima elevación son de aproximadamente 10,000 Hz o más.

El rango normal de audición de los humanos es de aproximadamente 20 a 20,000 Hz. Algunos animales pueden escuchar hasta 50,000 Hz. El lenguaje humano está generalmente entre 500 y 3,000 Hz.

**Forma en que se realiza el examen**

Su proveedor de atención médica puede evaluar su audición con pruebas simples que pueden realizarse en su consultorio. Estas pueden incluir llegar un cuestionario y escuchar susurros, diapasones o tonos de un otoscopio.

Un examen especializado con diapasón puede determinar el tipo de pérdida auditiva. El diapasón se golpea y se sostiene en el aire de cada lado de la cabeza para evaluar la capacidad de audición por conducción aérea. Se golpea y se coloca contra el hueso detrás de cada oído (hueso mastoideo) para evaluar la conducción ósea.

[39] https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/003341.htm#:~:text=La%20audiometr%C3%ADa%20verbal.,a%20trav%C3%A9s%20del%20o%C3%ADdo%20medio.

La audiometría proporciona una medición más precisa de la audición. También se pueden realizar otros exámenes

- Prueba de todos puros (audiograma). En esta prueba se le colocan audífonos conectados a un audiómetro. Se transmiten tonos puros a una frecuencia y volumen específico en cada oído, uno a la vez. Se le pide que haga una señal cuando escuche un sonido. Se realiza una gráfica del volumen mínimo requerido para escuchar. Se coloca un dispositivo llamado oscilador óseo contra el hueso mastoideo para evaluar la conducción ósea.

- La audiometría verbal. Esta prueba es para medir su capacidad de detectar y repetir palabras habladas a diferentes niveles de volumen que escucha a través de unos audífonos.

- Impedanciometría o immitancia acústica. Esta prueba mide la función del tímpano y el flujo del sonido a través del oído medio. Se inserta una sonda en el oído y se bombea aire para cambiar la presión dentro del mismo a medida que se producen los sonidos. Un micrófono monitorea la manera en la que los sonidos son conducidos a través del oído bajo diferentes presiones.

- Timpanometría. Una medida de la vibración del tímpano y la presión del oído medio.

**Razones por las que se realiza el examen**

Esta prueba puede detectar la pérdida auditiva en una etapa temprana. Puede ser utilizada cuando tiene problemas auditivos de cualquier índole.

**¿Qué es la optometría?**[40]

La **optometría** es la ciencia sanitaria no médica que estudia el sistema visual, sus alteraciones no patológicas y su solución, así como las normas de salud e higiene visual a cargo del optometrista.

Por tanto, esta disciplina tiene como objetivo conseguir el máximo rendimiento del sistema visual a fin de prevenir, rehabilitar, detectar y solucionar enfermedades oculares.

Para ello, tiene conocimiento sobre el desarrollo y aprendizaje visual, así como disfunciones binoculares que pudieran producirse.

La optometría presta especial atención precisamente a defectos visuales que pueden tener su origen en malos hábitos sobre la postura y distancia, por ejemplo en la lectura, escritura o sobre el tipo de iluminación en nuestro entorno durante el trabajo, etc, y que pudieran provocar casos de fatiga visual.

**¿Qué es un óptico-optometrista?**

En nuestra Unidad de Optometría, el optometrista u óptico es la persona que trabaja en una consulta médica junto con el oftalmólogo para:

Los optometristas en nuestros centros están formados, como se menciona anteriormente, para trabajar codo con codo con un médico oftalmólogo durante las exploraciones médicas y las intervenciones quirúrgicas siendo su papel clave en este último caso en el cálculo de la lente que se va a implantar a un paciente por ejemplo en una **cirugía de presbicia** o **cataratas** y **cirugía refractiva con lente fáquica (ICL)**.

[40] https://www.oftalvist.es/especialidades/optometria

- Adaptación de lentes de contacto.
- Manejo de tecnología diagnóstica para la detección de defectos refractivos.
- Asesoramiento: enseñar un uso y manejo adecuado de lentes de contacto.
- Colaboración estrecha junto con el oftalmólogo en intervenciones quirúrgicas.
- Responsables de realizar ejercicios de terapia visual y baja visión.

**Optometría clínica pediátrica**

La **optometría infantil** o pediátrica es la que atiende a pacientes desde que nacen y son bebés hasta la adolescencia.

- La edad crítica está entre el nacimiento y los 2 años, en este periodo, el sistema visual se encuentra en pleno desarrollo. La evolución normal es hacia un estado de emetropía o ningún defecto visual.

- Los defectos más conocidos son: hipermetropía, astigmatismo, miopía o problemas de estrabismo y/o ambliopía (ojo vago). Si la función visual se ve afectada por alguno de ellos, la prevención y la detección precoz juegan un papel importante para intentar solucionar el problema lo antes posible.

- Para ello, un optometrista pediátrico puede ayudar al niño/a a tratar este tipo de disfunciones visuales mediante lentes, gafas o terapia visual con el objetivo de evitar que cualquier alteración en su sistema visual provoque problemas de aprendizaje y fracaso escolar.

- De esta manera se lograría desarrollar un sistema visual sano que acarreará una mejor calidad visual en un futuro de adulto.

### 2.2.5 ASPECTO REGULATORIO.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1997, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997", Resolución Numero 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud".

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional

**NORMATIVIDAD APLICABLE.**

- Constitución Política de la República de Colombia.

**LEYES:**

- **Ley 57 de 1887** Código Civil.
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen".
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012** "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".

- **Ley 1751 de 2015** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019** "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020** "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2080 de 2021** "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2097 del 02 de julio de 2021** Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- **Ley 1523 de 2024** "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"

**DECRETOS:**

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 4369 de 2006** "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").

- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la **Ley 2069 de 2020**, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1621 de 2024** "Por medio del cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- **Decreto 0199 de 2024** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

**RESOLUCIONES:**

- **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023** "Por medio de la cual modificar la Resolución 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales".
- **Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022**, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

**CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:**

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Directiva Presidencial No. 0199 del 20 de febrero de 2024 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Documento base para la aplicación del Umbral de Mipymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).

## 3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025,** se tiene un segmento del mercado local cerrado, sin embargo las entidades registradas en el REPS, están habilitadas para prestar los servicios con las especificaciones técnicas descritas en el proceso; de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Además de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el proponente deberá cumplir mínimo con las obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal deberá presentar con su oferta las certificaciones y/o anexos según corresponda en donde se compromete al cumplimiento de cada uno de los requerimientos.

### 3.2 OBJETO.

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**

### 3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

### 3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Mínima cuantía consagrado en los numerales 5 y 6 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

**CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.**

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

**ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite*

*un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*

***PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el **SERVICIO** que se pretenden contratar**, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE** en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

## NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

**1.** La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

## CRITERIOS DE DESEMPATE.

### 1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**Ley 2069 de 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido,

respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por

personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona

jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta

de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

- Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

• El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
• El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

**ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).**

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA 1:** LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

**NOTA 2:** De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

**ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020).**

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje

de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

**NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE**

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.**

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con*

*pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

*recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $50.000.000,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3**: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 435.580.321 |
| Central servicios de construcción | 28.620.713.796 |
| Sub-central bienes y servicios | N. A |
| Sub-central servicios de construcción | N. A |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.177.910.121 |
| Otras entidades servicios de construcción | 69.696.573.433 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 746.344.157 |
| Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Sub-Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.705.544.496 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 436.349.451 |
| Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 2.030.722.904 |
| Sub-Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.066.556.147 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.290.962.604 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.617.834.543 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 287.055.445 |
| Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Sub-Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.263.043.958 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.705.544.496 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 436.349.451 |
| Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 2.030.722.904 |
| Sub-Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.066.556.147 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.290.962.604 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.617.834.543 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

## ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

| | **Sección A** Nivel Central | **Sección B** Nivel Subcentral | **Sección C** Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Chile** | Bienes y servicios<br>$286.754.038 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** | Bienes y servicios<br>$1.147.016.154 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** | Bienes y servicios<br>$1.261.717.769 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **México** | Bienes y servicios<br>$286.754.038 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$44.095.402.983 **COP** | **N.A** | Bienes y servicios<br>$1.695.973.592 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$54.273.800.003 **COP** |
| **Perú** | Bienes y servicios<br>$544.832.673 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** | Bienes y servicios<br>$ 1.147.016.154 **COP**<br>Servicios de Construcción<br>$28.675.403.847 COP | Bienes y servicios<br>$1.261.717.769 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 401.000.000 |
| Central servicios de construcción | 28.670.000.000 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.147.000.000 |
| Sub-Central servicios de construcción | 86.020.000.000 |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.294.000.000 |
| Otras entidades servicios de construcción | 86.020.000.000 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.244.350.330 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

4. Capítulo 7 Contratación Pública

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA**

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

| | **Sección A** Entidades de Nivel Central | **Sección B** Entidades del Nivel Subcentral | **Sección C** Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Bienes** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios de construcción** | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG |

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de pa parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

**REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES**

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.**

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

**INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico precontractualdmmed@gmail.com

**SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.




Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com,

dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de adquisiciones el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2025 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **CIENCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)**, provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios médicos de optometría, audiometría, terapia del lenguaje, fonoaudiología y consultas especializadas para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares en el municipio de Puerto Berrio Antioquia, para las unidades centralizadas por el Dispensario Medico De Medellín, Regional Siete para la vigencia 2025, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **60325** del **29 de abril de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

| TIPO DE GASTOS | CTA | SUB | OBJ | ORD | SUB ORD | REC | C/S | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 02 | 02 | 02 | 009 | 003 | 16 | SSF | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | $ 50.000.000,00 |

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHjamanriq | JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-11-084 | DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN |
| Fecha y Hora Sistema: | 2025-05-07-10:16 a. m. | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 60325 | Fecha Registro: | 2025-04-29 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 80.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | -30.000.000,00 | | Valor Actual.: | 50.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 50.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 60325 | Fecha Registro: | 2025-04-29 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 16 | SSF | 2025-05-07 | 80.000.000,00 | -30.000.000,00 | | | |
| | | | | | Total: | 80.000.000,00 | -30.000.000,00 | 50.000.000,00 | 50.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | BAS14-2025-PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES VIGENCIA 2025. |
|---|---|

Firma Responsable

## 5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

### 5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS.

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien y/o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del Dispensario Médico de Medellín cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

| Año | N° CONTRATO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | PLAZO DE EJECUCIÓN | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | No. 306-DMMED-BR14-2024 | $ 25.000.000,00 | IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S. | HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 | PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA |

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC de la vigencia inmediatamente anterior, según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 es del 5,20%.

DANE

**IPC. Variación mensual, año corrido y anual**

**Total IPC (2015 - 2024)**

**2015 - 2024 (Diciembre)**

| Años | Variación % Mensual | Variación % Año corrido | Variación % Anual |
|---|---|---|---|
| 2015 | 0,62 | 6,77 | 6,77 |
| 2016 | 0,42 | 5,75 | 5,75 |
| 2017 | 0,38 | 4,09 | 4,09 |
| 2018 | 0,30 | 3,18 | 3,18 |
| 2019 | 0,26 | 3,80 | 3,80 |
| 2020 | 0,38 | 1,61 | 1,61 |
| 2021 | 0,73 | 5,62 | 5,62 |
| 2022 | 1,26 | 13,12 | 13,12 |
| 2023 | 0,45 | 9,28 | 9,28 |
| **2024** | **0,46** | **5,20** | **5,20** |

**Fuente:** DANE.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

**Actualizado el 9 de enero de 2025**

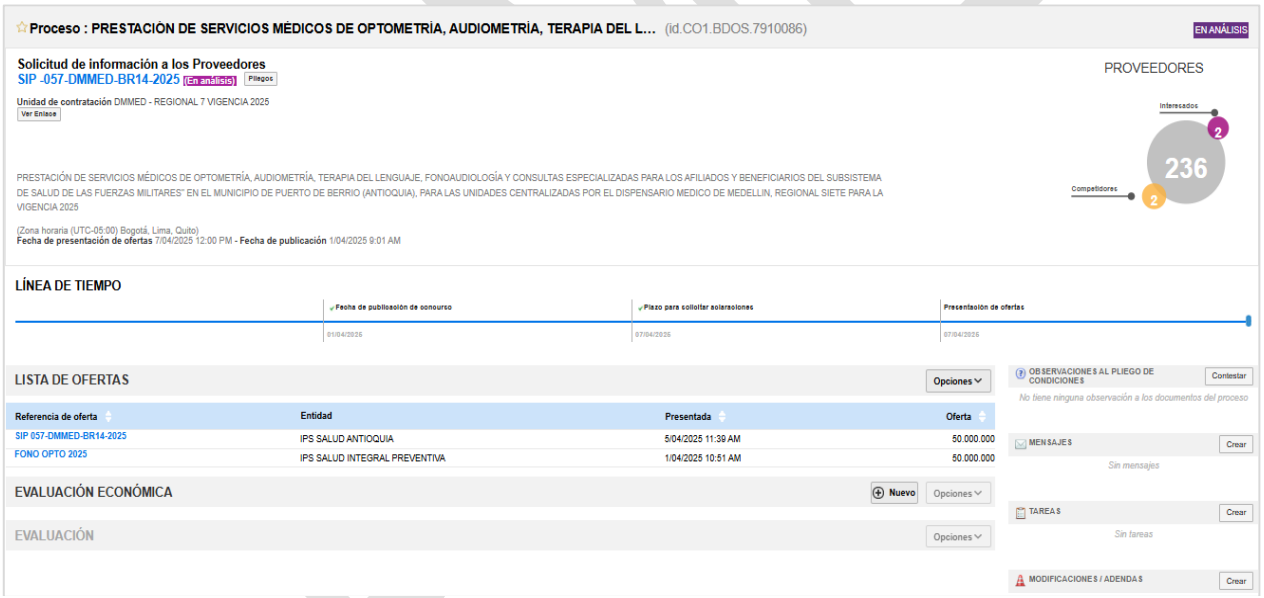
| N° ITEM | CODIGOS CUPS | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | UNIDA DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA | ACEPTACIÓN OFERTA No. 306-DMMED-BR14-2024 IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S. | HISTORICO AJUSTADO IPC DIC 2024: 5,20% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890210 | 85121600 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | 1 | 34.300 | $ 36.084,00 |
| 2 | 890310 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGICA | SERVICIO | 1 | 34.300,00 | $ 36.084,00 |
| 3 | 937000 | 85121600 | TERAPIA DE LENGUAJE, SECCION | PROCEDIMEINTO | 1 | 33.700,00 | $ 35.452,00 |
| 4 | 890207 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | 63.200,00 | $ 66.486,00 |
| 5 | 890307 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | 63.200,00 | $ 66.486,00 |
| 6 | 950100 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | NO FUE CONTRATADO | NO TIENE HISTORICO |
| 7 | 953501 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL SEGUIMIENTO POR TERAPIA ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | NO FUE CONTRATADO | NO TIENE HISTORICO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 954107 | 85121600 | AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS (AEREA SY OSEOS) TONAL | PROCEDIMEINTO | 1 | NO FUE CONTRATADO | NO TIENE HISTORICO |

## 5.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante evento **SIP -057-DMMED-BR14-2025** en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado planescotizacionesdmmed@gmail.com para cotizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así:




Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones a través de EMAIL y SECOP II, así:

| No. | EMPRESA | NIT / C.C. | MEDIO RECIBIDO | FECHA DE COTIZACIÓN | AVAL | FECHA DE AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVAS SAS | 901187413-1 | SECOP II | 01/04/2025 | CUMPLE | 29/04/2025 |
| 2 | IPS SALUD ANTIOQUIA LIMITADA | 900219765-2 | SECOP II | 01/04/2025 | CUMPLE | |

El comité técnico estructurador mediante comunicación del 29 de abril de 2025, avala las dos (02) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

### 5.2.2.1 AVAL TECNICO DE COTIZACIONES.

PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE SANIDAD**
**DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**

Medellín (Antioquia), 29 de abril del 2025

Señor Coronel
JOSE BENEDICTO SOLANO VARGAS
Gerente del proyecto

**ASUNTO:** Aval Técnico Cotizaciones Proceso de contratación para el proceso SIP 057-DMMED-BR14-2025 cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

Con toda atención me permito informar al Señor Coronel Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones al correo electrónico planescotizacionesdmmed@gmail.com – dirección.esm.baspc14@gmail.com – subdirección.esm.baspc14@gmail.com – a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante correo electrónico, solicitud cotizaciones proceso SIP 057-DMMED-BR14-2025 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADA**, fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de la empresa que cotizaron, así:

| EMPRESA | NIT | FECHA COTIZACIÓN | MEDIO RECIBIDO | CONCEPTO TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S | 901187413-1 | 06/06/2025 | SECOPII | CUMPLE |
| IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA | 900219765-2 | 01/04/2025 | SECOPII | CUMPLE |

Las actividades económicas de las empresas fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/.

Atentamente,

Sargento Viceprimero JAMINTO QUIROZ PALOMINO
Estructurador Técnico

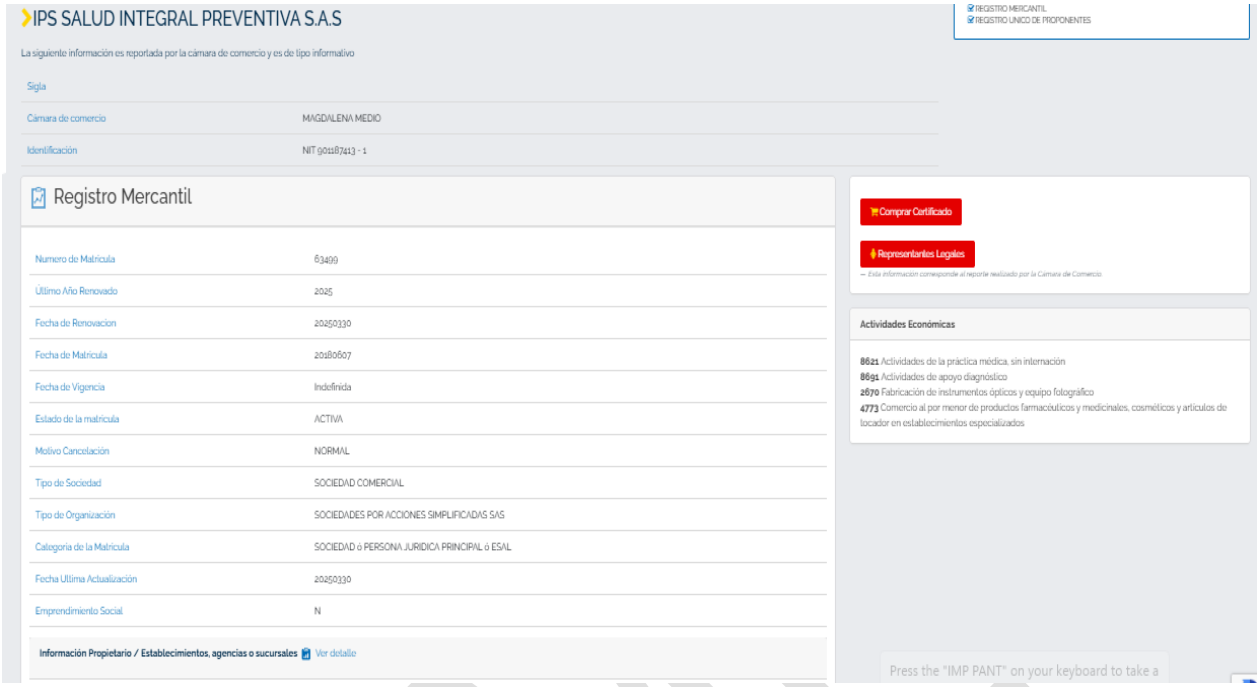
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 50 entre calles 4 y 5, Antiguo Hotel Magdalena
Puerto Berío- Antioquia esmbaser14@gmail.com

PÚBLICA

Se verificó en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas y en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, si las entidades que presentaron cotización se encuentran habilitadas para prestar los servicios, obteniendo el siguiente resultado:

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVAS SAS con NIT. 901187413-1



IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | MAGDALENA MEDIO |
| Identificación | NIT 901187413 - 1 |

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 63499 |
| Ultimo Año Renovado | 2025 |
| Fecha de Renovacion | 20250330 |
| Fecha de Matricula | 20180607 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Motivo Cancelación | NORMAL |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20250330 |
| Emprendimiento Social | N |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

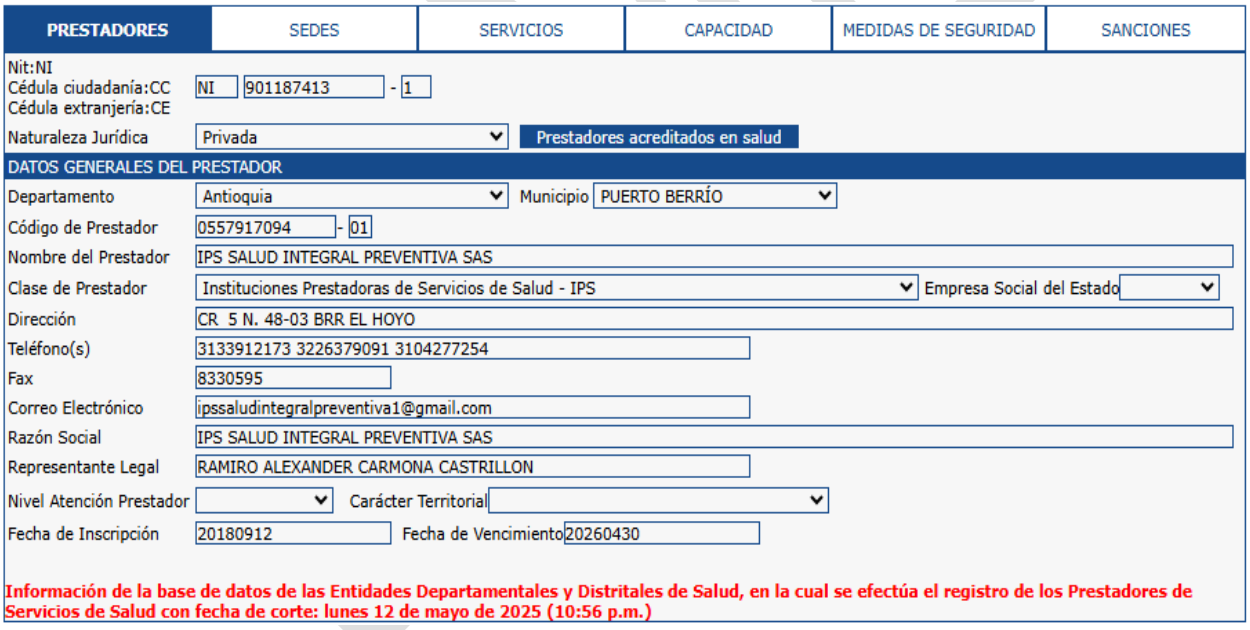
Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

**8621** Actividades de la práctica médica, sin internación
**8691** Actividades de apoyo diagnóstico
**2670** Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
**4773** Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Press the "IMP PANT" on your keyboard to take a



PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE
NI 901187413 - 1

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

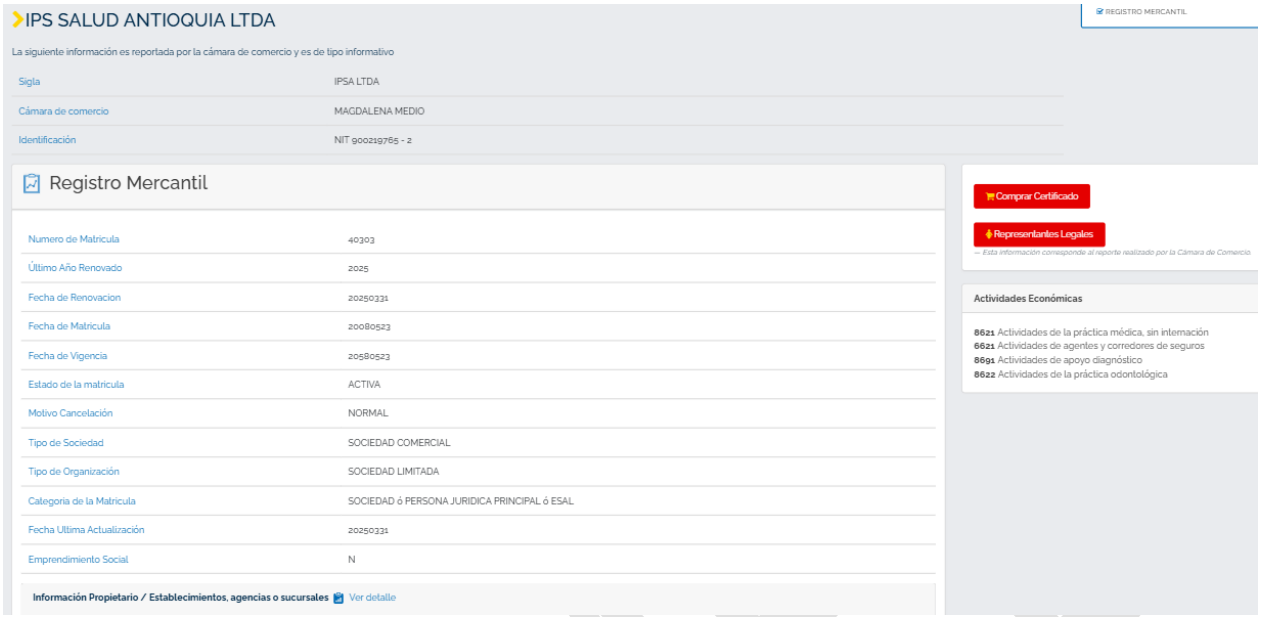
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

| | |
|---|---|
| Departamento | Antioquia |
| Municipio | PUERTO BERRÍO |
| Código de Prestador | 0557917094 - 01 |
| Nombre del Prestador | IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS |
| Clase de Prestador | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS |
| Empresa Social del Estado | |
| Dirección | CR 5 N. 48-03 BRR EL HOYO |
| Teléfono(s) | 3133912173 3226379091 3104277254 |
| Fax | 8330595 |
| Correo Electrónico | ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com |
| Razón Social | IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS |
| Representante Legal | RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON |
| Nivel Atención Prestador | |
| Carácter Territorial | |
| Fecha de Inscripción | 20180912 |
| Fecha de Vencimiento | 20260430 |

**Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 12 de mayo de 2025 (10:56 p.m.)**

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**IPS SALUD ANTIOQUIA LIMITADA con NIT 900219765-2**



IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | IPSA LTDA |
| Cámara de comercio | MAGDALENA MEDIO |
| Identificación | NIT 900219765 - 2 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 40303 |
| Último Año Renovado | 2025 |
| Fecha de Renovacion | 20250331 |
| Fecha de Matricula | 20080523 |
| Fecha de Vigencia | 20580523 |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Motivo Cancelación | NORMAL |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD LIMITADA |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20250331 |
| Emprendimiento Social | N |

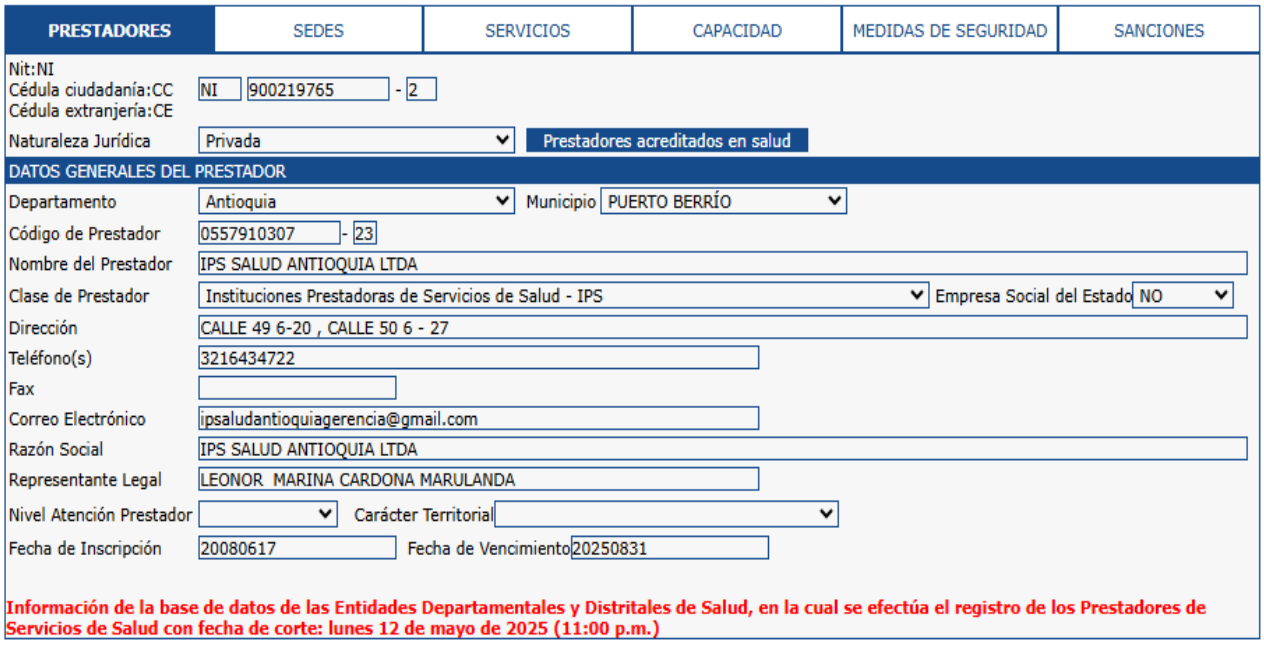
Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
6621 Actividades de agentes y corredores de seguros
8691 Actividades de apoyo diagnóstico
8622 Actividades de la práctica odontológica



PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900219765 - 2

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

| | |
|---|---|
| Departamento | Antioquia — Municipio: PUERTO BERRÍO |
| Código de Prestador | 0557910307 - 23 |
| Nombre del Prestador | IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA |
| Clase de Prestador | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO |
| Dirección | CALLE 49 6-20 , CALLE 50 6 - 27 |
| Teléfono(s) | 3216434722 |
| Fax | |
| Correo Electrónico | ipsaludantioquiagerencia@gmail.com |
| Razón Social | IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA |
| Representante Legal | LEONOR MARINA CARDONA MARULANDA |
| Nivel Atención Prestador | — Carácter Territorial: |
| Fecha de Inscripción | 20080617 — Fecha de Vencimiento: 20250831 |

**Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 12 de mayo de 2025 (11:00 p.m.)**

## 5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES.

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)*", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado**,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas, se recibieron **dos (02) mediante SECOP II** para los items solicitados, avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Direccion de Sanidad Ejército para la vigencia 2025, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con el recibo a satisfacción de los servicios prestados, que deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de la prestación de los servicios enunciado en el presente estudio previo.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones, se verifica que por ser un contrato de tracto sucesivo de prestacion de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

| N° ITEM | CODIGOS CUPS | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | UNIDA DE MEDIDA | CANTIDA D MINIMA | IPS SALUD ANTIOQUIA LIMITADA | | | IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVAS SAS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR UNITARIO | TARIFA SOAT -% (SI APLICA) | VALOR UNITARIO TOTAL | VALOR UNITARIO | TARIFA SOAT -% (SI APLICA) | VALOR UNITARIO TOTAL |
| 1 | 890210 | 85121600 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | 1 | $ 33.600.00 | SOAT DECRETO 2423 -35% | $ 21.840.00 | $ 33.600,00 | SOAT DECRETO 2423 -20% | $ 26.880,00 |
| 2 | 890310 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGICA | SERVICIO | 1 | $ 33.600.00 | SOAT DECRETO 2423 -35% | $ 21.840.00 | $ 33.600,00 | SOAT DECRETO 2423 -20% | $ 26.880,00 |
| 3 | 937000 | 85121600 | TERAPIA DE LENGUAJE, SECCION | PROCEDIMEINTO | 1 | $ 33.600.00 | SOAT DECRETO 2423 -35% | $ 21.840.00 | $ 33.600,00 | SOAT DECRETO 2423 -20% | $ 26.880,00 |
| 4 | 890207 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | N/A | N/A | N/A | $ 73.700,00 | SOAT DECRETO 2423 -20% | $ 58.960,00 |
| 5 | 890307 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | N/A | N/A | N/A | $ 73.700,00 | SOAT DECRETO 2423 -20% | $ 58.960,00 |
| 6 | 950100 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | N/A | N/A | N/A | $ 94.100,00 | SOAT DECRETO 2423 -20% | $ 75.280,00 |
| 7 | 953501 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL SEGUIMIENTO POR TERAPIA ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | N/A | N/A | N/A | $ 21.900,00 | SOAT DECRETO 2423 -20% | $ 17.520,00 |
| 8 | 954107 | 85121600 | AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS (AEREA SY OSEOS) TONAL | PROCEDIMEINTO | 1 | $ 52.800.00 | SOAT DECRETO 2423 -35% | $ 34.320.00 | $ 52.800,00 | SOAT DECRETO 2423-30% | $ 36.960,00 |

**NOTA1:** De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

### 5.2.4 PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.

- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- HISTÓRICO MAS EL IPC determinado con los precios históricos.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la **DESVIACIÓN** sobre la **PROMEDIO**.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 16% al 30% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% al 45% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 46% al 60% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 61% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios históricos y los cotizados.

**NOTA 1:** Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos includios impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

| N° ITEM | CODIGOS CUPS | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | UNIDA DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA | HISTORICO AJUSTADO IPC 2024: 5,20% | IPS SALUD ANTIOQUIA LIMITADA | IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVAS SAS | MENOR VALOR | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MEDIA ARMONICA | DESVIACION ESTANDAR | COEFICIENTE DE VARIACION | METRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | VALOR UNITARIO TOTAL | VALOR UNITARIO TOTAL | | | | | | | | |
| 1 | 890210 | 85121600 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | 1 | $ 36.084,00 | $ 21.840,00 | $ 26.880,00 | $ 21.840 | $ 28.268 | $ 26.880 | $ 27.669 | $ 27.100 | 7.223 | 0,26 | MEDIA ARMONICA |
| 2 | 890310 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGICA | SERVICIO | 1 | $ 36.084,00 | $ 21.840,00 | $ 26.880,00 | $ 21.840 | $ 28.268 | $ 26.880 | $ 27.669 | $ 27.100 | 7.223 | 0,26 | MEDIA ARMONICA |
| 3 | 937000 | 85121600 | TERAPIA DE LENGUAJE, SECCION | PROCEDIMIENTO | 1 | $ 35.452,00 | $ 21.840,00 | $ 26.880,00 | $ 21.840 | $ 28.057 | $ 26.880 | $ 27.507 | $ 26.979 | 6.882 | 0,25 | MEDIA ARMONICA |
| 4 | 890207 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | $ 66.486,00 | N/A | $ 58.960,00 | $ 58.960 | $ 62.723 | $ 62.723 | $ 62.610 | $ 62.497 | 5.322 | 0,08 | MENOR VALOR |
| 5 | 890307 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | $ 66.486,00 | N/A | $ 58.960,00 | $ 58.960 | $ 62.723 | $ 62.723 | $ 62.610 | $ 62.497 | 5.322 | 0,08 | MENOR VALOR |
| 6 | 950100 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | NO TIENE HISTORICO | N/A | $ 75.280,00 | $ 75.280 | $ 75.280 | $ 75.280 | $ 75.280 | $ 75.280 | N/A | N/A | MENOR VALOR |
| 7 | 953501 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL SEGUIMIENTO | SERVICIO | 1 | NO TIENE HISTORICO | N/A | $ 17.520,00 | $ 17.520 | $ 17.520 | $ 17.520 | $ 17.520 | $ 17.520 | N/A | N/A | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | POR TERAPIA ORTOPTICA | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 954107 | 85121600 | AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS (AEREA SY OSEOS) TONAL | PROCEDIMEINTO | 1 | NO TIENE HISTORICO | $ 34.320,00 | $ 36.960,00 | $ 34.320 | $ 35.640 | $ 35.640 | $ 35.616 | $ 35.591 | 1.867 | 0,05 | MENOR VALOR |

## 2.5 PRECIOS DE REFERENCIA.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

| N° ITEM | CODIGOS CUPS | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | UNIDA DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA | PRECIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890210 | 85121600 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | 1 | $ 27.100,00 |
| 2 | 890310 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGICA | SERVICIO | 1 | $ 27.100,00 |
| 3 | 937000 | 85121600 | TERAPIA DE LENGUAJE, SECCION | PROCEDIMEINTO | 1 | $ 26.979,00 |
| 4 | 890207 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | $ 58.960,00 |
| 5 | 890307 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | $ 58.960,00 |
| 6 | 950100 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | $ 75.280,00 |
| 7 | 953501 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL SEGUIMIENTO POR TERAPIA ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | $ 17.520,00 |
| 8 | 954107 | 85121600 | AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS (AEREA SY OSEOS) TONAL | PROCEDIMEINTO | 1 | $ 34.320,00 |

De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto.

**Precio de Referencia:** Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

**NOTA 1:** Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia INCLUIDO IVA – formulario electrónico.
**NOTA 2:** La adjudicación se realiza por el total de los ITEMS y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
**NOTA 3**: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
**NOTA 4:** La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II.
**NOTA 5:** El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.

**NOTA 6:** El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
**NOTA 7:** Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
**NOTA 8:** Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

### 5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS.

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

### 5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

**Moneda:** pesos colombianos.

### 5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025, mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)** provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para la prestación de servicios médicos de optometría, audiometría, terapia del lenguaje, fonoaudiología y consultas especializadas para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares en el municipio de Puerto Berrio Antioquia, para las unidades centralizadas por el Dispensario Medico de Medellín, Regional Siete para la vigencia 2025.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

## 6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 6.1.1 FORMULARIO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJERCITO NACIONAL – DMMED.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, EL M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

**PODER.**

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 6.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

### 6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

De conformidad con el numeral 2.3.1.3. se solicita acreditar el requisito de existencia y representación legal en los siguientes términos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, el cual deberá allegar junto a la propuesta.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

**d)** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**d)** Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**e)** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

**NOTA 1:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**d)** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.**

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y la invitacion publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**NOTA 1:** Las disposiciones de estos estudios previos y la invitacion pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la

legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.** La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**PROPUESTAS CONJUNTAS.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

**c)** Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

**d)** Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

**e)** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 6.1.4. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO.

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción de la aceptación de oferta.
8. La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMMED.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al DMMED se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el DMMED lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, el DMMED, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

**ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.**

### 6.1.5. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

**EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:** Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique **del último mes anterior a la fecha del cierre (debidamente pagado)**, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina **del último mes anterior a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** cada uno de sus miembros deberá presentar.

**PERSONAS NATURALES:**

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral **del último mes anterior a la fecha del cierre (debidamente pagado) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

**PERSONAS JURÍDICAS:**

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, **el certificado del último mes anterior a la fecha del cierre (debidamente pagado) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el DMMED, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA 1:** El DMMED, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes

Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, el DMMED, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**NOTA 2:** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**NOTA 3:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – Ejército Nacional, DMMED verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

### 6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA).

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

### 6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA).

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

### 6.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICÍA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMMED realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del

consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 6.1.9. VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA).

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

**NOTA:** En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

### 6.1.10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

### 6.1.11. FORMULARIO MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

**ARTÍCULO 90.** Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

   La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

### 6.1.12. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO "Compromiso Anticorrupción".

### 6.1.13. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO "Pacto de Integridad"

### 6.1.14. FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

### 6.1.15. FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 6.1.16. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

### 6.1.17. FORMULARIO "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE).

En caso de cerrarse a MIPYMES el presente proceso, el comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME exigidos en el acápite de los documentos del proceso.

a. Acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de

conformidad con la ley.

b. En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

c. Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado

### 6.1.18. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

### 6.1.19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de ulio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los intergrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio.

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com. SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

### 6.1.20. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

## 6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

### 6.2.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN será rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conoce los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

Una vez identificadas las necesidades requeridas por las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete y teniendo la asignación presupuestal para la contratación por Gastos de funcionamiento e inversión como requiere EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para la contratación de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, identificado de la siguiente manera.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

| N° ITEM | CODIGOS CUPS | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | UNIDA DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890210 | 85121600 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | 1 | | |
| 2 | 890310 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGICA | SERVICIO | 1 | | |
| 3 | 937000 | 85121600 | TERAPIA DE LENGUAJE, SECCION | PROCEDIMEINTO | 1 | | |
| 4 | 890207 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | | |
| 5 | 890307 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA | SERVICIO | 1 | | |
| 6 | 950100 | 85121600 | CONSULTA POR PRIMERA VEZ ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | | |
| 7 | 953501 | 85121600 | CONSULTA DE CONTROL SEGUIMIENTO POR TERAPIA ORTOPTICA | SERVICIO | 1 | | |
| 8 | 954107 | 85121600 | AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS (AEREA SY OSEOS) TONAL | PROCEDIMEINTO | 1 | | |

**PARAGRAFO 1:** Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – Regional 7, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024**) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las

Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, siempre que el o los servicios requeridos, se encuentren en el portafolio de servicios aportados con la oferta económica y sus precios aunque sean tarifas propias se encuentren en los límites de precios del mercado, bajo toda circunstancia debe existir autorización por escrito por parte del supervisor o quien haga sus veces, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y **RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024** (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

**PARAGRAFO 2:** Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

**PARAGRAFO 3:** EL DISPENSARIO MÉDICO DE PUERTO BERRIO, podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

**PARAGRAFO 4:** El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).

**PARAGRAFO 5**: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).

**PARAGRAFO 6:** El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

**NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.**

**NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

### 6.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá certificar que cumple con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales:

| ESPECIFICACION TECNICA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| Constancia de Habilitación vigente en el registro especial de prestadores de servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Departamental respectiva. (Por cada servicio ofertado). | | |
| Dara cumplimiento al Decreto 1011 de 2006: Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.<br>Aplicación obligatoria de las disposiciones del SOGCS:<br>1. El Sistema Único de Habilitación.<br>2. La Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.<br>3. El Sistema Único de Acreditación.<br>4. El Sistema de Información para la Calidad. | | |
| Dara cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los mismos y se dictan otras disposiciones.<br>Los requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.<br>Por parte de los prestadores de servicios de salud:<br><br>1. Habilitación de los servicios por prestar.<br><br>2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.<br><br>3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.<br><br>4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. | | |
| Dara cumplimiento a la Resolución 497 del 19 de abril 2021 Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud.<br>Las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud deberán demostrar su capacidad técnico- administrativo, tecnológica y científica a través del cumplimiento permanente de los criterios y estándares definidos en el manual que hace parte integral de la presente resolución. | | |
| Dara cumplimiento a la Resolución número 00002335 de 29 dic 2023 Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones. | | |

| | | |
|---|---|---|
| Dara cumplimiento a la Resolución número 0002284 de 2023 Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones<br>Establecer los soportes de cobro y el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, que deberán ser adoptados por las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, para la auditoría, reconocimiento y pago de la prestación de servicios en salud o la provisión de tecnologías en salud. | | |
| Dara cumplimiento a la resolución número 416 DE 2009 que modifica la resolución 3047 de 2008, que regula la relación entre las entidades responsables del pago y las instituciones de salud. | | |
| DECRETO 19 DE 2012 (enero 10) "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."<br>Simplicidad de los trámites.<br>Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad.<br>suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados.<br>los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios. Entre otros. | | |
| Dara cumplimiento a la Resolución número 4331 de 2012 Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009. | | |
| Garantizara la prestación de los servicios dentro de lo establecido en los indicadores de calidad y alerta temprana (oportunidad y accesibilidad de la atención). Resolución 0256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.<br>En caso que la oportunidad de consulta externa supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad, de manera tal que se garantice la atención oportuna a los pacientes del SSFM. | | |
| En caso de presentarse cierre de servicio, debe ser informado de manera inmediata al supervisor del contrato con el objeto de ser informada la novedad al área de autorizaciones y referencia (oficialcontrol@gmail.com) (almace.esm.baspc14@gmail.com) | | |
| Dara cumplimiento a la RESOLUCIÓN NÚMERO 3280 DE 2018. Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. | | |
| Tener como referencia los acuerdos del subsistema de salud de las FFMM (Acuerdos 002 y 010 de 2001 y Acuerdo 052 de 2013) y sus modificatorios. | | |
| Tener como referencia lo establecido en el ACUERDO No 075 DE 2020 17 de diciembre de 2020 "Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de | | |

| | | |
|---|---|---|
| las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y la CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023 PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD. DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS EN SALUD ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007, MODIFICADA ENTRE OTRAS POR LA CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018, ASÍ COMO LOS ANEXOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON RECLAMOS EN SALUD DISPUESTOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2020 DE FECHA: 22-06-2023. O LA VIGENTE.<br>Gestión adecuada d requerimientos de tutelas, PQR, etc. | | |
| Dar cumplimiento a lo relacionado con los procesos de autorizaciones, referencia y contra referencia con base en normatividad vigente o sus modificatorios. Adicionalmente la contenida en la Cartilla de referencia y contra referencia SSFM 2021 y el Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-MA.33-7. | | |
| Dara cumplimiento al Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud". | | |
| Dara cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1216 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta la eutanasia y dicta las directrices para conformar los Comités Científico- Disciplinario para el derecho a morir dignamente, en cumplimiento con la Sentencia T- 970 de 2014 conferida por la Corte Constitucional. | | |
| Realizar confirmación y validación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad. | | |
| Prestará los servicios de salud solo si están debidamente autorizados por el Dispensario médico de Medellín. | | |
| Aceptará de la auditoria de concurrencia. | | |
| Aceptará de las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios. | | |
| En caso de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de usuarios del subsistema de salud de las FFMM se informará de manera inmediata al correo oficialcontrol@gmail.com y se realizaran el cobro de los gastos por los servicios de atención de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. | | |
| Se realizará la prestación de servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, especialmente para casos de heridos en combate. | | |

| | | |
|---|---|---|
| Prestará los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad. | | |
| Diligenciara los conceptos médicos en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejercito, para la expedición de conceptos médicos de medicina laboral que requieran los usuarios del SSFM, siendo los mismos, parte del proceso de consulta externa especializada, por lo cual no habrá lugar a autorización de atención exclusiva para el diligenciamiento de dicho formato y para cuyo fin se designara un funcionario de medicina laboral de la cuarta división o del Dispensario Médico de Medellín que obre como custodio de tal formato de concepto. | | |

## DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO A PRESENTAR

**DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**Portafolio de Servicios:** El cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofertados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y/o la siguiente que la modifique) y sus anexos técnicos, tomando como base la siguiente tabla para su presentación, (ejemplo):

| CUPS | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | VALOR DEL PROCEDIMIENTO EN PESOS (No registrar ejemplo SOAT menos 13%, la tarifa debe corresponder al código estrictamente ofertado) |
|---|---|---|
| 920101 | GAMMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA | |
| 920102 | GAMMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA | |

De igual forma deberán registrar las subespecialidades ofertadas (ejemplo):
8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - epilepsia

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología – demencia

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - enfermedades neuromusculares

Nota: esta información será valorada y verificada por el comité técnico evaluador, el cual no será causal de rechazo, pero si será necesaria su verificación para la inscripción en la historia clínica digital de SALUD.SIS/MODULOPORTAFOLIO.

**Información de la IPS:**
Documento donde se relacione la siguiente información:
Administrativo. NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.

| |
|---|
| Canales de comunicación habilitados para los usuarios (exclusivos para usuarios de sanidad militar). Dirección, números telefónicos, correo electrónico, horarios de atención agendamientos y atención al usuario.<br>Otros canales de comunicación.<br>Atención al usuario. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.<br>Autorizaciones – referencia y contra referencia. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención. |
| **Gestor de contrato**<br>La entidad asignará un gestor de contrato: se deberá asignar una persona encargada de la coordinación del contrato, quien contará con línea telefónica directa y correo electrónico.<br><br>Estas herramientas deben garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para resolver inquietudes y gestionar novedades relacionadas con procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones, y en general, la atención de los usuarios las 24 horas del día.<br><br>Esta línea de contacto estará destinada al uso del personal de auditoría y del área de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Medellín.<br><br>Para lo cual la entidad adjuntara documento con la información del gestor. |
| **Certificado de habilitación vigente de acuerdo con los servicios ofertados y de la complejidad de la entidad. (Verificación Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS)**<br>Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023 que modifica alguna de sus artículos.<br>Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga a dar cumplimiento a los estándares de habilitación y a la normatividad vigente para cada uno de ellos de acuerdo a los servicios ofertados.<br>Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social. |
| **Reporte RIPS**<br>Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato. |
| **Decreto 441 del 2022**<br>El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en el Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud". |
| **Otras medidas para los centros dedicados al cuidado de la persona**<br>Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a adoptar nuevas medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por COVID-19 u otras enfermedades, según lineamientos dados por la Organización mundial de la salud y el Ministerio de la protección social. |
| **Direccionamiento otras IPS**<br><br>Documento en el cual se comprometen a abstenerse de direccionar a los usuarios de las Fuerzas Militares (FFMM) hacia entidades específicas, respetando su libre elección. |

| |
|---|
| **Supervisión del contrato**<br>Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a entregar al supervisor del contrato información relacionada con la ejecución del contrato. |
| **Compromisos usuarios**<br>Se compromete brindar una atención oportunidad y de calidad, encaramados dentro de estándares de seguridad del paciente.<br>A direccionar adecuadamente al usuario de acuerdo a la información suministrada por el DMMED, a explicar los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario, facilitar su consentimiento informado y gestión de los mismos.<br>A entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico y código de procedimientos; según normatividad vigente requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros. |
| **Telemedicina**<br>Informar por escrito las coordinaciones a realizar para la prestación del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para garantizar el servicio. |
| **Servicio banco de sangre**<br>Informar por escrito las coordinaciones a realizar para la prestación del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para garantizar el servicio.<br>De igual forma pre establecer los códigos de los procedimientos de compatibilidad sanguínea. |
| **Necropsia clínica**<br>Informar por escrito las coordinaciones a realizar para la prestación del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para garantizar del servicio. |
| Extensión atención domiciliaria y clínica de heridas (casos especiales) Informar por escrito las coordinaciones a realizar para la prestación del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para garantizar el servicio. |
| Se certificará que se garantizará la atención integral a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares tanto en los ámbitos ambulatorio, de internación y de urgencias. La prestación de los servicios se realizará de manera oportuna, eficaz eficiente enmarca den estándares de calidad y seguridad del paciente. |

**CONSIDERACIONES ESPECIALES**

**ATEUS**

Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Dispensario Médico de Medellín – Regional Nº 7, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.

**GARANTIA DE LA CALIDAD**

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado N° 0124003651902 del 22 de marzo de 2024. (adjunto)

**VACUNACION (SI APLICA)**

Las instituciones que cuentan con servicios de vacunación PAI deben enviar mensualmente (primeros cinco días del mes la información correspondiente al mes vencido) al correo electrónico vacunacionpaidmmed@mail.com el registro

diario de los de los usuarios vacunados pertenecientes al subsistema de salud de la FFMM, de igual forma se debe realizar el cargue diario en la herramienta Paiweb 2.0 para la consulta de la misma.

**MATIS-RIAS (SI APLICA)**

En cumplimiento al HR número 2024324001126823 de 19 de enero de 2024 (adjunto) en el cual se establecen las recomendaciones para la contratación, se solicita a las entidades, él envió de la información correspondiente a las rutas integrales de atención en salud - RIAS, el día 25 de cada mes a los correos electrónicos relacionados a continuación:

**RCCV:**
cxbxjuntasdmmed@gmail.com
riesgocardiovasculardmmed@gmail.com

**ALTO COSTO, CANCER, HUERFANAS ETC:**
altocostodmmed@gmail.com

**SSR Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:**
saludmed2023@gmail.com

**PRIMERA INFANCIA INFACIA Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**
ciclosdevidadmmed@gmail.com

**PROGRAMA 042 (VIH):**
Programa042dmmed@gmail.com

**MATERNO PERINATAL:**
Enfermeriaejc@gmail.com

**GIRS:**
Rpmsdmmed2021@gmail.com

**Observación**

Garantice posterior a cualquier desenlace obstétrico (parto, aborto IVE) antes del evento hospitalario se debe garantizar un método de planificación moderno de larga duración.

Haga entrega de manera mensual, previa coordinación con supervisor de contrato, de la siguiente información, con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes territoriales:

Métodos de larga duración en base nominal, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos dentro de la normatividad legal vigente y ante el requerimiento de los entes departamentales según aplique.

Hacer entrega de bases nominales de manera mensual de la siguiente información:

- Tamizajes neonatales: TSH, auditivo, visual.
- Estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.
- Resultados citologías, colposcopias, mamografías, biopsia de próstata, mama y colon.
- Atenciones por optometría y audiología con el fin de identificar los tamizajes para momento curso de vida.
- Eventos obstétricos, método de planificación, tipo parto.

**OTRAS CONSIDERACIONES**

**SERVICIOS AMBULATORIOS:** Para la programación de servicios ambulatorios los usuarios deben presentar ante la entidad; la autorización emitida por el establecimiento de sanidad militar (digital Salud.sis), orden médica original y documentos de identidad, toda vez que para generar la autorización se realiza el correspondiente proceso de auditoría con base a los lineamientos establecidos por la Dirección de sanidad del Ejercito, para los casos de no tener ningún tipo de vínculo contractual se deberá realizar la correspondiente validación derechos o presentar oficio establecido por la dirección de la regional, de igual forma deberán realizar la correspondiente validación de derechos.

**TRIAGE:** El triage es un sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo. La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de triage, por lo cual solicitamos se realice una juiciosa clasificación de nuestros usuarios especialmente en los triage I, II Y III toda vez que algunos de nuestros establecimientos cuentan con atención prioritaria, laboratorio clínico, radiología y hospitalización. (en ninguna circunstancia el triage podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias).

**REFERENCIA – CONTRAREFERENCIA:** Teniendo como referencia la Resolución 4331 de 2012 del MPS; los Establecimientos de Sanidad Militar deben asegurar la trazabilidad de la información de las atenciones recibidas en la red primaria (Establecimientos de Sanidad Militar) y complementaria de los servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según su nivel de atención y grado de complejidad, acorde con sus necesidades. De acuerdo con lo establecido por el Modelo de Atención Integral en Salud se debe garantizar la prestación de servicios en los componentes de nivel primario y complementario dentro del territorio en que se encuentre adscrito y debe coincidir con la georreferenciación del usuario como primera opción la red propia. Por lo cual se solicita establecer las coordinaciones respectivas a través de los correos electrónicos relacionados con el objeto de operar mediante un proceso administrativo organizado, que asegure el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios de salud de nuestros usuarios.

**ALTA MEDICA.** Se deberá informar al DMMED la fecha exacta de la alta médica generada por la entidad al correo oficialcontrol@gmail.com. De igual forma si la alta médica requiere alguno de los servicios como: atención domiciliaria – oxigeno domiciliario – etc. se realizarán las correspondientes coordinaciones a través del correo oficialcontrol@gmail.com

Todo caso de notificación de interés público se enviara al correo oficialcontrol@gmail.com.

Canales de comunicación habilitados

oficialcontrol@gmail.com entidades (Urgencias – hospitalización –referencia – novedades de servicios – casos de notificación de interés público)

oncologiadmmed@gmail.com entidades (pacientes oncológicos)

autorizacion.dmmed7@gmail.com entidades (procedimientos ambulatorios)

NOTA: Todo anexo técnico generado debe ser enviado en tiempo real a los correos relacionados con la historia clínica adjunta.

Direccionamiento usuario: lunes a viernes de 08:00 – 17:00 (atención presencial solo casos especiales)

La entidad informara mensualmente al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, con el objeto de que sea informado a las áreas de autorizaciones y referencia para prevenir reprocesamientos para los usuarios.

En caso de agotar el presupuesto se realizará un acuerdo de voluntades de manera escrita e independiente a el presente contrato, por lo cual se solicita que una vez el contrato se encuentre en el 99% de ejecución, se informe al supervisor del contrato con el objeto de realizar el trámite correspondiente y garantizar continuidad y oportunidad en la atención de usuarios.

Cuando el paciente está hospitalizado y cambia su ubicación (ambulatorio) para casos de cirugía se enviarán las ordenes al correo electrónico oficialcontrol@gmail.com para ser autorizada y evitar trámites al paciente.

### 6.2.2 GARANTIA TECNICA.

**El OFERENTE** junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

### 6.2.3.1 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el **OFERENTE** debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

**ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA.**

### 6.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, TERAPIA DEL LENGUAJE FONOAUDIOLOGÍA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS"**

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el DMMED, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el DMMED las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

**NOTA: NO** se aceptan auto certificaciones.

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente

o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 6.2.4 ORIGEN DEL MATERIAL.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

## 6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

### 6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**NOTA:** En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

### 6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

### 6.3.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

**Nota.** En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

### 6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

### 6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

**1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **CIENCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00).**

**2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

### 6.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"** revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

### 6.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios diligenciados en la plataforma SECOP II mediante el formulario electrónico (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

### 6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

### ¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

**Métodos de comparación**

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

**Comparación Absoluta**

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
**P** es el precio estimado por la entidad estatal
**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

**Comparación Relativa**

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

> **Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

**Nota:** La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

**¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?**

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

**Solicitud de aclaraciones**

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

**Análisis de las aclaraciones**

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones

**Decisión sobre oferta artificialmente baja**

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

## 6.6 OTROS ASPECTOS.

**DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.**

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

## 7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitaran las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías.

**Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

| TIPO DE RIESGO | GARANTIA |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. |

**NOTA 1:** Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

**NOTA 2.** En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**NOTA 3:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**NOTA 4:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**NOTA 5:** El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

**NOTA 6:** Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

**El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA 7:** De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

**MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**INTERESES MORATORIOS**: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

## 8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

| **PROBABILIDAD DE RIESGO** | | |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias) | **5** |

**IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración**

| | **Categoría** | **Valoración** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** |
| | Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** |

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## JURÍDICOS

| Nº | | 1 | | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | | PLANEACIÓN-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | | RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS AMBIENTALES |
| *DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)* | | Cambio de regimen político | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias. | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | **Se aplicará de acuerdo al objeto contractual** |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | Nuevas obligaciones para las partes | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | Nuevas obligaciones para las partes | Incumplimiento o parálisis del contrato | Incumplimiento de la normatividad ambiental |
| *PROBABILIDAD* | | 0 | 3 | 1 | 3 | 2 |
| *IMPACTO* | | 0 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 2 | 7 | 4 | 6 | 4 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 3 | 1 | 4 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 7 | 1 | 4 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO- DELEGADO CONTRACTUAL | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PLANEACIÓN |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?*** | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUANDO?*** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUAL |

## TÉCNICOS

| *Nº* | | 1 | | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | GENERAL | | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | EXTERNA | | EXTERNA | EXTERNA |
| ***ETAPA*** | | EJECUCIÓN | | ETAPA CONTRACTUAL | ETAPA EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | OPERACIONAL | | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN*** | | RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO | DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD | LA NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS. | FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD | QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS | TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | | 3 | 3 | 3 | 1 |
| ***IMPACTO*** | | 3 | 3 | 3 | 2 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 6 | 6 | 6 | 3 |
| ***CATEGORÍA*** | | ALTO | ALTO | ALTO | BAJO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | CONTRATISTA | ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS | SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVER LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS BSERVICIOS OBJETO DE CONTRATACION | REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD | CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 |
| | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ***AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | SUPERVISOR DEL CONTRACTO | CONTRATISTA |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN | ANTES DE LA EJECUCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS | VERIFICACIÓN DE QUE LOS SE SERVICIOS PRESTADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD | ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| | **PERIODICIDAD (CUANDO)** | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA | DURANTE LA EJECUCIÓN | MENSUALMENTE | MENSUALMENTE |

## RIESGOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

| **Nº** | | **3** | **4** | **5** |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| **DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)** | | PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTERIALMENTE BAJAS | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA | INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | LOS BIENES NO CUMPLEN ON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS.<br>NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. | LOS BIENES DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL PROCESO | INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO |
| **PROBABILIDAD** | | 3 | 2 | 1 |
| **IMPACTO** | | 5 | 2 | 1 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 8 | 4 | 2 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE AGINA?** | | PROPONENTE | CONTRATISTA | CONTRATANTE |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASÍ , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS | REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO | DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL. |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 2 | 1 | 1 |
| | **IMPACTO** | 4 | 2 | 1 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 6 | 3 | 2 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | NO | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN | COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR. | TESORERÍA |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA | SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | AL TERMINO DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO | SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | REVISIÓN DE EVALUACIONES Y OBSERVACIÓN DE LAS MISMAS | ESTUDIO PREVIO /EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | PREVIA ADJUDICACIÓN | PREVIA ADJUDICACIÓN | MENSUAL |

## 9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

### 9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, la expedición del registro presupuestal y el acta de inicio, **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá prestar el servicio objeto del presente proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del oferente adjudicatario en el municipio de Puerto Berrio – Antioquia.

### 9.3 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al incluido impuestos tasas y contribuciones.

### 9.4 FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta dias (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

**NOTA 1:** EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

**NOTA 2:** EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

**MANEJO DE GLOSAS**

**AUDITORIA DE CUENTAS:** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

**GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

**DESCUENTOS** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

**ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.**

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

**MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA,** dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN.**

**9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).**

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

**9.6 MONEDA DEL CONTRATO.**

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

**9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

***OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA.***

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o

participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.

**13.** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

**14.** Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

**15.** Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

**16.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

**17.** Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

**18.** Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

***OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE.***

**1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

**2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

**3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

**4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

**5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

**6.** Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

**7.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

**8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

**9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

**9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.**

**a)** Suscribir el acta de inicio.

**b)** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

**c)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

**d)** Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN*

considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

**e)** En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

## 10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

## 11 SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130. Fecha. 16 de junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

## 12 RELACIÓN DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Capitán. JHON PEÑA OSORIO**
**Gerente de Proyecto**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**SV. JAMINTO QUIROZ PALOMINO**
Comité Técnico Estructurador

**PS. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA**
Comité Jurídico Estructurador

**PS. FAIDY CAROLINA ECHAVARRÍA PATIÑO**
Comité Económico Estructurador

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO